

REVISTA DEL Abogado

UNA PUBLICACIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE

Nº84 / Junio / 2023

Entrevistas

Ángel Valencia Vásquez

Fiscal Nacional

El desafío de derrotar el crimen organizado

Verónica Undurraga Valdés

Pdta. Comisión Experta

Acuerdos en tiempos de polarización y negación

**Niños, niñas
y adolescentes
en la nueva Constitución**





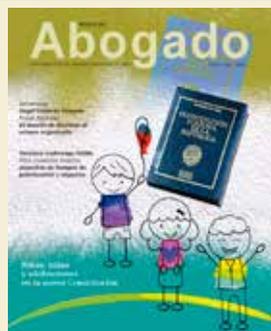
ACTUALIZA Y PROFUNDIZA TUS CONOCIMIENTOS

+ Programas que comienzan el segundo semestre 2023

- **Diplomado en Libre Competencia**
Híbrido | junio
- **Diplomado en Legal Analytics**
Clases en vivo online | julio
- **Diplomado en Derecho Minero**
Clases en vivo online | agosto
- **Diplomado en Regulación**
Híbrido | septiembre

Conoce todos los detalles aquí





REVISTA DEL ABOGADO M.R.
N° 84 / JUNIO / 2023

Director

Enrique Navarro B.

Comité Editorial

Leonor Etcheberry C.
Ramiro Mendoza Z.
Paulo Montt R.
Enrique Navarro B.
Elisa Walker E.

Colaboradores

Oscar Kolbach C.
Arturo Prado P.
Carolina Seeger C.
Rodrigo Winter I.
Andrés Young B.

Editora

Deborah Con K.

Diseño Gráfico

Gabriela Artigas S.

Secretaría Ejecutiva

Ana María Carbone H.

Propietario

Revista del Abogado S.A.

Representante Legal

Ramiro Mendoza Zúñiga

Publicación del Colegio de Abogados de Chile, de distribución gratuita a sus colegiados. Las opiniones vertidas por los diferentes autores y colaboradores en esta revista no representan necesariamente la opinión del Colegio de Abogados de Chile. "Revista del Abogado", tanto como conjunto de palabras cuanto en su forma de etiqueta, es una marca registrada por el Colegio de Abogados de Chile.

Dirección

Ahumada 341, Of. 207, Santiago

Teléfonos

22639 6175 - 22633 6720

Casilla electrónica

secretaria@colegioabogados.cl

Sitio web

www.colegioabogados.cl

4 ABOGADOS JÓVENES
SUBIR CERROS JUNTO A COLEGAS

5 EDITORIAL

6 CONTRAPUNTO
1973-2023
50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO
Paulina Veloso Valenzuela
y Hernán Corral Talciani



9 DERECHO DEL TRABAJO
EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS
UN DESAFÍO INELUDIBLE
Elisa Walker Echenique

12 DERECHO CONSTITUCIONAL
LA CONSTITUCIÓN
¿CUESTIÓN DE NIÑOS?
Nicolás Espejo Yaksic

15 DERECHO TRIBUTARIO
DIÁLOGOS TRIBUTARIOS
LAS LECCIONES QUE APRENDIMOS
Soledad Recabarren Galdames

18 ENTREVISTA
ÁNGEL VALENCIA VÁSQUEZ
FISCAL NACIONAL
EL DESAFÍO DE DERROTAR
EL CRIMEN ORGANIZADO
Deborah Con Kohan

22 ACTIVIDAD GREMIAL
RENOVACIÓN DE CONSEJEROS
DEL COLEGIO DE ABOGADOS
PERÍODO 2023-2027

24 DERECHO Y TECNOLOGÍA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL
UNA REFLEXIÓN EN PALABRAS SENCILLAS
María José Arancibia Obrador

27 ACTIVIDAD GREMIAL
QUE NO SE OLVIDEN DEL
ACCESO A LA JUSTICIA
Carolina Contreras Dupré

28 ENTREVISTA
VERÓNICA UNDURRAGA VALDÉS
PDTA. COMISIÓN EXPERTA
ACUERDOS EN TIEMPOS DE
POLARIZACIÓN Y NEGACIÓN
Deborah Con Kohan

33 DERECHO PROCESAL
DERECHO FRACTAL
LOS DETALLES SÍ IMPORTAN
Rodrigo Muñoz Ponce

36 DERECHO INTERNACIONAL
CRÍMENES DE GUERRA
¡AY DE LOS VENCIDOS!
Alfredo A. Ferrada Valenzuela



38 DERECHO URBANÍSTICO
PLANIFICACIÓN COMUNAL, INTEGRACIÓN
SOCIAL Y EDIFICACIÓN EN ALTURA
María Ignacia Schulbach Marcoleta

42 PANORAMA INTERNACIONAL
JUSTICIA ESPAÑOLA
TIEMPOS DE CAOS Y FRAGILIDAD
Nielson Sánchez-Stewart

45 DERECHO DE FAMILIA
MATERNIDAD SUBROGADA
¿NECESIDAD DE LEGISLAR EN CHILE?
Leonor Etcheberry Court

48 ENTREVISTA
REBECA ZAMORA PICCIANI
PROGRAMA DE MENTORÍAS PARA LA
COMUNIDAD LGTB+
EMBAJADORES DE LA DIVERSIDAD
Deborah Con Kohan

50 EL LADO B DE LOS ABOGADOS
Deborah Con Kohan

54 DERECHO Y LITERATURA
"REBELIÓN EN LA GALAXIA", ISAAC ASIMOV
UNA LECTURA DESDE EL DERECHO
CONSTITUCIONAL
Cristián Román Cordero

26 / 69 NOTAS GREMIALES

47 / 58 LIBROS

59 ABOGADO ILUSTRE

60 HUMOR

63 MÚSICA

64 ARTE

66 FALLOS DESTACADOS

68 CINE



Subir cerros junto a colegas

Reunirse, hacer ejercicio en un ambiente natural y compartir con colegas en forma relajada: ese es el objetivo que llevó a la Comisión de Abogados Jóvenes del Colegio de Abogados, coordinada por Paulo Montt, a organizar actividades deportivas dirigidas especialmente a este segmento, pero no exclusivas para él. En octubre de 2022 comenzaron subiendo el cerro Manquehue y en los meses siguientes continuaron con el Pochoco, el Pintor, el Conchalí y el Canoitas, a los que próximamente se agregarán otros.

“Me gusta subir cerros porque sólo con un buen par de zapatos aptos para el terreno puedo estar en contacto con la naturaleza, en altura y hacer deporte. ¡Perfecta combinación!”, dice Alfredo Pereira Carrera. Cuenta que si bien nunca había trepado cerros únicamente con abogados, es de destacar que en la

«cordada» se habla de otros temas además de los legales. Por su positiva experiencia, recomienda animarse a hacer *trekking*: “No hay como la satisfacción de bajar y sentir que la misión fue cumplida. A los abogados les diría que se sumen, puesto que es una ocasión súper grata de conocer nuevos colegas en un ambiente distinto a la oficina o tribunales”.

Una opinión similar tiene Katherine Vöhringer Cárdenas, quien se unió atraída por el hecho de realizar deporte en un entorno natural, fuera de la ciudad, y especialmente donde la meta no es sólo un logro personal, sino de todos los que se unen en la ascensión: “Compartimos tanto el cerro como nuestra vida profesional, ya que tenemos una base común: el derecho. Y esto siempre es útil para ayudar y ser ayudado en las distintas aristas de la vida de un abogado. El cerro nos está esperando a todos, es lo más democrático de la sociedad. No es necesario contar con grandes aptitudes físicas ni implementos, apenas con unas zapatillas, agua y ganas de tener un día de ejercicio y amistad”.

Por su parte, Rodrigo Miranda Valencia encuentra aquí un «baño de naturaleza» que lo desestresa y saca de la rutina: “Me parece una excelente iniciativa, no sólo porque siempre falta algún «partner» para subir un cerro, sino que también es una instancia amena para conocer personas

que comparten más de un interés con uno. Es una actividad de *networking* muy distinta a las habituales, que te permite conocer compañeros de profesión y además tiene todos los beneficios de una actividad física prolongada en la naturaleza”.

Los interesados en participar en los próximos eventos deben escribir al mail de Paulo Montt, pmontt@gmdk.cl, o contactarse a través del WhatsApp +569 82338463. 📞



Momentos de entretenimiento y camaradería en la subida al cerro Pintor.



De izq. a der.: Alfredo Pereira, Rodrigo Miranda y Katherine Vöhringer.



Una entretenida ocasión para compartir con colegas en la naturaleza.

Amparo profesional

Nuestra institución está próxima a celebrar su centenario. Junto con velar por el ejercicio ético de la profesión, también resguarda y ampara a sus miembros. En efecto, uno de los derechos básicos de los colegiados es solicitar del Colegio “protección en caso de atropello al ejercicio profesional” (art.5 de los estatutos). Tal como señala el referido Estatuto, entre las obligaciones de los colegiados está el “cumplir con la función propia de la profesión de abogado de ser un servidor de la justicia y un colaborador de su administración y defender diligentemente, con estricto apego a las normas jurídicas y morales, los derechos de sus clientes” (art. 4).

En tal sentido, el Consejo del Colegio de Abogados ha resuelto que “atropellar el ejercicio de la profesión” debe entenderse en relación con la garantía constitucional del artículo 19 N°3° inc. 2° de la Constitución Política de la República, conforme al cual: “Toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale y ninguna autoridad o individuo podrá impedir, restringir o perturbar la debida intervención del letrado si hubiere sido requerida”.

Se relaciona, además, con la afectación de este derecho a través de diversos actos u omisiones que pueden vincularse con agravios o abusos injustificados que de manera evidente produzcan el efecto de amenazar, perturbar o privar el legítimo ejercicio de la profesión de abogado, como representante de intereses de un tercero, en especial en el contexto de un juicio.

El ejercicio profesional se vincula con la función que realizan los abogados; quienes, como lo indica el artículo 520 del Código Orgánico de Tribunales son



“personas revestidas por la autoridad competente de la facultad de defender ante los tribunales de justicia los derechos de las partes litigantes”. De esta manera, como lo ha recordado el Tribunal Constitucional, los abogados colaboran con el servicio judicial desempeñando ante los tribunales de justicia relevantes funciones de asistencia profesional.

Para el adecuado ejercicio de la profesión de abogado, y con ello el correcto desenvolvimiento de la administración de justicia, es imprescindible que los órganos jurisdiccionales o administrativos no impidan la defensa letrada ni dejen a los abogados en la imposibilidad de cumplir con sus deberes para con sus representados.

En tal sentido, se ha estimado que afecta el ejercicio profesional la imposibilidad de comparecer a una audiencia, lo que constituye un exceso que lesiona el ejercicio de la profesión. Igualmente, respecto de actuaciones de órganos jurisdiccionales o investigadores que afecten los derechos a un debido procedimiento y una investigación racional y justa, y a la defensa letrada de las personas, reconocidos por la Carta Fundamental.

Obviamente dicho arbitrio procesal de garantía profesional a que tiene derecho todo colegiado no debe emplearse como una forma de pretender modificar o dejar sin efecto resoluciones emanadas de órganos jurisdiccionales, salvo en cuanto se pida el amparo del Colegio cuando esas resoluciones hayan efectivamente impedido el ejercicio profesional. 🚫

Enrique Navarro Beltrán
Director

1973-2023

50 años del golpe de Estado

Medio siglo después del dramático quiebre de la democracia, presentamos dos visiones sobre las causas de este hecho y las enseñanzas que pueden recogerse de los dolorosos procesos vividos por la sociedad chilena.



Paulina Veloso Valenzuela
Abogada

“No es posible borrar el pasado”

1. ¿Qué representa para Ud. el 11 de septiembre de 1973?

El 11 de septiembre de 1973 es el quiebre de la democracia en Chile: cierre del Congreso; término del Tribunal Constitucional; sometimiento de los tribunales de justicia al dictador; cierre de la prensa opositora; prohibición de los partidos políticos; intervención militar en las universidades; graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos; pérdida total del Estado de Derecho; y el inicio de un período dictatorial, cuyo centro fue la persecución de personas, de partidos políticos y de las ideas

de la izquierda chilena, generando un temor general en la población. Y bajo ese contexto se comienza a implantar, sin parlamento y sin prensa libre, un tipo de sistema político, jurídico y económico que hace un quiebre rotundo con el pasado.

En lo personal, formé parte, desde el año 1973, a mis 16 años, de aquellos que fueron los perdedores y perseguidos.

2. ¿Cree que el quiebre de la democracia estuvo impactado por la polari-

zación ideológica que se generó en el marco de la Guerra Fría?

El quiebre tuvo diversas causas, nacionales y de contexto internacional. También la Guerra Fría. La ruptura de la democracia no pudo evitarse, en parte, porque la conversación entre aquellos que enarbolaban ideas distintas no existía. Se fracturó al calor de un debate apasionado y, a veces, irracional, sin puentes de diálogo. Hubo, previo al 73, un inexistente debate democrático profundo. Y, entonces, no nos imaginamos que además del tema político de un quiebre democrático se comenzaría a vivir una tragedia en Chile, puesto que dicho tema dejó de ser sólo político y comenzó a ser un problema moral. Esto es, las violaciones de derechos humanos: el exilio; las torturas; las ejecuciones de personas por motivos políticos; la desaparición de personas opositoras; todo ello no es sino un problema moral.

3. ¿Cuáles considera que han sido los hitos más importantes entre el 11 de septiembre de 1973 y la actualidad, para efectos de reflexionar sobre el quiebre democrático que vivió el país y prevenirlo en el futuro?

La recuperación de la democracia es el hito más importante posterior al 73.

Todos los sectores políticos debemos amarrarnos a la idea que la democracia y el respeto a las libertades y los derechos humanos son la única vía. Lo demás, es parte del debate democrático.

4. ¿Cuál debería ser el principal ob-

jetivo en la conmemoración de estos 50 años?

La reflexión, sobre la democracia; sobre la convivencia con respeto, con solidaridad; sobre el bien común. Cómo hacer más libres a las personas. Cómo hacer sociedades donde el respeto a los derechos humanos, en toda su dimensión, sea el norte. En definitiva, es necesaria la reflexión profunda sobre la importancia de la triada: la democracia como forma de gobierno; el Estado de Derecho, esto es, el sometimiento del gobernante a la ley y la independencia del poder judicial; y el respeto irrestricto de los derechos humanos, como mínimo civilizatorio.

Siempre mirando el futuro y el pasado. No hay futuro sin reconocimiento de nuestra historia, con sus luces y sombras.

La historia de la humanidad demuestra que no es posible borrar el pasado, menos si aún hay tareas pendientes de reconocimiento. Recordemos, sin más, que aún no sabemos dónde están parte importante de los detenidos desaparecidos. Eso es el presente. Y, por su parte, la memoria es sustancial al ser humano. Cualquiera que quisiera vivir en un hipotético mundo feliz del olvido se encontrará de frente con la realidad de lo que somos; esto es, siempre vivimos en lo que ya fue. Nuestro pensamiento puede ser futuro; nuestra existencia es solo pasado.

5. ¿Qué reflexión le gustaría compartir con los abogados y abogadas que nacieron alrededor del año 2000 y que no formaron parte de las generaciones que vivieron el 73?

Que la democracia, el Estado de Derecho y el respeto a los derechos humanos son una construcción y una tarea de todos los días. La democracia no es una estación definitiva de llegada. Siempre puede perfeccionarse; también empeorarse. El debate y la deliberación democrática nunca puede perder de vista que la exigencia básica es el respeto por el otro. 🇨🇱



Hernán Corral Talciani

Abogado

“Hay que mirar el futuro”

1. ¿Qué representa para Ud. el 11 de septiembre de 1973?

Se trata del fracaso más monumental de la Unidad Popular como confederación de partidos políticos, y que se debió a la falta de liderazgo del Presidente Salvador Allende, que nunca pudo contrarrestar las tendencias revolucionarias del Partido Socialista, encabezado por Carlos Altamirano, así como del MIR. Allende pensó que nombrando como ministros a los comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas iba a prevenir la guerra civil que se estaba preparando, pero no fue así. Carlos Prats tuvo que renunciar y dejar en el mando del Ejército a Augusto Pinochet, quien se sumó al golpe de la

Armada dirigida por José Toribio Merino y por la Fuerza Aérea encabezada por Gustavo Leigh.

Ese día la democracia naufragó en Chile, aunque ese naufragio ya venía de antes por la desafección de la clase media al gobierno de Allende y la crisis económica, que desató una inflación galopante, y las restricciones para adquirir bienes que las JAP distribuían sólo a sus partidarios. Los paros de los gremios de camioneros y de los mineros de El Teniente contribuyeron a desestabilizar lo que quedaba de democracia.

2. ¿Cree que el quiebre de la democracia estuvo impactado por la polarización ideológica que se generó en el marco de la Guerra Fría?

No me parece que esa polarización ideológica que se generó en el marco de la Guerra Fría, haya tenido influencia en el

golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973. Lo que realmente influyó fueron las políticas gubernamentales de la Unidad Popular, a través de los resquicios legales y la toma de empresas y de fundos agrícolas por parte de campesinos y trabajadores, así como el no cumplimiento de las órdenes judiciales de la Corte Suprema. Esta invocación a decretos leyes de la revolución socialista fue ideada por Eduardo Novoa, a quien hay que reconocerle que fue un gran jurista, pero se trata de claros resquicios que burlaban el Estado democrático de derecho.

3. ¿Cuáles considera que han sido los hitos más importantes entre el 11 de septiembre de 1973 y la actualidad, para efectos de reflexionar sobre el quiebre democrático que vivió el país y prevenirlo en el futuro?

Pienso que junto a las aberraciones cometidas contra los derechos humanos de los opositores al régimen militar, y con la complicidad de civiles (a quienes no puedo creer que no se hayan enterado), y siendo yo de sensibilidad de derecha, me parece increíble que no se hayan adoptado medidas para frenar toda esa violencia asesina. Una cosa es que se haya bombardeado la Moneda, y que

durante los primeros meses del golpe se haya actuado con violencia, pero eso no justifica nada de los que sucedió durante todo el régimen. Es cierto que Pinochet estuvo a punto de morir en un atentado ideado por el Frente Patriótico, pero ello no puede justificar que se asesine y se dé muerte a los guerrilleros y terroristas que había en esa época.

Son aspectos positivos del régimen la liberalización de los mercados y la aplicación del sistema de libre empresa, aunque no sin tropiezos. La Constitución de 1980, que es la que tenemos hasta ahora, fue también un logro para fundar una democracia articulada. Hay que reconocer que el general Pinochet aceptó la derrota del plebiscito de 1988 y transfirió el mando a Patricio Aylwin.

Lo más insólito es que ninguno de los generales de la época, Pinochet incluido, se quiso hacer responsable de los horribles delitos cometidos por la DINA y luego por la CNI, incluidos los detenidos desaparecidos, que continúa siendo una herida abierta en nuestra sociedad, como bien señalaba Gonzalo Vial Correa.

4. ¿Cuál debería ser el principal objetivo en la conmemoración de estos 50 años?

Me parece que comparto lo que dice el exPresidente Ricardo Lagos. Hay que mirar el futuro y afianzar el régimen democrático y limitar el poder de las Fuerzas Armadas, para que no se sientan tentadas a quebrar el régimen democrático.

5. ¿Qué reflexión le gustaría compartir con los abogados y abogadas que nacieron alrededor del año 2000 y que no formaron parte de las generaciones que vivieron el 73?

Mi recomendación es que lean el excelente libro de Daniel Mansuy sobre “Salvador Allende. La Izquierda Chilena y la Unidad Popular”, que es un análisis serio y ponderado del régimen de la Unidad Popular y de los zizagueos políticos de Allende y de su decisión de suicidarse cuando se vio acorralado y dirigió ese último discurso en el que no llamó a la subversión ni al enfrentamiento.

Me parece que la culpa del golpe la tuvieron principalmente la Unidad Popular y el Presidente Allende, que nunca pudo sintonizar con las aspiraciones de la clase media chilena, y que nunca se decidieron entre la vía institucional y la vía violenta para lograr que Chile se incluyera entre las sociedades que implantaron el socialismo marxista. 🇨🇱



Sé testigo de grandes beneficios con Scotia Convenios

Aprovecha una alianza exclusiva para el Colegio de Abogados.

Cuenta Corriente
Costo \$0.

Crédito de Consumo
20% de Dcto en tasa.

Más información a daniela.veliz@scotiabank.cl

Scotia



Empresas y derechos humanos

Un desafío ineludible

Por su enorme impacto en la vida de las personas, las comunidades y el medioambiente, es fundamental que las compañías promuevan relaciones laborales dignas y respetuosas. Esta necesidad, básica para un desarrollo sostenible, ha transformado también la forma de abordar los criterios sociales, desde una iniciativa de buena voluntad a una exigencia sustentada en los derechos fundamentales.

Históricamente, los derechos humanos han sido una materia de preocupación de los Estados. Por un lado, son estas entidades las que suscriben los tratados internacionales en los que se consagran los derechos fundamentales y se establecen deberes para dar protección a los mismos. Por otro lado, son los Estados los que se presentan ante los organismos de monitoreo del cumplimiento de los tratados. Por ejemplo, Chile se presenta ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para rendir examen frente al cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de

Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Asimismo, existen instancias en las que se pueden recibir denuncias contra el Estado y, consecuentemente, este puede ser condenado en caso de que se confirme la vulneración a derechos fundamentales, por ejemplo, el Estado de Chile puede ser condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Siempre es importante recordar que el vínculo de los Estados con los derechos humanos no se limita a una preocupación en momentos de quiebres institucionales, como lo son las dictaduras, sino que su protección y resguardo se debe desarrollar siempre, incluyendo momentos de estabilidad democrática. Chile tiene varias condenas ante la Corte Interamericana por violación a los derechos humanos por hechos sucedidos en democracia.

A pesar de que el vínculo entre los derechos humanos y los Estados sigue siendo primordial, desde hace algunos años Naciones Unidas y sus Estados Parte están promoviendo expandir la forma en que estos deben dar protección a los derechos fundamentales, y uno de los mayores desafíos ha sido incorporar a las empresas como entidades encargadas de respetar dichos derechos. Las empresas tienen un enorme impacto en la vida de las personas. Las condiciones de las relaciones laborales son fundamentales al momento de analizar si una persona está siendo tratada con dignidad. Asimismo, la forma en que funciona una empresa no sólo impacta



a sus trabajadores, sino que tiene repercusiones en su entorno, tanto con las comunidades que se encuentran alrededor de sus instalaciones como con quienes se benefician de los productos y servicios, y también puede generar impacto a nivel medioambiental. Considerando estos importantes efectos, es fundamental que las empresas sean entidades que promuevan el respeto de los derechos humanos.

La preocupación de sumarlas en el marco de la protección de los derechos humanos se materializa el año 2011 con la dictación de los Principios Rectores sobre Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas, donde se establece el vínculo entre empresas y DD.HH. a través de la lógica de la protección, respeto y reparación.

Estos principios señalan que la responsabilidad de respetar los derechos humanos es aplicable a todas las empresas, independiente del lugar de sus operaciones, tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura, y en toda su cadena de valor.

Este instrumento ha sido complementado a nivel nacional con la creación de Planes de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas. Estos planes tienen como objetivo general fortalecer

La responsabilidad de respetar los derechos humanos es aplicable a todas las empresas, independiente del lugar de sus operaciones, tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura, y en toda su cadena de valor.



la protección de los derechos humanos por parte del Estado de Chile en relación con la actuación de las empresas, entendiendo esto como base fundamental del desarrollo sostenible. En Chile hemos tenido dos Planes de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas, el primero de estos entró en vigencia el año 2013. En la actualidad se está trabajando desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Relaciones Exteriores para preparar una nueva versión del mencionado Plan.

Nueva percepción sobre criterios sociales

En términos generales, los Principios Rectores sobre Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas establecen que las empresas deben dar cumplimiento a todos los derechos humanos consagrados en tratados internacionales. Esta obligación es extensa y muchas veces las empresas no saben cómo abordarla. Por lo mismo, es valorable que los Planes de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas establecen en forma concreta cómo cumplir con esta labor, indicando que las obligaciones incluyen las convenciones de derechos civiles y políticos; económicos, sociales y culturales, y también aquellas que abordan temas de mujeres, niños, discapacidad, migrantes, adultos mayores, tortura, desaparición forzada y materias laborales. Las obligaciones siguen siendo múltiples, pero las áreas temáticas están definidas con mayor precisión.

También es importante señalar que, a pesar de que muchas veces los derechos humanos son percibidos como algo ajeno a las empresas, lo cierto es que muchas labores que realizan las mismas tienen un vínculo directo con los derechos humanos. Los criterios ESG son el mejor ejemplo de lo anterior. Estos



critérios dicen relación con que las organizaciones adopten medidas para manejar en forma adecuada temas medioambientales, de gobernanza y aspectos sociales vinculados a la empresa. Ello permite que las empresas mejoren su rendimiento financiero y también tengan una estrategia empresarial sostenible en el tiempo. Los criterios ESG se cumplen en forma voluntaria, pero cada día es más común tener indicadores que les exijan a las empresas información sobre estas materias. Abordar dichas temáticas en forma adecuada es relevante para quienes quieren invertir en las empresas y también es un factor reputacional. En definitiva, el mercado ha ido creando estos estándares voluntarios, de los que hoy en día es difícil no tener una respuesta desde el punto de vista de las empresas.

De los tres criterios que componen el ESG, históricamente los más desarrollados han sido los aspectos medioambientales y de gobernanza. Hasta hace algunos años, el criterio social era considerando como labores voluntarias que hacían las empresas para beneficiar a las comunidades que estaban en sus entornos. Ejemplo, apoyo con becas de educación a las familias que vivían cerca de las empresas; aportes en la construcción de áreas verdes; recursos económicos para festivales artísticos; etc. En definitiva, se consideraba como una labor de impacto positivo en el entorno de la empresa, pero no necesariamente como un factor que tenía que ver con la forma en que esta funcionaba.

La importancia de entender el impacto que generan las empresas en el cumplimiento de los derechos humanos, ha impulsado un cambio en la forma en que se aborda la dimensión social de los criterios ESG. En la actualidad, la dimensión social equivale justamente a la evaluación del cumplimiento de estándares de derechos humanos dentro de la empresa y fuera de la misma. Su impacto se puede medir a través de la preparación de matrices de riesgo para ver cómo la labor de la empresa impacta en el cumplimiento de derechos humanos, tomando en cuenta los tratados internacionales que rigen en Chile, junto con generar planes de capacitaciones y el desarrollo de políticas sobre derechos humanos al interior de las empresas.

Normas administrativas

Finalmente, es importante considerar que los esfuerzos que se hacen a nivel estatal para pro-



mocionar el respeto de derechos humanos en las empresas no se limitan a la creación de los Planes de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas, sino que también se ha dictado normativa administrativa que complementa estos esfuerzos. La principal reglamentación que vincula a las empresas con los derechos humanos es la Norma N°461 de la Comisión de Mercado Financiero (CMF). Ella regula los estándares de información que deben cumplir los emisores inscritos en el Registro de Valores para la elaboración de la Memoria Anual que se debe presentar ante la CMF. Dentro de la información que se provee, en la sección sobre valores de la empresa se debe señalar si esta adhiere a los principios rectores de derechos humanos de Naciones Unidas o a una guía estándar equivalente. En los temas de gobernanza, se exige informar cómo la entidad integra un enfoque de sostenibilidad en sus negocios donde incorpora el respeto a los derechos humanos.

Asimismo, se pregunta sobre cómo se aborda el cumplimiento de derechos humanos en la gestión de riesgos, y cómo se promueven procedimientos de debida diligencia sobre esa materia. Junto con esas preguntas generales, la Norma N°461 exige compartir información específica sobre mujeres, migrantes, personas en situación de discapacidad, incluyendo preguntas sobre brechas salariales, acoso sexual, adaptabilidad laboral y dotación. En definitiva, a nivel de normativa administrativa se fortalece el seguimiento de las políticas de derechos humanos de las empresas, promoviendo que las firmas nacionales cumplan estándares que cada día son exigidos a nivel internacional para evaluar a una compañía como una entidad sostenible. 🌱



La Constitución ¿Cuestión de niños?

No es lo mismo proteger a las niñas, niños y adolescentes y promover su desarrollo integral a través de políticas públicas que reconocerles sus derechos, ya que sólo estos modifican su estatus jurídico y les permiten convertirse en sujetos constitucionales plenos.



Una vez más nos enfrentamos a la posibilidad de contar con una nueva Constitución política. Más allá de los variados desafíos de este particular proceso político e institucional, se vuelve a abrir un espacio para definir algunos aspectos pendientes de nuestro sistema constitucional. Entre ellos, no sólo el reconocimiento formal y las modalidades constitucionales de protección de los

derechos de los adultos, sino también de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. En lo que sigue, sugiero tres criterios jurídicos fundamentales para advertir si las propuestas que a este respecto se formulen reconocerán y garantizarán efectivamente los derechos de este segmento etario. Concluyo este análisis con una reflexión general sobre los derechos.

(I) Reconocimiento formal de derechos

No es lo mismo proteger a las niñas, niños y adolescentes y promover su desarrollo integral, que reconocerles sus derechos. Mientras la protección y la promoción del desarrollo integral de esta población puede ser una expectativa social y de política pública deseable del sistema constitucional, sólo los derechos modifican su estatus jurídico, desde objetos de consideración constitucional, a sujetos constitucionales plenos. Más específicamente, el reconocimiento formal y explícito de los derechos constitucionales de estos y estas juega una serie de funciones fundamentales. En primer lugar, dicho reconocimiento desempeña una función de señalización en nuestra comunidad moral: los derechos de la niñez y la adolescencia se asocian con determinados intereses particulares de ellas y ellos, respecto de los cuales una protección especial es requerida. Tales intereses son de ellas y ellos, y no la mera extensión de los intereses de quienes los tienen bajo su cuidado.

En segundo lugar, una vez constitucionalizados, los derechos de la niñez y la adolescencia proveen un peso normativo significativo a tales derechos, lo que importa que aquellos intereses que se protegen por su intermedio, contarán con una prioridad específica frente a otros intereses o valores individuales o sociales. En tercer lugar, dada su función de señalización y su peso normativo, la constitucionalización de los derechos de la niñez y la adolescencia permite avanzar hacia su exigibilidad. Si estos derechos son fundamentales -y prioritarios- entonces resulta indispensable que se generen y aseguren todas aquellas garantías primarias y secundarias que afirman tal normatividad.

(II) Garantía prioritaria de los derechos de la niñez y la adolescencia

No basta con que el texto constitucional proteja los intereses o derechos de las niñas, niños y adolescentes. Si hay algo que distingue el reconocimiento y protección de estos derechos respecto de otros, es su carácter prioritario. Un mandato constitucional de prioridad ayuda a precisar la supremacía de los intereses de niñas, niños y adolescentes sobre otras consideraciones importantes. De este modo, y una



vez constitucionalizados, los derechos de niñas, niños y adolescentes se convierten también en un marco de referencia importante para la formulación e implementación de la legislación y las políticas públicas, las que deberían dar garantías de otorgar protección prioritaria a tales derechos.

A su vez, en el campo de la interpretación judicial, un mandato de prioridad reconoce que cuando haya que tomar cualquier decisión que afecte los intereses o derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, las y los jueces deberán maximizarlos, como principio y como regla, frente a los derechos fundamentales de los adultos. En otras palabras, a diferencia del juicio de ponderación tradicional -en el que el intérprete debe buscar la armonización de los principios en pugna, procurando una solución intermedia que lesione, de la forma más liviana, ambos principios- la garantía de protección prioritaria de los intereses superiores de niñas, niños y adolescentes mandata al intérprete judicial considerar los de estos y estas como un caso especial. El peso normativo específico de dichos intereses así lo demanda.

(III) Autonomía progresiva

Las niñas, niños y adolescentes poseen un interés en decidir o escoger sus preferencias en la medida

Dada su función de señalización y su peso normativo, la constitucionalización de los derechos de la niñez y la adolescencia permite avanzar hacia su exigibilidad.



Los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes no vienen a reemplazar el núcleo de las relaciones de cuidado y amor entre progenitores e hijas e hijos, ni prescinden de las condiciones sociales, económicas y culturales que facilitan el ejercicio de tales derechos.

que desarrollan una habilidad específica para adoptar tales decisiones. Es decir, en función del logro de una suficiente discrecionalidad para escoger -de forma mínimamente sabia- entre distintas opciones. Dicha discrecionalidad ha de presumir la existencia de un nivel mínimo de condiciones que permitan advertir que nos encontramos frente a un sujeto que puede adoptar decisiones relevantes, en materias igualmente importantes. No, en cambio, que una niña, un niño o un adolescente deba justificar que la decisión que ha adoptado es “correcta” o “no equivocada”.

Esta comprensión gradualista de la autonomía -o sobre el interés en escoger- dialoga coherentemente con lo que sabemos sobre el desarrollo cognitivo y moral de los niños, desde su temprana infancia hasta la adolescencia. Importantemente, el ejercicio de los intereses por autonomía en la niñez y la adolescencia presupone -como condición esencial- el reconocimiento del derecho de toda niña, niño y adolescente a que su opinión sea: a) oída, y b) tomada en cuenta. Ello, tanto en aquellos casos individuales que afectan sus derechos, como en relación con niñas, niños y adolescentes como grupo o colectivo, en los procesos políticos o sociales. Con todo, resulta importante no confundir ni reducir el derecho a ser oído y tomado en cuenta con el derecho a la autonomía progresiva. Mientras el derecho a ser oído opera como

garantía procesal para la existencia de condiciones que permiten ponderar las razones que desee otorgar una niña o un niño, la autonomía progresiva opera como derecho sustantivo orientado a garantizar el respeto por los intereses de los segundos, en función de su edad y madurez.

(IV) Lo que los derechos hacen, y no hacen

Suele esgrimirse -por parte de cierta doctrina y por algunas posiciones políticas- que el discurso de los derechos es impertinente tratándose de la niñez y la adolescencia. Niñas, niños y adolescentes requieren amor, cuidados y la generación de aquellas condiciones que permiten su pleno desarrollo material y espiritual. Se suele argumentar, también, que tratándose de niñas y niños, especialmente los más pequeños, son los progenitores los que deben ejercer los derechos de los primeros, en su nombre. Estas posiciones suelen partir de un supuesto errado: que los derechos reemplazan el amor, los cuidados y la responsabilidad.

Los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes no vienen a reemplazar el núcleo de las relaciones de cuidado y amor entre progenitores e hijas e hijos, ni prescinden de las condiciones sociales, económicas y culturales que facilitan el ejercicio de tales derechos. En otras palabras, los derechos de la niñez y la adolescencia no buscan transformarse en la estructura constitutiva de la vida familiar o social. Más bien, tales derechos cumplen dos roles esenciales al interior de un sistema constitucional y democrático de derecho. De un lado, los derechos constitucionales buscan evitar la subordinación de estos intereses específicos a los intereses de la sociedad, la familia o -incluso- los de sus progenitores. Esta última cuestión resulta fundamental para una debida comprensión del peso moral y jurídico específico de cada niña, niño y adolescente al interior de nuestra comunidad política. De otro lado, la estructura de estos derechos permite que niñas, niños y adolescentes cuenten con una posición de respaldo y seguridad -constitucionalmente garantizada- en caso de que los demás elementos constitutivos de las relaciones de cuidado y amor (familia) y justicia social (Estado) se desintegren, distorsionen o descuiden. Es esto, ni más ni menos, lo que debemos reconocer. 🏠



Diálogos Tributarios

Las lecciones que aprendimos

Algunas conclusiones para comprender cómo nos mide la OCDE, qué tan comparables somos con otros países y cómo podemos replantearnos lo que hacemos y satisfacer nuestras necesidades sin destruir la economía de Chile.



Fotos: Ministerio de Hacienda



en Chile, y en ese sentido es bueno conversar sobre algunas de estas diferencias.

1. Cotizaciones previsionales: La OCDE considera carga tributaria sólo aquellas cotizaciones recibidas por el Estado. Por lo tanto, las que realizan los particulares directamente a las AFP no califican como carga tributaria. Esto lleva a que nuestra carga tributaria es muy inferior a la carga promedio de la OCDE.

2. Impuesto al Royalty: Entre los países OCDE, son muy pocos los que aplican impuesto a la extracción de los recursos naturales, es por ello que este impuesto no se considera como mayor carga tributaria. Así, es mucho menor la contribución de las empresas chilenas según la OCDE. A esto hay que agregar que los US\$5.000 millones que se pagaron por las empresas del litio a Corfo, es considerado una renta de arrendamiento y no un impuesto, lo que hace que nuestra contribución tributaria se vea más reducida aún.

3. Otros impuestos: No se consideran como recaudación para efecto de las estadísticas OCDE el pago de patentes municipales, por no ir a arcas fiscales centrales, y tampoco se consideran como

El Ministerio de Hacienda invitó al Colegio de Abogados a participar de las seis sesiones de Diálogos Tributarios que se llevaron a cabo en el Laboratorio de Gobierno. Si bien podría pensarse que esa actividad fue similar a la que se desarrolló el año pasado antes de presentarse la Propuesta de Reforma Tributaria rechazada, cabe señalar que estas sesiones tuvieron un gran valor, cual es entender cómo nos mide la OCDE y qué tan comparables somos con los otros países.

En las conclusiones de los diálogos, nada se menciona sobre las múltiples diferencias conversadas entre la forma de medir la carga tributaria en la OCDE y la manera en que es medida por los economistas



Hoy, en nuestra economía, la informalidad es un cáncer, y pareciera

interesarle a muy pocos.

Este punto se puede enunciar como “no hay una competencia desleal más grande para las pymes que el comercio informal”.

recaudación medida por la OCDE los impuestos pagados como Impuesto Sustitutivo al FUT, por ser este esporádico.

Por consiguiente, en materia de recaudación hay una serie de cargas aplicadas en Chile, que no se consideran por la OCDE al momento de medir la relación que hay en nuestro país entre recaudación y PIB. Frente a estas diferencias, la OCDE señaló que en otras naciones también hay pagos, o cargas no consideradas, razón por la cual “se mantiene la brecha” que

tiene Chile frente al promedio OCDE.

Otras diferencias

Además de las materias anteriormente mencionadas, también tenemos contrastes con la OCDE respecto a los siguientes puntos:

- **La forma de medir el indicador Gini**, esto es, las transferencias que se producen a los sectores de menores recursos desde el Estado, como consecuencia de la recaudación de impuestos que este realiza. La OCDE mide principalmente las transferencias y subsidios directos, en cambio en Chile existen muy pocas transferencias directas, ya que el “mejoramiento” de la calidad de vida de los sectores de menores recursos se produce a través de gasto fiscal.

Pongamos un ejemplo para entender este punto: en muchos países existe un bono o subvención de educación, esto significa que los padres eligen el lugar dónde estudian sus hijos y sobre la base de esta elección el Estado paga la educación de los niños, en forma muy parecida a lo que era nuestra educación particular subvencionada. Sin embargo, hoy la educación en Chile es privada (lo que no se cuenta) o pública, financiada por el Estado como un gasto general de la nación. En este último caso no hay una transferencia o subsidio directo, por lo tanto no se registra como un mejoramiento de la distribución de la riqueza, después de impuestos.

- **El universo de contribuyentes:** Una serie de países tienen una base impositiva mucho más amplia, puesto que la totalidad de su población se ve gravada con impuesto a la renta, existiendo tramos exentos mucho más reducidos o simplemente inexistentes. Sin embargo, en estos países existen impuestos negativos, como por ejemplo devolución de IVA a los bienes de la canasta básica, o devoluciones de impuestos bajo ciertos niveles de ingreso, o derechamente subsidios o bonos que compensan y superan con creces el impuesto pagado.

En Chile, en cambio, el tramo exento para efectos de impuesto a la renta es muy superior al de los restantes países OCDE. Sin embargo, no tenemos una política de impuestos negativos, bonos directos o subvenciones por hijos (las cuales son muy superiores a la asignación familiar). En consecuencia, se hace necesario revisar la carga tributaria de las personas y la forma de no afectar a aquellos que tienen menos recursos.

Las conversaciones entre los asistentes fueron largas, y claramente nos faltó tiempo, por eso hay tres puntos adicionales que quiero mencionar: informalidad, transparencia en el gasto y eficiencia en el gasto.

Informalidad

Hoy, en nuestra economía, la informalidad es un cáncer, y pareciera interesarle a muy pocos. Este punto se puede enunciar como “no hay una competencia desleal más grande para las pymes que el comercio informal”.

En varias mesas me preguntaban: “¿Para qué perseguir la informalidad de los vendedores ambulantes,

si no implica mayor recaudación?”. Pero esto es no entender el tema.

- Lo que hay que perseguir es a quienes proveen los bienes que venden dichos comerciantes informales, los cuales muchas veces son internados en Chile, sub declarando en su valor, y posteriormente se procede a su venta negra. No se declara entonces la utilidad real, dejando de pagar IVA y Renta en estas operaciones.
- La informalidad tiene una segunda arista, cual es que las personas que trabajan bajo esta modalidad, como dependientes o independientes, reciben desde el Estado bonos y beneficios destinados a los sectores de menores ingresos, beneficios a los cuales no habrían tenido derecho de haber declarado el total de sus rentas. Adicionalmente, estas personas no realizan cotizaciones previsionales, lo que incrementa los requerimientos de fondos para cubrir las pensiones mínimas garantizadas por el Estado.

La transparencia del gasto

Un tema tratado largamente en las mesas de conversación fue el gasto en educación. Chile está sobre la media OCDE cuando se trata de gasto público en esta área. En efecto, invertimos más en educación que el Reino Unido, España, Eslovenia, Francia, Holanda, Austria y los Países Bajos, entre otros, y pareciera que nuestra educación no está mejor que la de esos países.

Otro tema fue cómo los gastos administrativos hacen que un porcentaje pequeño de la asignación dada a un proyecto termine en inversiones reales, efectivas y eficientes; esto es un problema de transparencia en el uso de recursos, no sólo hay que transferir recursos a causas dignas de ser desarrolladas, sino que hay que evaluarlas y exigirles resultados. No es posible que un representante de Hacienda haya señalado en estos diálogos que “No existen programas fallidos, sino que programas mejorables”.

Eficiencia del gasto

Un problema que tiene la eficiencia en el gasto es la falta de seguimiento, evaluación y eliminación de programas que no están cumpliendo sus objetivos. De los programas no sociales ejecutados en año 2021, el 51% de estos, al ser evaluados, fueron objetados



técnicamente. Además, hay múltiples programas que persiguen los mismos objetivos. Por ejemplo, existen 43 iniciativas para el ámbito científico y tecnológico que provienen de los ministerios de Ciencias, Economía, Educación, Agricultura y servicios como Corfo y Sernageomin, entre otros, con un presupuesto de \$650 mil millones de pesos (“Monitoreo del gasto público: 4,5% del PIB va a programas con deficiencias en algún criterio evaluado”, de fecha 22.09.2022, Libertad y Desarrollo).

Antes de concluir el presente texto, quiero señalar que muchos de los puntos planteados en este artículo no están en las conclusiones de los Diálogos Tributarios presentado por el Laboratorio de Gobierno, pero creo que vale la pena mencionarlos. Adicionalmente, es posible que más de alguien señale que algunos de los ítems aquí tratados no son técnicamente precisos, pero después de mucho revisar diferentes documentos, he concluido que entender los números de la OCDE es una ciencia oculta, la cual está más allá del conocimiento humano. Es por ello que pido disculpas desde ya, si alguien más aventajado en estos temas concluye que hablo desde la ignorancia.

Finalmente, y a modo de conclusión, es importante señalar que los Diálogos Tributarios resultaron útiles, sobre todo para concluir que debemos replantearnos lo que hacemos, lo que necesitamos, y hasta dónde podemos cumplir con dichas necesidades, sin destruir la economía de Chile. Y sobre todo sin compararnos con otros países que han transitado por caminos diversos al nuestro. 🙏

Ángel Valencia Vásquez, Fiscal Nacional

El desafío de derrotar el crimen organizado

A casi seis meses de haber asumido, señala las acciones que se están desarrollando para abordar la grave crisis de seguridad que vive el país, brindar más protección a las víctimas y enfrentar a las peligrosas bandas extranjeras que han llegado a Chile.

Por Deborah Con Kohan



Una institución ordenada, modernizada y mejor valorada por la comunidad, es lo que aspira Ángel Valencia Vásquez para la Fiscalía Nacional, que encabeza desde enero de 2023 y por un período de ocho años, en momentos en que la delincuencia y la inseguridad constituyen una de las principales preocupaciones de la ciudadanía. Frente a un contexto de

creciente violencia, aumento en la tasa de homicidios y bandas extranjeras de extrema crueldad que han transformado la fisonomía del delito en Chile, sin duda el panorama es complejo.

- Es evidente que hemos experimentado un cambio significativo en el contexto del país en los últimos cinco años, no sólo en las últimas tres décadas- afirma

Valencia-. Es importante tener en cuenta que el diseño del Ministerio Público se remonta a la década de los 90 y se centró en los medios de persecución penal de esa época. Sin embargo, es fundamental recordar que el Ministerio Público es solo una pieza dentro de un sistema más amplio. La experiencia de Alto Hospicio, mencionada por el propio

Presidente en su Cuenta Pública, nos ha enseñado que no es suficiente designar un fiscal preferente. Es crucial contar con un equipo exclusivo de la policía que colabore estrechamente con dicho fiscal para esclarecer los casos de homicidios, tal como ocurrió en ese caso específico.

Abogado de la Universidad de Chile y *Master of Laws* de la California Western School of Law, de Estados Unidos, se especializó en derecho penal y antes de ser designado en el presente cargo lideraba el estudio privado de abogados Amenábar & Valencia. Es académico de la Universidad Alberto Hurtado y también ha sido docente de la Universidad San Sebastián, Universidad Finis Terrae, Universidad Católica de Chile y Universidad de Valparaíso. Entre 2000 y 2002 participó en la unidad que coordinó la Reforma Procesal Penal en el Ministerio de Justicia, durante el mandato de Ricardo Lagos, y en 2002 ingresó como abogado asesor al Ministerio Público, en 2003 fue designado fiscal adjunto en la Fiscalía Regional de Valparaíso y en 2004 en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, donde estuvo hasta 2006.

Según explica, lo que lo motivó a asumir el rol de fiscal nacional fue “casi como la crisis de los 50”:

- Llegó un momento en mi carrera profesional en el que intenté identificar qué me apasionaba realmente, más allá de los aspectos puramente laborales. Fue entonces cuando me di cuenta de que lo que me emocionaba y motivaba, aquello por lo que estaría dispuesto a trabajar incluso gratis, eran principalmente temas relacionados con el servicio público. Había estado antes trabajando en la Fiscalía con la idea de forjar una carrera a largo plazo, pero debido a razones personales tuve que dejar mi cargo. Cuando supe que pronto se abriría el concurso para el puesto de fiscal nacional, decidí tomar la oportunidad de regresar al servicio público.

- En su cuenta pública usted señaló

que el Estado podrá derrotar el crimen organizado. ¿Esta afirmación es realista? Especialmente considerando el enorme déficit en dotación de fiscales y la necesidad de aumentar en cerca del 50% dicha dotación.

-Mire, si no queremos ser un Estado fallido, no podemos menos que imponernos el desafío de derrotar el crimen organizado. Actualmente hay una comisión que está estudiando la dotación de fiscales necesaria para establecer un plan de fortalecimiento adecuado. En esta comisión participamos junto con la dirección de presupuesto del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Justicia, y en los próximos días se espera que se presente un informe. Prefiero no entrar en detalles específicos en este momento, pero tenemos grandes expectativas y esperanzas en el trabajo que se está realizando.

RESGUARDO DE LOS FISCALES

- En la Araucanía no ha sido posible controlar la violencia, los delitos parecen haber recrudescido. ¿Se requiere una fiscalía especial para la Macrozona Sur, así como para el norte?

- En el fenómeno de violencia en la Macrozona sur, y específicamente en La Araucanía, hay un dato de los últimos meses que no quisiera dejar pasar: los lienzos que se dejan en los sitios y los comunicados de quienes se atribuyen estas acciones, manifiestan que ellas son consecuencia de una reacción a la actividad del Ministerio Público y de las policías. Entonces, si anteriormente se pudo entender que el aumento de la violencia era producto de la omisión, de las cosas que dejábamos de hacer, este aparente incremento actual podemos atribuirlo a las acciones que realizamos y a los resultados que obtenemos en la persecución de los delitos cometidos. En relación con las investigaciones, es evidente que los fenómenos delictivos no se limitan en razón de nuestras fron-

“Para los efectos de poder combatir adecuadamente el crimen organizado, es fundamental contar con centros penitenciarios a los cuales puedan ir sus cabecillas”.

teras regionales o de nuestras divisiones administrativas internas como Ministerio Público. Ese es el sentido de las fiscalías supraterritoriales: para una investigación más efectiva, estos límites no pueden convertirse en obstáculos.

- Específicamente en la Araucanía, los fiscales realizan su trabajo con importantes riesgos. ¿Se necesita un sistema especial de protección para ello?

- Así es. Cuando asumimos el cargo, una de las once medidas que nos comprometimos a tomar fue la designación de un fiscal regional encargado de investigar las amenazas contra fiscales y otras autoridades. Este fiscal ya ha asumido su cargo y se encuentra investigando amenazas ocurridas en la Macrozona Sur. Sin embargo, esta medida no es suficiente por sí sola, y por eso hemos solicitado al Ministerio de Justicia la presentación de un proyecto de ley que fortalezca las normas del Código Procesal Penal. El objetivo de este proyecto es proteger la integridad física y la vida de los fiscales que están a cargo de casos de delitos graves y violentos.

- ¿Está de acuerdo en que algunos casos, por ejemplo de terrorismo, debieran ser investigados por fiscales que no viven en la región para evitar amenazas y amedrentamientos?

- Esa es una medida posible, pero me



“No se limita a asesorar a los fiscales en investigaciones por violencia de género contra mujeres, sino que en cualquier delito en el que el género pueda resultar relevante para el análisis del caso”.

parece que las medidas para proteger a los fiscales que investigan casos de esa naturaleza deberían ir mucho más allá.

- Usted propuso la creación de cárceles severas y especiales para cabecillas del crimen organizado. ¿Qué ventaja ve en esta idea? ¿Cree que será posible materializarla?

- Más que establecer cárceles especiales, lo que proponemos es seguir el ejemplo de la experiencia italiana, que cumple con los tratados internacionales en materia de derechos humanos y garantías judiciales para los condenados. Para los efectos de poder combatir adecuadamente el crimen organizado, es fundamental contar con centros penitenciarios a los cuales puedan ir sus cabeci-

llas, que tengan un régimen interno que impida cometer delitos desde adentro. Para interrumpir sus actividades delictivas y desmantelar sus estructuras criminales, se debe restringir al máximo su contacto con el mundo exterior, tanto si están en prisión preventiva como si están condenados. En la actualidad, nuestros centros penitenciarios no están logrando cumplir con este objetivo. Nos parece necesario contar con cárceles que cumplan con ese requisito. Estas cárceles deben ser temidas, no buscadas.

- Usted pidió presión preventiva para todos los imputados que no fuera posible identificar. ¿Esto se ha cumplido? ¿Podría incrementar la congestión del ya hacinado sistema carcelario?

- Lo que hemos instruido es que en aquellos casos en los que se hayan agotado todos los medios para identificar a los detenidos por delitos menores y no se haya podido establecer su identidad, los fiscales soliciten la ampliación de la detención con el fin de formalizar adecuadamente la investigación y lograr su identificación durante ese período. En caso de que durante la ampliación de la detención no se haya podido identificar a los imputados, si no se ha podido determinar si tienen órdenes de detención

previas, se solicitará su prisión preventiva en la audiencia para evitar un peligro inminente y evidente de fuga.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- También señaló que se crearía una unidad especializada de violencia de género. ¿Qué grado de avance tiene y cómo contribuirá a una mejor gestión?

- Ella fue creada hace unos meses y ya cuenta con una directora titular. Pero no es una unidad especializada en violencia de género, es una unidad especializada en género. Su objetivo no se limita a asesorar a los fiscales en investigaciones por violencia de género contra mujeres, sino que en cualquier delito en el que el género pueda resultar relevante para el análisis del caso. Hablamos en general de situaciones en las que se producen perjuicios basados en cuestiones de género. La unidad también deberá brindar apoyo a la Fiscalía Nacional y al Ministerio Público en la implementación de políticas de género a nivel interno.

- Ha manifestado que es fundamental trabajar en la caracterización de las víctimas para conocerlas e identificarlas en detalle. ¿Qué beneficios se obtienen de ello?

- Una víctima de un fraude piramidal tiene características muy distintas a una víctima de trata de personas para explotación sexual o una víctima de violencia intrafamiliar. No todas puedan recibir el mismo trato, todas necesitan medidas distintas, porque sus experiencias y sus problemas son diferentes. Sólo en la medida que uno entiende esa diferencia va a poder atenderlas adecuadamente, de manera satisfactoria. Queremos garantizar que todas las víctimas sean consideradas, informadas oportunamente y tratadas con respeto, no sólo aquellas que presentan denuncias, sino también aquellas respecto de las cuales hemos

archivado provisionalmente sus casos. Estas personas también serán una de nuestras prioridades.

- ¿Qué efectos positivos podría procurar la cooperación internacional entre fiscalías al combate del crimen organizado en los países del Mercosur?

- El crimen organizado actual se caracteriza por su naturaleza transnacional. En muchos casos, especialmente en las estructuras más poderosas, se trata de organizaciones ilícitas con una estructura empresarial que desarrolla sus actividades donde ve oportunidades de negocios. Nuestras fronteras, en lugar de representar obstáculos, a menudo son vistas como oportunidades que favorecen la impunidad. Por lo tanto, resulta evidente la necesidad de cooperación entre las fiscalías de distintos países y regiones. Estas organizaciones delictivas operan en múltiples países de la región e incluso las dirigen desde el extranjero. La colaboración entre fiscalías se vuelve crucial para hacer frente a este desafío y combatir eficazmente el crimen organizado transnacional.

- ¿Se han llevado a cabo conversaciones con el fiscal de Venezuela para enfrentar organizaciones transnacionales como el Tren de Aragua y el Clan Gallego, ambas con origen en ese país?

- No hemos podido, pero nos parece de la mayor importancia.

BAJA TASA DE ROTACIÓN

- ¿Qué modernizaciones son necesarias para mejorar la gestión del Ministerio Público?

- Si tuviera que priorizar tres aspectos clave, el primero sería la implementación de mejoras tecnológicas, incluyendo el uso de la inteligencia artificial para lograr una tramitación más eficiente de los casos. En segundo lugar, sería fundamental orientar y mejorar los mecanismos existentes para

mantener a las víctimas y denunciantes debidamente informados, tratándolos con respeto y satisfaciendo su necesidad de ser escuchados. Y, en tercer lugar, sería importante desarrollar indicadores que permitan medir no solo el volumen de casos o la carga de trabajo, sino también el impacto real de nuestras acciones en la seguridad de las personas, en la lucha contra la delincuencia en nuestra sociedad.

- Hoy día los concursos del Ministerio Público están prácticamente cerrados para quienes no son miembros del organismo, lo que parece ser uno de los grandes problemas del sistema. ¿Se abrirá la incorporación de nuevos profesionales a través de concursos abiertos?

- En cuanto a las decisiones dentro de mi ámbito de competencia, he realizado un esfuerzo significativo para incorporar a personas externas a la Fiscalía Nacional en cargos directivos y profesionales. Se ha seleccionado un número considerable de gerentes de división, jefes de unidades especializadas y directores de áreas especializadas que provienen de fuera del Ministerio Público. Considero que esto revitalizará nuestra actividad de manera considerable. Además, en lo que respecta a los cargos internos, hemos mostrado una gran preocupación por valorar la experiencia interna, en coordinación con las asociaciones de funcionarios y fiscales. Es comprensible que aquellos que han construido una carrera dentro de la institución no vean su esfuerzo y trabajo desperdiciados. Sin embargo, nos enfrentamos al desafío de contar con una tasa de rotación muy baja, con pocas personas que se retiran o se trasladan a otros servicios públicos. Esto genera un espacio limitado y altamente competitivo para los cargos disponibles, en el que las personas con experiencia interna son muy solicitadas. No obstante, confiamos en que el plan de fortalecimiento nos



“Una víctima de un fraude piramidal tiene características muy distintas a una víctima de trata de personas para explotación sexual o una víctima de violencia intrafamiliar. No todas puedan recibir el mismo trato”.

permitirá abrir más oportunidades para nuevas experiencias y perfiles.

- ¿Considera factible la creación de una escuela de formación para fiscales en la que necesariamente deben capacitarse quienes deseen ingresar al Ministerio Público?

- Sería un proyecto sumamente valioso. Esta escuela no solo se encargaría de brindar perfeccionamiento y capacitación continua, sino que también se ocuparía de la formación inicial de los fiscales. Es necesario considerar esta propuesta como una inversión a largo plazo en la calidad y el futuro de nuestra labor fiscal. 🇨🇴

Renovación de Consejeros del Colegio de Abogados

Período 2023-2027

Los días miércoles 28, jueves 29 y viernes 30 de junio se realizarán las nuevas elecciones del Colegio de Abogados, con el fin de renovar a nueve de los 19 consejeros para el período julio 2023-junio 2027. Se presentan cuatro listas: A. Nuestro Gremio; B. Por un Colegio Dialogante; C. Libertades Públicas; y D. Todos y Todas por un Estado Social y Democrático de Derecho.

El proceso se realizará de acuerdo a la norma que busca asegurar representación paritaria tanto en las listas como en

los elegidos, y podrán votar en él todos los inscritos en la Orden hasta el lunes 22 de mayo de 2023 (a lo menos 30 días antes del inicio de las elecciones), que se encuentren al día en el pago de sus cuotas gremiales.

Por su parte, los cargos de presidente y vicepresidente, actualmente desempeñados por Ramiro Mendoza Zúñiga y Soledad Recabarren Galdames, respectivamente, serán elegidos entre julio y agosto de 2023. El Colegio de Abogados desea agradecer especialmente a los

consejeros Carmen Domínguez Hidalgo, Leonor Etcheberry Court, Álvaro Fuentealba Hernández y Nicolás Luco Illanes, quienes no se repostularán y por tanto cesarán en sus funciones.

Los horarios de votación serán los siguientes:

• **Votación manual:** 11:00 a 16:00 hrs., sede Colegio de Abogados.

• **Votación electrónica:** Horario continuado, desde las 11:00 hrs. del primer día de votación (miércoles 28) hasta las 16:00 hrs. del último día (viernes 30).

Consejeros electos en 2019 que cesan en sus cargos en junio de 2023

1. Marcela Achurra González
2. Macarena Carvallo Silva (reemplaza a Paulina Vodanovic Rojas)
3. Carmen Domínguez Hidalgo
4. Leonor Etcheberry Court
5. Álvaro Fuentealba Hernández
6. Matías Insunza Tagle
7. Nicolás Luco Illanes
8. Pedro Pablo Vergara Varas
9. Elisa Walker Echenique

Consejeros electos en 2021 que permanecerán en sus cargos hasta junio de 2025

1. Luis Alberto Aninat Urrejola
2. Francys Foix Fuentealba (reemplaza a Paulina López Gallardo)
3. Cristián Maturana Miquel
4. Ramiro Mendoza Zúñiga
5. Paulo Montt Rettig
6. Enrique Navarro Beltrán
7. Soledad Recabarren Galdames
8. Andrea Saffie Vega
9. Mónica van der Schraft Greve
10. Tatiana Vargas Pinto

Nóminas de candidatos a consejeros

Renovación 2023-2027

LISTA A Nuestro Gremio

1. Achurra González Marcela
2. Lara Arroyo José Luis
3. Méndez Núñez Eva
4. Ochagavía Ruiz-Tagle Rodrigo
5. Pelegrí Haro Loreto
6. Ried Undurraga Loreto
7. Valenzuela Cori Rodrigo
8. Vergara Varas Pedro Pablo
9. Zaliasnik Schilkrut Gabriel

LISTA B Por un Colegio Dialogante

1. Aguilar Aguilar Arturo
2. Coddou Plaza de los Reyes María de los Ángeles
3. Figueroa Elgueta José Ignacio
4. Jansana Medina Jaime
5. Jaurés Rodríguez Alejandra
6. Llantén Morales Sebastián
7. Mena Letelier Nicolás
8. Navarrete Martínez María Eugenia
9. Ruiz Ruiz Andrea

LISTA C Libertades Públicas

1. Barrientos Estay Lorena
2. Del Río Quiroz Ana Luz
3. Harasic Cerri Iván
4. Insunza Tagle Matías
5. Leiva Fadic Felipe
6. Lizama Portal Luis
7. Schürmann Opazo Miguel
8. Walker Echenique Elisa
9. Zegers Quiroga María José

LISTA D Todos y Todas por un Estado Social y Democrático de Derecho

1. Carvallo Silva Macarena
2. Castro Castro José Francisco
3. Espinoza Miranda Carmen
4. Fischer Román Karla Andrea
5. Ferrada Henríquez Rafael Alejandro
6. Hirsch Vergara Daniela Paz
7. López Valdés José Francisco
8. Morales Baltra Romanina
9. Rubio Schweizer José Joaquín



Inteligencia artificial

Una reflexión en palabras sencillas

El empleo de algoritmos en materia legal se encuentra con sesgos y prejuicios, ya que la inteligencia artificial no está exenta de imparcialidad. Los datos utilizados para informar pueden estar contaminados por temas valóricos, prejuicios del programador y creencias no verídicas o poco precisas, lo que distorsionará los resultados.



Cuando hablamos de Inteligencia Artificial (IA) es difícil no hacer referencia a la Cuarta Revolución Industrial: en cada texto que encontramos se le menciona, pero poco se habla de qué consiste. Como primera idea, la Cuarta Revolución Industrial debe su nombre al autor Klaus Schwab y debemos decir que esta guarda relación con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Si bien se le conoce como “la segunda era de las máquinas” o “Industria 4.0” e incluso más allá, algunos han estimado que es una nueva fase de la Tercera Revolución Industrial. No obstante, lo que caracteriza la Cuarta Revolución es la existencia de digitalización, máquinas

inteligentes, *machine learning*, nube digital, robótica, internet de las cosas (IoT), impresión 3D, *blockchain* y, por supuesto, inteligencia artificial.

Si bien la IA es lo más representativo de la Cuarta Revolución Industrial, no resulta tan sencillo poder definirla, pues encontramos distintos enfoques: a través de los procesos mentales, el razonamiento o la conducta humana. Sin embargo, si nuestra opción se inclinara por la sencillez, podríamos definirla como el comportamiento de sistemas inteligentes.

Ya en otro orden de ideas, podemos decir que la IA es un campo de la ciencia y la ingeniería que se ocupa de

la comprensión, desde el punto de vista informático, de lo que se denomina comúnmente comportamiento inteligente, y también se encarga de la creación de artefactos que exhiben este comportamiento.

En cuanto a los usos de la inteligencia artificial, por ahora -está en desarrollo permanente- comprende educación, comercio, marketing, medicina, derecho, es decir, un sinfín de áreas, tanto del ámbito público como del privado. Un solo ejemplo: la robotización de algunas funciones, la que ha traído consigo un evidente temor por la cesantía que puede provocar en aquellas áreas de trabajo donde el empleo de máquinas resulta mucho más eficiente y productivo en comparación con el trabajo de los seres humanos.

Para lograr el aprendizaje que permite a la robótica -y a los programas de *software*- justamente ser eficiente y productiva, se utiliza *machine learning* o aprendizaje automático. La IA puede aprender todo lo que se le quiera enseñar. Podríamos decir que va aprendiendo mediante ejemplos y reglas, de modo que puede reconocer lo que debe y asociarlo a un concepto determinado, dando una respuesta correcta. Lo anterior se logra mediante una serie de *datasets* con una enorme cantidad de datos; también se emplea una serie de programación de modelos, mediante el descubrimiento sistemático de patrones.

Pero no debemos olvidar un elemento muy conocido en esta materia: los algoritmos, esa suerte de recetas de cocina que nos permiten ejecutar ciertos actos de una manera determinada. Tal como en el caso del *machine learning*, se requiere una serie de datos que se deben incorporar al algoritmo, de manera que con la información que se agrega y las instrucciones que se le dan, este pueda ejecutar algo de determinada manera.

Bases discriminatorias

Existe un elemento en común en todo lo dicho hasta ahora y que es necesario tener presente: quien incorpora la información y entrena a la inteligencia artificial es un ser humano. Porque aunque parezca obvio, a veces lo olvidamos, sobre todo si se trata de culparla por resultados “no deseados”.

¿Cuáles serían estos resultados no deseados? Recordemos un clásico. Un *software* creado con inteligencia artificial debe detectar el rostro de una persona para un determinado estudio, resultado o para la



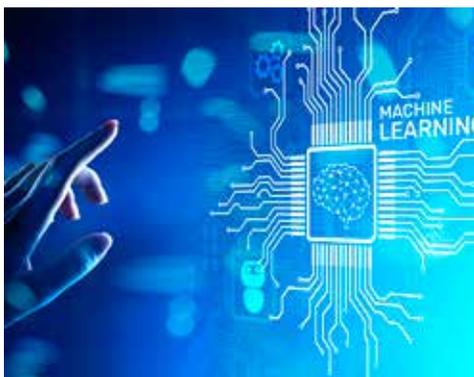
ejecución de un programa. Sin embargo, la detección no es del todo correcta o perfecta en algunos casos, ¿por qué? Porque la IA no se crea sola y tampoco aprende sola, sino que requiere del ser humano para ello. Por ende, si ese humano o conjunto de humanos tienen un sesgo, la IA lo reflejará.

Es así como personas de raza negra no logran que su cara sea reconocida para acceder a un programa, por mencionar uno de los ejemplos más amables. Lo anterior es lo que se denomina sesgo algorítmico, pues refleja los valores de las personas a cuyo cargo estuvo su desarrollo o entrenamiento.

Este hecho es preocupante. Estamos llevando a un nivel avanzado - como es la IA- una serie de prejuicios que pueden ser usados en diversas áreas, desde política criminal, planos urbanísticos y decisiones educacionales hasta reclutamiento laboral.

Tomemos algunos casos emblemáticos en materia penal, en donde encontramos que en Estados Unidos, para determinar el riesgo de reincidencia de un individuo que ha sido condenado, se ha utilizado un programa basado en aprendizaje automático, denominado Compass (*Correctional Offender Management Profiling for Alternative Sanctions*). Dicho programa fue empleado al conocer el caso del Sr. Loomis, quien fue acusado por cinco delitos. En primer lugar, por su participación en un tiroteo, además de imputarle cargos por posesión de arma de fuego, posesión de un rifle de cañón corto, intento de

Estamos llevando a un nivel avanzado -como es la IA- una serie de prejuicios que pueden ser usados en diversas áreas, desde política criminal, planos urbanísticos y decisiones educacionales hasta reclutamiento laboral.



huida de un agente de tráfico, peligro a la seguridad pública y conducción de un vehículo motorizado ajeno sin el consentimiento del propietario.

Con el objetivo de no ingresar a prisión Loomis llegó a un acuerdo y se declaró culpable de estos delitos. Luego la Fiscalía aportó un informe elaborado por Compass

que concluía que tenía un riesgo elevado de reincidencia y de cometer actos violentos, es decir, implicaba un alto riesgo para la comunidad.

El informe tuvo su impacto en la sentencia, pues el juez condenó a una pena de prisión de seis años y cinco años de libertad vigilada, un resultado mucho más desfavorable al esperado. Apelada la sentencia por la utilización de Compass como fundamento de la pena, se determinó que los resultados se obtienen gracias a datos de estudios grupales y que el porcentaje de reincidencia era más elevado en las personas afrodescendientes.

El empleo de algoritmos en materia de justicia se encuentra con este tipo de dificultades, a las que se

llega confiando en una inteligencia artificial que está exenta de imparcialidad. Los datos que se utilizan para informar una IA pueden estar contaminados por temas valóricos o preconcepciones del programador, por creencias no verídicas o poco precisas, lo que distorsionará los resultados que buscamos y el sistema de *Estamos en una asimetría de poder entre quienes emplean tecnologías de IA y quienes se encuentran sujetos a las mismas, pues existe desigualdad y fractura social.* actuará sobre bases discriminatorias y arbitrarias.

La ética en la programación y desarrollo de algoritmos impone entonces la existencia de controles *ex ante* y *ex post* para asegurar la transparencia y la trazabilidad de la inteligencia artificial. Así lo dispone la “Resolución del Parlamento Europeo sobre IA”, en la cual se reconoce que estamos en una asimetría de poder entre quienes emplean tecnologías de IA y quienes se encuentran sujetos a las mismas, pues existe desigualdad y fractura social.

Se trata de temas en permanente evolución y que requieren de nosotros -abogados, fiscales, jueces, legisladores- estar atentos, leer y estudiar permanentemente, de modo de ser capaces tanto de entregar respuestas como de ser propositivos, ya sea frente a un cliente o ante la comunidad. 🗑️

Nota gremial

Extensión de normas transitorias

Con motivo de la pérdida de vigencia de diversas normas procesales dictadas durante la pandemia, las que regirán hasta el fin de la alerta sanitaria -31 de agosto del 2023-, el Colegio de Abogados enviará a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, tanto de la Cámara de Diputados como del Senado, un documento proponiendo que se extienda la vigencia de dichas normas transitorias.

Este tema, junto a otros de interés común, fue abordado en una reunión sostenida entre el presidente del Colegio de Abogados, Ramiro Mendoza, junto a los consejeros Francys Foix, Cristián Maturana y Pedro Pablo Vergara,



con Héctor Valladares, jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y Roberto Rodríguez, jefe de la División Judicial de dicha repartición.



Que no se olviden del acceso a la justicia

El proceso de cambios que está viviendo el país, muchas veces enlodado por la contingencia, no puede dejar de lado la idea de mejorar el acceso a la justicia. Especialmente para quienes están quedando excluidos actualmente de una defensa pública y fuera del alcance de una defensa privada, en donde la ayuda ha procedido -casi únicamente- desde la sociedad civil.

Todas las semanas llegan a Fundación Pro Bono decenas de personas que buscan solución a sus problemáticas legales. Se trata de un alto porcentaje que no logra obtener acceso adecuado a la justicia, sea por parte del Estado o por sus propios medios. Una situación que, en los últimos períodos, ha ido en firme aumento.

Así lo muestran las cifras de casos ingresados a la Fundación Pro Bono durante el primer trimestre de 2023. Si entre enero y marzo de 2021 se recibieron 145 casos, en 2022 esa cifra subió a 287, y en 2023 alcanzó los 359 casos. Esto significa que en tres años la cantidad de casos tuvo un incremento de 148%, superando el doble de la cifra original.

Este panorama deja en claro que existen falencias en el sistema de acceso a la justicia, que están afectando directamente a la población, y se tienen que implementar mejoras a las políticas públicas relacionadas con este ámbito. Especialmente en el contexto actual que vive el país, en el que se están llevando adelante grandes reformas en términos de deberes y derechos que regirán en Chile.

Desde Fundación Pro Bono, organización que desde hace más de 20 años trabaja para lograr el acceso a la justicia de personas y grupos vulnerables, conocemos a través de la experiencia

propia las limitaciones estructurales del sistema. Y desde esa experticia hemos aportado en las distintas instancias para incidir directamente en políticas públicas, como fue nuestra propuesta para integrar este concepto en la próxima constitución del país.

Desde una perspectiva técnica, buscamos construir un sistema de justicia integral en el que las personas reciban orientación y educación legal para ejercer sus derechos y puedan romper la barrera que distancia a la justicia del ciudadano. Brecha que se extendió por el escenario económico y social que hemos vivido en el último tiempo, especialmente en el grupo socioeconómico medio. Personas pertenecientes a una clase media cada vez más empobrecida, que quedan fuera del sistema, en su mayoría por falta de recursos y que no están recibiendo atención a sus necesidades legales.

Fundación Pro Bono, desde su práctica, ha elaborado varias propuestas en distintos ámbitos legales, a través de mesas de trabajo, generando manuales e informes, incidiendo en proyectos de



ley y presentando propuestas a actores claves en el proceso constituyente. Y a pesar de que a veces existen contratiempos, creemos que eso no significa que debamos olvidar el acceso a la justicia. Todo lo contrario.

Más que nunca serán necesarias entidades como la Fundación Pro Bono. Estas, en ausencia de la estructura estatal necesaria, y en uso de sus profundas y sólidas conexiones con la sociedad civil, estudios jurídicos y departamentos legales miembros, serán quienes tendrán en sus manos la misión de aportar en el acceso a la justicia con el estándar que el Estado se ha autoimpuesto pero que, al menos al día de hoy, no está en condiciones de cumplir. 

Verónica Undurraga Valdés
Pdta. Comisión Experta

Una dinámica de acuerdos en tiempos de polarización y negación

Resalta el trabajo colaborativo que caracterizó la elaboración del anteproyecto y la capacidad de “escucharse en serio”. A su juicio, la nueva propuesta ofrece un balance entre continuidad e innovación, pues no desecha lo que ha funcionado bien, pero a la vez abre lugar a las nuevas realidades que van surgiendo.

Por Deborah Con Kohan



Haciendo un espacio en medio de intensos días, justo después de la entrega del anteproyecto al Consejo Constitucional, Verónica Undurraga Valdés se da un tiempo para reflexionar lo que para ella fue participar en la Comisión Experta y liderarla. Según explica -a través de un

cuestionario que respondió para “Revista del Abogado”, esta fue una experiencia “compleja, desafiante, dura a ratos, pero finalmente muy satisfactoria, porque cada uno aportó desde sus fortalezas y se transformó en una obra verdaderamente colectiva. En tiempos de tanta polariza-

ción y negación del otro fuimos contra la corriente: nos escuchamos en serio, hubo un compromiso permanente para buscar acuerdos”.

Esta abogada y doctora en derecho de la Universidad de Chile, magíster en derecho de la Universidad de Columbia,

académica y especialista en derecho constitucional, derechos humanos y género, destaca también que “no era para nada obvio que la dinámica iba a ser esa”:

- Creo que hubo mucho sentido de responsabilidad y es esperanzador comprobar que se puede trabajar así. Estoy muy agradecida con todo el grupo. Me encantó lo que dijo el Presidente de la República en su discurso ante el Consejo Constitucional, que ojalá esta forma de trabajar no solo sea virtuosa, sino también contagiosa.

- ¿Cómo fue la relación entre los miembros de la Comisión Experta, cuáles fueron los momentos más tensos?

- De mucho respeto y franqueza siempre. También había humor y momentos de distensión que ayudaban mucho. Tuvimos un genuino interés por entender las posturas y aprensiones del otro y tratar de acomodarlas en un texto común. Los momentos más tensos se dieron al principio, cuando nos conocíamos menos. Por reglamento tocó acordar las normas generales y presentar las enmiendas muy al comienzo, cuando todavía no se habían creado los lazos de confianza que se dieron especialmente en el trabajo de subcomisiones. Con el paso de los días era más fácil saber cómo era mejor aproximarse a los temas y además quiénes eran las personas claves para ayudar a destrabar, para bajar las tensiones, para dar garantías, etc. Y lo lindo es que no siempre eran las mismas personas, cada uno jugó un rol en distintos momentos.

- Sebastián Soto señaló en Tolerancia Cero que “la historia muestra que los textos de las nuevas constituciones no son muy distintos a los textos de las antiguas constituciones”. ¿Se aplica esto efectivamente para el anteproyecto redactado?

- Sebastián tiene mucha razón. Detrás de esos textos está el trabajo de personas

inteligentes que tuvieron razones para proponerlos en su momento recogiendo además el aprendizaje acumulado en el tiempo; alrededor de ellos se ha desarrollado doctrina y jurisprudencia, y han servido de guía para la práctica de actores públicos y privados. Sería una insensatez no mantener textos de constituciones anteriores que han funcionado bien y que se espera que lo sigan haciendo. Por supuesto que cada momento tiene sus propios desafíos y un proceso constituyente debe servir también para innovar, para que la Constitución responda bien a nuevas realidades que van surgiendo, por ejemplo en materia de crisis ambiental. Por eso un balance entre continuidad e innovación me parece bien y creo que el anteproyecto lo logra.

¿POCO INTERÉS?

- Se habla de una “desafección” de la gente respecto a una nueva Constitución, debido a que hoy las preocupaciones más importantes son otras. ¿Una nueva Constitución se está convirtiendo más en un anhelo de políticos e intelectuales que del ciudadano común?

- Creo que oponer el anhelo por una nueva Constitución a las preocupaciones urgentes de las personas es una falsa disyuntiva. Es evidente que las personas necesitan respuesta a necesidades urgentes e incluso que eso puede restarles energía para participar directamente en el proceso constituyente, pero eso no significa que no quieran o no tengan una opinión sobre la importancia de resolver bien el tema constituyente. De hecho, hace ya años que las personas manifiestan en las encuestas que es necesario tener una nueva Constitución y eso no ha cambiado.

- De acuerdo a la encuesta Cadem dada a conocer el 28 de mayo, en dos semanas el rechazo a una nueva propuesta constitucional creció en 10

“Con el paso de los días era más fácil saber cómo era mejor aproximarse a los temas y además quiénes eran las personas claves para ayudar a destrabar, para bajar las tensiones”.

puntos, desde el 36% al 46%, y un 54% no cree que el Consejo logre proponer un texto que sea aprobado por la ciudadanía. ¿Cómo se explica ese creciente rechazo y desconfianza?

- No tengo los conocimientos técnicos para interpretar estos datos, prefiero dejarle esa tarea a los especialistas, pero ciertamente hubo mucha movilización de energía y esperanzas puestas en el proceso constituyente anterior y desencanto con su resultado, para algunos por el contenido del texto, para otros por el rechazo en el plebiscito. Eso hizo que las personas se recluyeran y desesperanzaran. Sin perjuicio de que es un desafío enorme lograr adhesión de la ciudadanía, en lo que respecta a quienes estamos involucrados en la redacción de la nueva Constitución, creo que es mejor centrarse en otras cifras cuyos mensajes nos hablan de las demandas sustantivas de la ciudadanía, respecto de las cuales está en nuestras manos hacer algo.

- ¿A qué otras cifras se refiere?

- Según la encuesta realizada por Espacio Público e Ipsos, también en mayo, para un 91% de las personas es muy importante que se consideren derechos sociales, para un 89% la protección del medioambiente, para un 79% la descentralización, para un 63% la igualdad de género y para un 55% el reconocimiento



“El anteproyecto tiene una protección muy importante a la libre iniciativa privada, por lo que los miedos frente a un Estado que ahogue la libertad individual no tienen cabida”.

de pueblos originarios. En todos esos temas se avanzó significativamente en el anteproyecto, independientemente de que algunos comisionados habríamos querido mayores avances. Eso quiere decir que, si logramos comunicarlo, por ejemplo durante el mes de la participación ciudadana organizado por la Secretaría de Participación liderada por la Universidad de Chile y la Universidad Católica, la desafección podría disminuir. Todo eso va a depender también del comportamiento que tengamos en esta segunda fase del proceso. Esa misma encuesta revela que el 92% de la ciudadanía demanda orden y seriedad y un 81% espera que la actitud de los consejeros sea negociar acuerdos aunque implique ceder o renunciar a algunos temas.

- ¿Cómo ve los próximos años para Chile si se rechaza esta nueva propuesta de Constitución?

- No me gusta especular. Prefiero concentrarme en trabajar por un texto que convenza a la ciudadanía y ojalá se apruebe por una mayoría importante. Cada día tiene su afán.

PERMANENCIA EN EL TIEMPO

- ¿El Estado social y democrático de derecho es compatible con el Estado subsidiario, o bien se produce una contradicción?

- Una de las lecciones que aprendí en estos meses es que, a veces, discutir los temas en un nivel demasiado abstracto puede ser inconducente. Fueron muchos académicos a exponer sus concepciones de Estado social de derecho y de Estado subsidiario y lo que entendían por ambas nociones era muy variable. Hay dos definiciones que son las verdaderamente relevantes. La primera es que el anteproyecto tiene una protección muy importante a la libre iniciativa privada, por lo que los miedos frente a un Estado que ahogue la libertad individual no tienen cabida. La segunda es que, respetando los derechos de las personas, se permite que el Estado

ejerza el rol que le corresponde como regulador y también que intervenga como proveedor de bienes y servicios asociados a derechos sociales, sin necesidad de que previamente se demuestre que no hay particulares interesados o capacitados para hacerlo. Todo esto busca asegurar que las personas tengan acceso a condiciones adecuadas en materia de salud, educación, seguridad social, sin que ese acceso dependa de su capacidad de pago.

- ¿Los 3/5 que suma la derecha en el Consejo Constitucional, podrían hacer que la Nueva Constitución sea peor que la del 80?

- El que cualquier fuerza política tenga la posibilidad de imponer sus propias ideas sin necesidad de tomar en cuenta la opinión de las minorías durante un proceso constituyente genera evidentemente el riesgo de que la Constitución, incluso si logra aprobarse, no se legitime en el tiempo y no dé estabilidad a las reglas institucionales básicas, lo que es muy grave. Las mayorías son muy inestables en el tiempo, por lo que sirven mejor para fijar las agendas legislativas que son de más corto plazo. Una Constitución debiera poder resistir y funcionar bien cualesquiera sean las variaciones de estas mayorías en el tiempo. Espero que después de haber vivido el proceso constituyente anterior hayamos ya incorporado este aprendizaje.

- ¿Cuál será el rol de la Comisión Experta a partir del 7 de junio? ¿Sus distintos sectores actuarán en forma independiente, de acuerdo a sus propias visiones, o bien el anteproyecto será defendido en bloque?

- La Comisión Experta se integra a trabajar con el Consejo, con derecho a voz. Las subcomisiones en las que cada uno de nosotros trabajó durante los tres meses anteriores se mantienen, ahora ampliadas con los miembros del Consejo

y con nuevas presidencias. Entonces nos corresponde a nosotros contarles a los consejeros que se integran el sentido de las normas que aprobamos en la etapa anterior y los debates que tuvimos. Cuando el Consejo termine su proyecto, este vuelve a la Comisión Experta para ser informado y podemos hacerles sugerencias, que a su vez el Consejo debe votar. Dependiendo de los resultados de esas votaciones, podría formarse una instancia mixta con integrantes del Consejo y de la Comisión para definir las redacciones definitivas, que también deben ser ratificadas por el pleno del Consejo.

- Por otra parte, dada la excesiva fragmentación del sistema de partidos políticos, ¿cómo se buscó la creación de umbrales para la representación en el Congreso y el incentivo a la cooperación? ¿Esto pondrá barreras para el ingreso de los independientes?

- La norma sobre el umbral es una de un conjunto de medidas que tomamos para desincentivar la fragmentación y mejorar el desempeño de los partidos políticos. Los independientes pueden participar, pero efectivamente hay una apuesta por mejorar la calidad de la política que se canaliza a través de los partidos y por fomentar su actuación responsable. El remedio al desprestigio de los partidos no es hacerlos desaparecer como canales de representación, sino que crear incentivos institucionales para que hagan mejor su trabajo y que de esa manera puedan recuperar la confianza en la ciudadanía.

DERECHO INTERNO Y RESPETO A TRATADOS INTERNACIONALES

- ¿Se puede considerar un hito histórico el reconocimiento a los pueblos indígenas como parte de la nación chilena y de la interculturalidad como un valor? Sin embargo, no se incorporaron escaños reservados para ellos.

- Efectivamente es un hito histórico.

No hubo mayorías para incorporar escaños reservados. Sólo se señaló que la ley podrá establecer mecanismos para promover la participación de pueblos indígenas en el Congreso Nacional, por lo que la eventual incorporación de escaños queda a decisión legislativa. Aún así, sí se establece el mandato al Estado de respetar y promover los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas garantizados por la Constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Dar cumplimiento a esta obligación de respeto y promoción ya exige una disposición muy proactiva del Estado. También el anteproyecto señala que el diálogo intercultural debe promoverse en condiciones de igualdad y respeto recíprocos, y que en el ejercicio de las funciones públicas se debe garantizar el reconocimiento y la comprensión de la diversidad étnica y cultural.

- El hecho de que las normas de derecho interno deban interpretarse en forma compatible con los tratados internacionales de derechos humanos, ¿redundará en una protección mayor de las personas, o bien será fuente de conflictos legales?

- La norma sobre interpretación no sólo dice que las normas de derecho interno deberán interpretarse de forma compatible con los tratados internacionales de derechos humanos, sino que también señala que se debe hacer favoreciendo la protección más amplia de la persona. Esta norma no es más que la consagración constitucional de obligaciones que ya Chile ha asumido internacionalmente al ratificar este tipo de tratados. Lo que sería fuente de conflictos legales es que no se tomaran en cuenta estos tratados en la interpretación, porque implicarían el incumplimiento de nuestras obligaciones internacionales adquiridas al ratificarlos.

“El remedio al desprestigio de los partidos no es hacerlos desaparecer como canales de representación, sino que crear incentivos institucionales para que hagan mejor su trabajo”.

- En otro ámbito, el rechazo a las enmiendas y normas que aseguraban en los trabajadores la propiedad de sus ahorros previsionales y el derecho de las personas a elegir libremente la administración de sus cotizaciones de salud, ya sea en forma privada o estatal, ¿puede significar una tensión relevante para el Consejo Constitucional?

- No me parece prudente hacer proyecciones sobre lo que va a pasar en el Consejo. El Consejo tendrá que evaluar las razones por las cuales esas normas no lograron las mayorías necesarias para aprobarse en la Comisión Experta. Hay que tener en cuenta que su exclusión de la Constitución permite que los debates sobre cuáles son las mejores políticas de seguridad social en materia de salud o previsionales se den en el Congreso y sean producto de la deliberación democrática. En cambio, su inclusión implicaba zanjar en forma definitiva aspectos nucleares de ese debate, cerrando a mi juicio anticipadamente el debate, precluyendo la posibilidad de alcanzar acuerdos democráticos respecto de ellos.

- ¿Cuál es su opinión personal al respecto?

- Personalmente, y aquí hablo a título personal y no como presidenta de la Comisión Experta, creo que es imprudente que la Constitución adopte una



posición que, por lo que se está viendo en la discusión pública sobre pensiones y sobre sistema de salud, no representa un acuerdo compartido y menos un acuerdo compartido en un tema que se pueda proyectar en las décadas por venir. Cuando hablamos de Constitución habilitante estamos pensando precisamente en que la Constitución es lo contrario de una agenda corta, debe ser el paraguas bajo el cual distintas opciones de políticas públicas que se van adoptando en el tiempo puedan implementarse.

LO MÁS DESTACADO DEL ANTEPROYECTO

“Cada persona puede valorar distintos aspectos del anteproyecto. Personalmente, creo que es un texto equilibrado en la forma en que trata los derechos”, señala Verónica Undurraga al referirse a algunos de los elementos más valorables del texto preparado por la Comisión Experta:

- Da una amplia protección a las libertades individuales, mantiene las normas de la Constitución económica que dan certeza a los actores económicos y a la vez innova y establece un balance al reconocer derechos sociales en materia laboral, de seguridad social, salud, educación, vivienda, agua y saneamiento, derecho a la cultura. Estos derechos son, en definitiva, condiciones básicas para que las libertades individuales puedan efectivamente ejercerse y para asegurar estabilidad y cohesión social. Además el anteproyecto da guías claras al legislador sobre los principios que debe tomar en consideración para el diseño de políticas públicas que regulen prestaciones asociadas a estos derechos: progresividad para lograr la plena efectividad, aseguramiento del nivel adecuado de protección del derecho, no discriminación o diferenciación arbitraria y remoción de obstáculos para asegurar condiciones efectivas de igualdad, empleo del máximo de los recursos disponibles con responsabilidad fiscal y satisfacción a través de instituciones estatales y privadas, según corresponda. El recurso de protección se amplía a estos derechos, para poder demandar el acceso igualitario a prestaciones previamente definidas por ley.

También valoro la incorporación de un capítulo sobre protección del medio ambiente, sostenibilidad y desarrollo y que sus normas recojan los principios fundamentales que habilitan para la adopción de políticas de cuidado de la naturaleza y para enfrentar los desafíos de la crisis ambiental.

Las medidas adoptadas para mejorar el sistema político me parecen indispensables y la inclusión de mecanismos innovadores y serios de participación ciudadana en los distintos niveles creo que es una buena noticia.

Por último, creo que el capítulo sobre descentralización quedó muy bien, representa un avance importante respecto de lo que hay y trata el tema en forma responsable.

- Finalmente, ¿la creación de un Consejo Coordinador del Poder Judicial, integrado por cuatro órganos autónomos, podría generar dispersión, burocracia y un aumento relevante del gasto público?

- Me llama la atención la forma en que se plantea esta pregunta. La Comisión Experta evalúa positivamente que los jueces puedan dedicarse prioritariamente a las tareas propiamente jurisdiccionales para las que se prepararon y que no tengan que dedicar, como lo hacen ahora, mucha parte de su tiempo a labores de gestión para las cuales no necesariamente son las personas más idóneas o bien, si son idóneas, no resulta positivo que las desarrollen al mismo tiempo en que ejercen sus labores jurisdiccionales. Es por eso que se establecen órganos especializados encargados de la dirección administrativa del Poder Judicial: el primero encargado del proceso de designaciones y nominaciones y calificación del desempeño judicial; el segundo encargado de administrar y gestionar los recursos del poder judicial; un tercero encargado de formación y perfeccionamiento, y el cuarto encargado de velar por el correcto actuar de jueces, funcionarios judiciales y auxiliares de la administración de justicia.

La conformación e integración de estos órganos y su coordinación buscan asegurar tanto la independencia interna como externa de los jueces en el ejercicio de su labor jurisdiccional. Todas estas tareas ya se realizan actualmente e implican algún nivel de gasto público y burocracia. Creemos que la nueva forma de ordenarlas y distribuirlas cumple objetivos institucionales importantes y, además, esperamos que propenda a que todas las tareas asignadas a los distintos órganos se ejerzan de forma más eficiente, porque finalmente aportan al mejor funcionamiento del poder judicial en su conjunto. 🌱



Derecho Fractal

Los detalles sí importan

Este trabajo propone incorporar la estructura fractal presente en la naturaleza, es decir, la repetición de patrones geométricos que se superponen en diferentes escalas, utilizándola como modelo en el proceso decisorio del derecho para evitar caer en generalizaciones arbitrarias.



Fractal viene del latín *fractus*, que significa quebrado o fracturado, y la geometría fractal es una creación teórica del matemático polaco Benoît Mandelbrot, expuesta en su libro “Fractal Geometry of Nature”, en 1975.

Su aplicación concreta en el derecho es eminentemente procesal, ya que considera que el necesario cumplimiento de ciertas formalidades por quienes ostentan la *jurisdictio*, puede garantizar decisiones más justas.

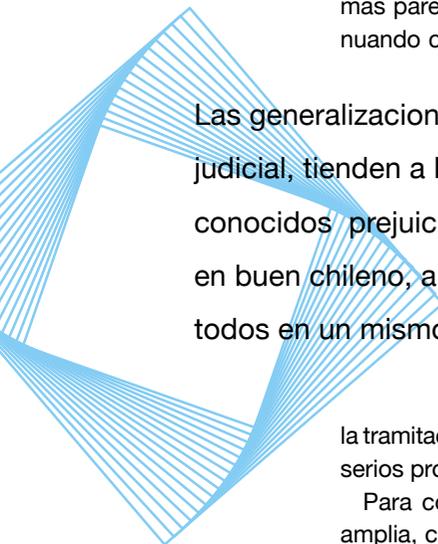
En los últimos años, tanto los procedimientos como las decisiones judiciales han venido recibiendo un notable aumento de cuestionamiento social en

nuestro país. Por citar sólo dos casos mediáticos relativamente recientes, tuvimos la oportunidad de observar sendos ejemplos para ambas situaciones. En el primero, se anuló una sentencia que condenaba uno de los primeros casos de femicidio en Chile. El juez que redactó la condena había *posteado* sus creencias personales en contra del condenado en las redes sociales. El hecho motivó que la Corte Suprema acogiera el argumento de falta de imparcialidad que debe proteger todo debido proceso. El segundo caso tuvo por protagonista nada menos que al Presidente de la República, quien para ejercer la facultad constitucional de indultar la comisión de ciertos

delitos, esgrimió -equivocadamente- la vulneración de garantías en fases del procedimiento judicial.

Ciertas o no las circunstancias particulares que motivan cuestionamientos sociales, todos los operadores jurídicos tenemos, en general, algo de culpabilidad en el gran sistema; abogados inexpertos que asumen juicios sin la debida diligencia; persecutores del Ministerio Público investidos de *hybris* que olvidan el principio de objetividad constitucional; y, por supuesto, jueces que, por equivocación, desidia o arbitrariedad -o todas las anteriores- afectan la administración de justicia.

Cómo garantizar un sistema que nos conduzca a lo más parecido que pretendemos como Justicia -atenuando condiciones culturales, e incluso biológicas,



Las generalizaciones, en clave judicial, tienden a los conocidos prejuicios; dicho en buen chileno, a “meter a todos en un mismo saco”.

que nos determinan como simples humanos-, conlleva ciertas preguntas que, por amplias y ambiciosas, quizás no tienen respuesta. O, por lo menos, no una sola. Aun así, es necesario hacer el intento, ya que es evidente que la arbitrariedad tanto en

la tramitación como en la decisión del derecho acarrea serios problemas prácticos.

Para comenzar con una reflexión muy, pero muy amplia, citaré un antiguo proverbio de sabiduría china que señala: “Si el hombre erróneo usa el medio correcto, el medio correcto actúa erróneamente”. En Occidente, por el contrario, acostumbramos a creer que el método correcto puede garantizar un buen resultado, independiente de quien lo emplee. Esta fe en el instrumento por sobre el hombre -por sobre la persona- no tiene, en realidad, mayor aplicación que en recetas químicas y algunas de repostería. Así, aunque parezca contraintuitivo para los exégetas de los procedimientos, en materia de justicia -como en muchos asuntos humanísticos- su resultado depende en gran medida de quién la aplica y no del método que se utiliza.

Sin embargo, como vivimos en la tradición de Occidente solo tenemos dos caminos que seguir: o transformamos el espíritu de las personas, solución que conllevaría métodos extremos de totalitarismo religioso o político, ambos igual de peligrosos; o humil-

damente perfeccionamos métodos que previamente garanticen nuestra elección de quienes ejercen la *iurisdictio*. Luego de esto, debemos precaver procesalmente -no sólo *a posteriori*, como sucede con el actual sistema recursivo- la mínima arbitrariedad en cada uno de los niveles de sus decisiones.

En cuanto al primer punto, es decir, las personas, tendemos a creer que los magistrados son como una especie de entidades sin emoción que sólo aplican la ley. Nada más lejos de la realidad. De hecho, la justicia misma -o más bien su opuesto, la injusticia- es una emoción, que sentimos orgánicamente en el estómago y que intentamos racionalizar mediante el lenguaje. Esta es una de las diferencias con el resto de los mamíferos. El derecho es nuestra respuesta cultural -con mayores o menores garantías- a los fenómenos que, como sociedades, consideramos injustos.

Por lo tanto, debemos empezar por los requisitos para tener buenos jueces, que no dicen relación sólo con conocimientos jurídicos, sino con experiencia de vida y profesional, condiciones -no perfectas, pero importantes a considerar- para generar empatía y madurez. Si creemos socialmente que un congresista debe al menos tener 35 años para ejercer, me parece que un juez, quien tendrá mayor influencia en lo inmediato sobre las personas que un senador, al menos debiera poseer requisito de edad mínima o probados años de experiencia como abogado. Sin duda, la experiencia de haber ganado y perdido en la vida puede ser un parámetro. El haber trabajado en el ámbito público y privado -conjuntiva, no disyuntivamente- permite más empatía y menos prejuicios al valorar las causas.

Ni Platón ni Aristóteles, sino Mandelbrot

Desde que Platón dividió el mundo entre el orden sensible y el inteligible, nuestra manera de percibir la realidad sigue hasta hoy la antigua distinción -con matices- de materia y forma. Para él existía, como sabemos, un mundo de las ideas, lógico y ordenado, y otro imperfecto, que es el de la materia. Su alumno Aristóteles, por el contrario -estoy permitiéndome algunas licencias simplificadoras- creía que las formas ideales no existen, sino sólo individuos en el mundo real -el de la naturaleza-. Para este, pues, no existe la “forma” del caballo, sino sólo existen “caballos” de los que, racionalmente, debemos entender su esencia. En la actualidad, la neurociencia, la informática,

los computadores y la inteligencia artificial, e incluso algunas teorías del lenguaje, han ayudado a mantener un dualismo que distingue entre operaciones físicas y operaciones mentales. En síntesis, seguimos de alguna manera distinguiendo, dos mil quinientos años después, mente y cuerpo. El proceso judicial así, como todo artefacto cultural, debe ir construyéndose por etapas y en ellas deben hacerse calzar los principios generales de justicia material.

Ahora bien, nuestra mente hace generalizaciones -sacadas del mundo perfecto de las ideas- que nos ayudan a entender y ordenar el caos que vemos en el mundo donde hemos sido arrojados. Es una herramienta que nos sirve para entender el *allá afuera*, pero la misma naturaleza nos enseña que las cosas no son como se ven a simple vista. Hoy conocemos el fractal que, en simple, como ya señalamos, representa un objeto geométrico que luce una estructura que se repite a diferentes escalas. En cierto modo, se trata de un patrón que se va iterando un número arbitrario de veces. Hay muchos objetos ordinarios que, debido a su estructura o comportamiento, son considerados fractales naturales, aunque no los reconozcamos. Los brócolis, las nubes, las montañas, las costas y los árboles son fractales naturales. También, dicho sea de paso, existen los ideales, como los que se extraen de las matemáticas, que pueden iterarse de manera infinita.

Ahora bien, ¿qué tiene que ver todo esto con la Justicia? La respuesta es que esta, la Justicia, también se ha tratado en Occidente como un concepto ideal, alejándola, a mi modo de ver, de su verdadera naturaleza. Ella habita en el mundo sensible, aunque intentemos explicarla desde el mundo de las ideas. En otras palabras, podemos razonar sobre ella, pero la sentimos en el cuerpo. Es más, arriesgando una singular hipótesis, lo que sentimos orgánicamente es lo opuesto: la injusticia. Por ello, para preguntarnos por la naturaleza de lo justo, debemos partir de la falta de ella. Ambas sensaciones son fenómenos psicológicos que, como mamíferos, elaboramos a partir de nuestra experiencia en el mundo “real”. Valga decir, la naturaleza que nos rodea, ontológicamente, no es ni justa ni injusta. Somos nosotros, los humanos, quienes le asignamos el valor de justo o injusto.

Por ello, si hemos de aplicar justicia, no podemos optar por iguales generalizaciones que las utilizadas para nuestra comprensión del mundo, pues en este

otro escenario omitir los detalles no sólo es inútil, sino peligroso. En la perspectiva epistemológica podemos quedarnos con las grandes formas, las ideas, las abstracciones, puesto que son una herramienta de entendimiento, pero no de juzgamiento. Las generalizaciones, en clave judicial, tienden a los conocidos prejuicios; dicho en buen chileno, a “meter a todos en un mismo saco”. El *derecho penal de autor* es una prueba evidente de ello.

Por otro lado, parece sensato replicar ciertos criterios de isonomía a aspectos infinitesimales -a modo de estructura fractal- para asegurar, dentro de lo posible, la sujeción de lo que se considera justo, según el tiempo y el espacio que se esté viviendo. Los fractales, que replican hasta niveles infinitesimales ciertas formas de la naturaleza, nos ayudan como modelo. Cuidar cada uno de los detalles del proceso ayuda a la construcción de la justicia, velando por parámetros de equilibrio llevados a categorías cada vez más pequeñas. Aunque parezca demasiado doméstico, la falta de necesarias formalidades y horarios que, al igual que el permanente *checkeo* previo de los controles que hacen los pilotos, pese a haber volado miles de veces, son más que meros rituales, son detalles que van sumando y construyendo los ánimos del tribunal. El sistema que tenemos actualmente no precave las injusticias *a priori*, sino que sólo lo hace *a posteriori* a través del sistema recursivo.

Todos los litigantes que hemos tramitado, sabemos que los recursos procesales, por bien planteados que pudiesen estar, son no muchas, sino muchísimas veces desestimados. Para ejecutar los métodos epistemológicos de cómo conocer la realidad caben, por supuesto, las generalizaciones. Pero para juzgar la realidad no. No al menos si hemos de ejercer justicia en los actos de las personas. Al revés, debemos observar detenidamente qué es lo diferente, qué matices nos alejan de la realidad. Cuando me refiero a todos los niveles, me refiero hasta en los mínimos detalles, que hacen, precisamente, la diferencia. 🌱





Crímenes de guerra ¡Ay de los vencidos!

Una reflexión sobre los tratados internacionales que sancionan los crímenes de guerra y protegen la integridad y dignidad de las personas.



Revisando la historia, una de las características especiales de la expresión *Væ victis* o “¡Ay de los vencidos” o el “dolor al conquistado», se refiere al abuso de todo tipo a que son sometidos durante la guerra o después de esta los vencidos a manos de las tropas regulares o irregulares que participan en conflictos bélicos internacionales o no internacionales, hecho que podemos constatar ayer y hoy. Estos actos, de acuerdo al derecho internacional, tienen las características de crímenes de lesa humanidad, de guerra o de genocidio.

Crímenes que son cometidos cuando la sociedad entra en beligerancia y los vencedores controlan el Estado y gobiernan en forma totalitaria o dictatorial. En otras palabras, no hay Estado de derecho ni separación de poderes, como lo señalan Locke y Montesquieu. Estos vencedores, para cometer dichos abusos, se apoyan en sus propias fuerzas armadas, dando vía libre y sin freno a atrocidades en contra de las sociedades o grupos específicos de personas debido a su religión, etnia, ideologías políticas, etc.; ejemplos hay muchos. En la actualidad, como anteriormente, a propósito de los últimos hechos bélicos acaecidos entre Estados,

vuelven a surgir estos actos de barbarie. La célebre frase con que comenzamos este texto es responsabilidad del jefe galo Breno, una vez que sitió y venció a la ciudad de Roma (*Ab Urbe condita V*, 48 de Tito Livio).

Cabe señalar, a modo introductorio, que en estos últimos siglos la protección de las personas y sus derechos humanos en la guerra y en la paz ha ido paulatinamente creciendo mediante normas que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otros organismos afines fueron dictando. Entre estos estatutos encontramos la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Civiles, Políticos, Económicos y Sociales.

Respecto a la protección jurídica para las víctimas y heridos a consecuencia de las guerras y conflictos bélicos o para los prisioneros de estas, aparece como gran rector jurídico el derecho humanitario internacional. En conjunto, la Organización de Naciones Unidas y la Cruz Roja Internacional han establecido variados convenios, protocolos y conferencias con el objeto de crear sistemas para proteger a las víctimas de

estos conflictos y reparar sus daños y discapacidad física y mental. En cuanto a la protección penal de las personas, los crímenes de guerra, de lesa humanidad y de genocidio son imprescriptibles, el derecho internacional se ha preocupado de dotar a los organismos persecutores de estatutos penales y civiles para la persecución de dichos delitos.

Convenios de Ginebra

Las normas internacionales han seleccionado un catálogo de delitos que determinan que se habla de crímenes de guerra cuando ocurre asesinato de civiles, tortura de prisioneros, violaciones, secuestros, desplazamiento o deportación de personas, uso de armas prohibidas, ataque de edificios civiles, saqueo de bienes y maltrato a prisioneros de guerra, entre otros.

Se consideran crímenes de guerra las infracciones graves enumeradas en los cuatro Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, para la protección de las víctimas de la guerra.

En los conflictos armados internacionales, regulados por estos Convenios de Ginebra y sus Protocolos, generalmente no ocurre ese tipo de crímenes, ya que el derecho internacional consuetudinario y humanitario se ha encargado en los tratados de derechos humanos de regular y castigar dichos actos. Excepcionalmente suceden casos especiales que se persiguen penalmente, lo que motivó que en marzo de 2023 la Corte Penal Internacional emitiera una orden de arresto contra el presidente Vladimir Putin por cometer crímenes de guerra debido a su participación en los secuestros de niños de Ucrania.

De acuerdo a los Convenios de Ginebra, “Los crímenes de guerra, es decir, la violación de las leyes y costumbres de la guerra, comprenden, a vía de ejemplo, según la definición señalada en la letra b) del artículo 6 del Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg, de 8 de agosto de 1945, el asesinato, los malos tratos o la deportación para cualquier otro fin de las poblaciones civiles en los territorios ocupados, el asesinato o los malos tratos a los prisioneros de guerra o de personas en el mar, la ejecución de rehenes, el pillaje de los bienes públicos o privados, la destrucción sin motivo de ciudades o pueblos...”.

Cada Estado ha aceptado integrar en su derecho interno normas internacionales que a través del tiempo han regulado estos conflictos y sus consecuencias, como la Convención de Viena sobre el Derecho de



los Tratados y la Ley que Tipifica Crímenes de Lesa Humanidad, Genocidio, Crímenes y Delitos de Guerra.

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional señala en su Artículo 8: “1. La Corte tendrá competencia respecto de los crímenes de guerra, en particular, cuando se cometan como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes. 2. A los efectos del presente Estatuto, se entiende por “crímenes de guerra”: a) Infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a saber, cualquiera de los siguientes actos contra personas o bienes protegidos por las disposiciones del Convenio de Ginebra pertinente: i) El homicidio intencional; ii) La tortura o los tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos; iii) El hecho de causar deliberadamente grandes sufrimientos o de atentar gravemente contra la integridad física o la salud; iv) La destrucción y la apropiación de bienes, no justificadas por necesidades militares, y efectuadas a gran escala, ilícita y arbitrariamente; v) El hecho de forzar a un prisionero de guerra o a otra persona protegida a servir en las fuerzas de una potencia enemiga”.

En conclusión, para finalizar y dados los antecedentes aportados, la expresión *Væ victis* nos motiva a hacer conciencia sobre la necesidad de proteger a los vencidos en sus derechos humanos y dignidad. 🕒



Planificación comunal, integración social y edificación en altura

En Chile existe un importante déficit habitacional, no sólo respecto de la cantidad de inmuebles, sino también en la calidad en el acceso de toda la población, en iguales condiciones, a bienes y servicios públicos. Dada la normativa actual, una de las soluciones para superar el déficit habitacional es la construcción por densificación, en altura, pero el planificador ha ido restringiendo esa posibilidad.



La Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) fue publicada con fecha 13 de abril de 1976, contemplando desde un comienzo la existencia de Instrumentos de Planificación Territorial (IPT), entre estos, los Planes Reguladores Comunes (PRC). En términos prácticos, la regulación que la LGUC contemplaba no fue modificada desde 1976 hasta 2016. Al parecer, durante ese período, el legislador no tuvo mayores reparos en la forma en que se regulaba la planificación territorial. Es más, durante ese lapso no todas las regiones ni todas las comunas habían aprobado algún IPT. Las Seremi y las municipalidades, teniendo la facultad

y el deber de regular sus territorios, “decidieron” no cumplir con su obligación de planificación.

Según datos publicados por la Cámara Chilena de la Construcción, (<https://cchc.cl/comunicaciones/noticias/tres-de-cada-diez-comunas-en-chile-no-cuentan-con-planes-reguladores-propios>), la situación de la planificación comunal era la siguiente: “De las 346 comunas del país, 110 no contaban a diciembre de 2016 con un Plan Regulador Comunal propio, por lo que se regían por instrumentos de planificación de las comunas que les dieron origen o por planes reguladores intercomunales o metropolitanos”.

Antes de la modificación de la LGUC que agregó el artículo 28 quince, en aquellas zonas que no se encontraban reguladas por un PRC o en las que había materias sin regulación por el PRI, la normativa aplicable era la prevista en la LGUC y la OGUC, que, en resumen, autorizaba la ejecución de construcciones hasta el máximo de capacidad del terreno.

Como es lógico, el regulado ejecuta sus proyectos hasta donde el regulador lo permite. Quienes desarrollaban proyectos, de cualquier magnitud, se sujetaban a la regulación existente, la que, como ya dijimos, permitía la máxima ocupación del suelo y la construcción en altura limitada por variables previstas en la OGUC, sin exigencias de estacionamientos, superficie de subdivisión predial ni límites en el coeficiente de constructibilidad, entre otros aspectos urbanísticos. La regulación tampoco contemplaba, para proyectos de densificación, la obligación de intervenir y mejorar el espacio público -si bien existía la obligación de aprobar un EISTU, esta herramienta no era suficiente para mitigar los efectos de un proyecto que podía tener entre 30 o 45 pisos (157 metros aprox.)-

Al parecer, el aumento de la población en las ciudades y la expansión de los sistemas de movilidad (metro, rutas de transporte, etc.), sumado a la disponibilidad de terrenos en zonas que no contaban con un IPT que planificara el crecimiento de la comuna, propiciaron un desarrollo importante de proyectos inmobiliarios, que siguiendo la regulación -o la “desregulación”- existente causaron un impacto a nivel nacional por sus características y sus efectos en los barrios en que se edificaban.

Si bien fueron los particulares los que “cargaron” con la responsabilidad de haber ejecutado proyectos de esas características -que, como ya señalamos, se



ajustaban a la legislación aplicable-, las municipalidades, luego de años de haberse visto beneficiadas con el pago de derechos municipales por la construcción, reaccionaron iniciando procesos de aprobación o modificación de PRC limitando la construcción en altura o de plano, prohibiéndola.

Actividad legislativa sin precedentes

En paralelo a esta falta de regulación, en este mismo período de tiempo se suma el aumento de la población en el país, especialmente en sectores urbanos; la escasez de viviendas y su costo de construcción; la falta de acceso de la población a servicios y espacios públicos y el aumento de familias de allegados o en campamentos en sectores que no tienen servicios. Todo ello ha generado un déficit habitacional de proporciones no sólo a nivel de cantidad de inmuebles, sino también en la calidad del acceso de toda la población, en iguales condiciones, a bienes y servicios públicos lo que supone un desafío para el Estado (ver “Déficit Habitacional en Chile”, Biblioteca del Congreso Nacional (<https://arcgiswebad.bcn.cl/portal/apps/storymaps/stories/a681e48a-90684902aae6a2f35625acd3>)). Sin embargo, la sola construcción de inmuebles sin servicios o espacios públicos, no soluciona el problema habitacional; por el contrario, en muchas ocasiones lo empeora. Ya lo sabe el MInvu, que luego de haber construido pobla-

Luego de haber construido poblaciones completas sin áreas verdes ni equipamiento, el Minvu tuvo que intervenirlas para dotarlas de canchas de fútbol, retenes de carabineros, estaciones de bomberos, plazas y parques.



Una de las maneras de lograr la integración social al interior del área urbana consolidada es mediante el crecimiento por densificación -construcción de edificios- y no por extensión -construcción de loteos-.

ciones completas sin áreas verdes ni equipamiento, tuvo que intervenirlas para dotarlas de canchas de fútbol, retenes de carabineros, estaciones de bomberos, plazas y parques.

En consecuencia, en un período de tiempo acotado, se aprecia un aumento de procesos de aprobación de planes reguladores comunales -según datos del Ministerio del Medio Ambiente, 66 PRC han iniciado la EAE, de los cuales siete son anteriores a 2016-, como asimismo una actividad legislativa sin precedentes en materia de planificación territorial, exigencias al desarrollador inmobiliario y especialmente en política habitacional.

Desde 2016 a la fecha se han aprobado cuatro leyes que han modificado la regulación de los IPT:

- Ley N°20.958, que Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público, publicada con fecha 15 de octubre de 2016, modificada por la Ley N°21.284, publicada con fecha 12 de noviembre de 2020.
- Ley N°21.078, Sobre transparencia del mercado del suelo e impuestos al aumento de Valor por ampliación del Límite Urbano, publicada con fecha 15 de febrero de 2018.
- Ley N°21.450, que Aprueba Ley sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, publicada con

fecha 27 de mayo de 2022, modificada por la Ley N°21.558.

- Ley N°21558, que Modifica Diversos Cuerpos Normativos para Adecuarlos al Plan de Emergencia Habitacional y Facilitar la Ejecución de Obras Urbanas.

La Ley N°20.958, en mi opinión, en parte fue una reacción a la construcción en altura en comunas sin planificación comunal y sin que la normativa aplicable estableciera la obligación del desarrollador inmobiliario de proyectos de densificación -edificios- y de ejecutar obras o acciones que contribuyeran al mejoramiento del espacio público.

En este sentido el Mensaje de la historia de la ley consigna que "(...) todos los proyectos de construcción en los que van a habitar personas colaboren en la conformación de ciudades equilibradas, en las cuales no sólo los recintos privados sean los adecuados, sino también los espacios públicos, los lugares donde transcurre gran parte de la vida de las personas (...)". En consecuencia y en lo que importa, la Ley buscó que todos quienes generen proyectos de extensión o densificación ejecuten obras que mejoren el espacio público, permitiendo, además, la posibilidad de que los PRC establecieran incentivos en las normas urbanísticas, condicionados a la ejecución de obras adicionales al espacio público.

Igual acontece con la Ley N°21.078, que, junto con determinar una serie de preceptos relativos a los principios aplicables a la planificación urbana, incluyó el artículo 28 quinquies, que establece normas urbanísticas supletorias para territorios sin planificación comunal o seccional e incluye el procedimiento de imagen objetiva, en forma previa a la confección de los planes reguladores. Claramente, una norma de esta naturaleza viene a "regular" áreas desprovistas de planificación, como una lección del pasado.

Mayor integración social

Por su parte, con el objeto de enfrentar el segundo de los problemas de la planificación urbana -el déficit habitacional-, se aprobó la Ley N°21.450, que, como indica la historia de su establecimiento, tiene por objetivo enfrentar el alto nivel de segregación residencial y de desigualdad en el acceso a los bienes públicos, facilitando el desarrollo de nuevos barrios o sectores

con integración y mixtura social. El propósito es que, a través de diversos mecanismos, entre estos la planificación urbana, se incentive la construcción de viviendas al interior del área urbana consolidada -que cuenta con servicios y bienes públicos de calidad-, y así sea posible concretar la integración social en espacios del territorio que antes carecían de esta.

Si el objetivo de la Ley es la integración al interior del área urbana consolidada, ello debe efectuarse en áreas con una superficie acotada. Dicho de otro modo, el área urbana debe contener a la mayor cantidad posible de beneficiarios de los programas habitacionales que se pretenden ejecutar, con la finalidad de conseguir la indicada integración social.

A mi juicio, una de las maneras de lograr la referida integración social al interior del área urbana consolidada, es mediante el crecimiento por densificación -construcción de edificios- y no por extensión -construcción de loteos-. Así se ha hecho en grandes ciudades en que producto de la escasez y el alto precio del suelo, ha sido necesario “rentabilizar” el mismo.

Sin embargo, si se analizan algunos de los PRC de la Región Metropolitana, aprobados o en elaboración desde 2016, la posibilidad de contar con crecimiento por densificación se encuentra limitada, pues la construcción en altura ha sido fuertemente restringida. En términos simples, en todas las comunas estudiadas, en el sector que más altura se establece se pueden construir edificios de hasta 30 metros de altura, esto corresponde a 10 pisos aproximados.

A vía de ejemplo, según se indica en el aludido documento “Déficit Habitacional en Chile”, una de las comunas con mayor déficit habitacional en la Región Metropolitana es Cerro Navia, en cuyo PRC de 2019, en las áreas que permiten el uso de suelo vivienda, las alturas máximas de edificación van desde los ocho hasta los dieciocho metros.

Una situación similar se aprecia en la comuna de La Cisterna, la que, por medio de enmiendas de los años 2021 y 2022, estableció alturas máximas que van desde los nueve hasta los catorce metros. En la comuna de San Joaquín, el PRC de 2019 establece alturas máximas que van desde los siete hasta los veintiocho metros. El PRC de Renca, de 2022, contempla alturas máximas entre los siete y los diecinueve metros; y el PRC de Quinta Normal, de 2019, alturas de entre seis y veinticuatro metros.



Bajo estas condiciones, la pretendida integración se vuelve aún más compleja, pues el territorio urbano, que ya se encuentra delimitado, no permite el desarrollo de proyectos de viviendas en altura, lo que dificulta la generación de la cantidad de viviendas suficientes para cumplir con el objetivo planteado por la ley. Si eso es así para viviendas que cuentan con el respaldo del Estado, es fácil concluir que la posibilidad de que personas de sectores medios -no beneficiarias- puedan comprar viviendas, se reduce considerablemente.

En este contexto, es importante que los organismos involucrados en la Planificación Urbana -Minvu y Seremi- incentiven que las municipalidades fijen mayores alturas de edificación. Cuestión que, por cierto, necesariamente debe venir aparejada de la obligación de que los proyectos que se efectúen cumplan con los aportes al espacio público establecidos en la ley, mitiguen correctamente los efectos de estos y entreguen a sus habitantes calidad de vida y no sólo habitación.

La construcción por densificación en altura no puede verse, en sí misma, como un efecto negativo de la vida en sociedad, sino que debe emplearse como un medio para hacer mejores ciudades, con mejor calidad de vida y con acceso a los bienes públicos de forma equitativa. De lo contrario, la planificación urbana y la posibilidad de ser propietario de una vivienda se vuelve una cuestión de élite. 🏠

Es fácil concluir que la posibilidad de que personas de sectores medios -no beneficiarias- puedan comprar viviendas, se reduce considerablemente.



Justicia española

Tiempos de caos y fragilidad

Una serie de huelgas agitaron recientemente a la justicia española, que vive una convulsa etapa a raíz de modificaciones poco felices al sistema legal, excesiva carga de trabajo y reivindicaciones laborales no satisfechas.



La Administración de Justicia, como servicio público que es, está viviendo en España uno de sus períodos más críticos. Como si la carga de trabajo inasumible no fuera suficiente motivo para su estancamiento e inaceptable retraso, se han sumado los movimientos reivindicativos impulsados por los que en ella colaboran. Después de más de ocho semanas de una huelga que prácticamente la paralizó, otra en cadena amenaza con el caos total. Me explico.

Entre los varios actores que integran el aparato ju-

dicial se encuentran, además de los jueces y magistrados, los fiscales, los abogados, los procuradores, los funcionarios y los que antes conocíamos como secretarios judiciales. Cada uno con su misión específica. Los jueces fallan y resuelven; los fiscales acusan y velan por la legalidad; los abogados defendemos y asesoramos en derecho; los procuradores representan, los funcionarios sostienen la estructura. ¿Y los secretarios judiciales? Dan fe. Son notarios judiciales.

Han sido innumerables las modificaciones legales

que se han introducido desde siempre en la Justicia, con ese afán nunca alcanzado de hacerla más ágil, más rápida y más efectiva al compás de la tantas veces repetida frase: la justicia cuando es lenta no es justicia. En uno de esos cambios se pretendió aliviar de muchas tareas administrativas a los magistrados, que deberían preocuparse fundamentalmente de poner sentencias. Ser unas máquinas ponedoras, como jocosamente calificaba la nueva normativa un presidente de Audiencia Provincial.

Pero puesto que el trabajo tiene que hacerlo alguien ¿por qué no los secretarios judiciales, versados en derecho como licenciados que habían ganado su plaza después de una difícil oposición? Se aumentaron sus labores y sus responsabilidades de manera abismal. Hasta les cambiaron el nombre. Eso de “secretarios” por muy judiciales que fuesen sonaba como algo subalterno. Pasaron a llamarse con absoluta impropiedad “letrados de la Administración de Justicia”. Digo impropiedad, porque letrados somos los abogados, por lo menos según la Real Academia Española de la Lengua (acepción sexta, la primera no ofensiva) y así nos llaman los jueces cuando estamos en estrados y nos quieren regañar. “Vaya acabando, señor letrado”, “Sobre ese punto ya ha insistido bastante, señor letrado” y frases así de agradables. Es cierto que también hay letrados de las Cortes Generales, del Consejo de Estado y de alguna otra corporación, pero la misión que desempeñan es consultiva y no ejecutiva. Más propio habría sido denominarlos notarios judiciales porque lo son, como ya he afirmado. Si bien se les asignaron varias otras tareas, la principal sigue siendo el ejercicio de la fe pública judicial con exclusividad y plenitud. Son también los responsables de la documentación, tienen funciones procesales y, entre ellas, la ordenación e impulso del proceso; son los directores de la oficina judicial. Y son indispensables, parece.

Su nueva denominación, ahora que protagonizaron una huelga general, desde marzo hasta mediados de abril de 2023, causa confusión y me ha pasado que algún paisano, con socarronería, me atribuía estar en medio de la protesta por mi condición de abogado, letrado. Es que los periodistas no derrochan palabras y aquello de la Administración de Justicia desborda los titulares. Con letrados basta.



Diario El Periódico de España.

Cierto es que, con esa manía de las siglas, el apelativo con el que se les conoce es el del nada hermoso vocablo: LAJ y en plural, LAJs. Me quedo con secretario judicial.

Bueno, según alegan y con razón, cuando se alteró su función se les prometió un aumento salarial y, probablemente, se les pidió paciencia por tener que esperar hasta la aprobación de un próximo presupuesto que contemplase ese desembolso. Esta es la excusa característica de las instituciones cuando no quieren realizar un determinado gasto. Cuando sí lo desean lo cargan a otra partida presupuestaria y no pasa nada.

Desde que se les hizo esa promesa se han aprobado varios presupuestos anuales. Dicho en otras palabras, han pasado varios años y no se han visto atendidas sus reivindicaciones. Todo tiene un límite, incluso la provincia de Badajoz, como se dice, y el colectivo no vio otra solución que acudir a la venerable institución de la huelga. El Gobierno demostró su incapacidad de resolver el conflicto, que se prolongó más de lo debido.

Descontento contagioso

Mientras tanto, los juicios programados se tuvieron que suspender en su mayor parte porque no pueden celebrarse so pena de nulidad sin la presencia de quien debe dar fe del acontecimiento. La

Cuando se alteró su función se les prometió un aumento salarial y, probablemente, se les pidió paciencia por tener que esperar hasta la aprobación de un próximo presupuesto que contemplase ese desembolso.



Diario La Opinión de España.

La Justicia no sólo es ciega, es frágil. Tenemos que cuidarla. Es lo más importante del Estado de derecho. Cualquiera de sus operadores puede ponerla en peligro y lo están haciendo...

suspensión de un juicio no es cuestión baladí. Deben concurrir varias personas, a veces muchas, no en pocas oportunidades precisan un desplazamiento más o menos largo, una preparación, desatender otras actividades importantes, asistir al puesto de trabajo, por ejemplo. Además, es un aplazamiento *sine*

die, es la vuelta a la masa de diligencias judiciales pendientes de que se les fije fecha, remota, increíblemente remota.

La abogacía miró la protesta con cierta simpatía a pesar de que ha sufrido un importante menoscabo en sus honorarios, porque se cobra cuando se trabaja y si no hay juicios, no hay trabajo. No es muy diferente la situación de los LAJs de la que experimentan aquellos colegas que prestan generosamente el servicio de la Asistencia Jurídica Gratuita, quienes han sido permanentemente seducidos por la promesa de mejora para que esperen unas retribuciones dignas y que, en el intertanto, siguen actuando mientras son remunerados con mezquindad.

Resultó increíble la pasividad del Gobierno de la Nación, entretenido en oponerse a la oposición, para atender necesidades muy respetables, pero que afectan a una fracción mínima de la ciudadanía, sin parecer aquilatar la importancia del aplazamiento de

más de doscientos mil juicios, la falta de admisión de más de trescientas mil demandas, la desatención de trámites en el Registro Civil de fundamental importancia para la ciudadanía, nacimientos, matrimonios, defunciones...

Al fin se llegó a un acuerdo, consistente en una mejora lineal de los sueldos de los huelguistas, que volvieron al trabajo. Durante dos semanas parecía que se había vuelto a la normalidad, pero los ejemplos son contagiosos. Los funcionarios, varios miles que soportan el sistema, anunciaron que también irían a la huelga y lo han cumplido. Más suspensiones de juicios, más desastre. La huelga se está desarrollando cuando escribo esto y se prevé larga.

Hasta los jueces y los fiscales se han sumado a estas reivindicaciones y los abogados no queremos ser menos. Los que prestan el llamado turno de oficio, decenas de miles en todo el país, han convocado a una manifestación que tuvo lugar el pasado 27 de abril para demostrar su descontento y reclamar unas cantidades dignas para compensar el sacrificio que realizan los siete días de la semana y las veinticuatro horas cotidianas. Los pagos son modestos, ridículos en algunos casos, doscientos euros por la defensa en un macro juicio, por ejemplo, y desigualmente distribuidos en el territorio nacional, porque se cobra según la comunidad autónoma donde se ejerce.

Hoy, cuando se pondera la mediación como solución a todos los problemas, como una pócima infalible para todos los conflictos humanos, no se ha ensayado el método a pesar de que incluso algunas personalidades del mundo jurídico se han ofrecido para desempeñar esa difícil tarea.

Tampoco el Presidente del Gobierno se ha involucrado directamente en el asunto, como si no fuese él el último responsable. Ha preferido delegar en su ministra de Justicia, que hace unas semanas parecía que volvía a otras actividades. Prefiere mantener la pugna con el resto de los partidos políticos para renovar la cúpula del Poder Judicial, que no puede efectuar nombramientos desmantelándose así el Tribunal Supremo.

La Justicia no sólo es ciega, es frágil. Tenemos que cuidarla. Es lo más importante del Estado de derecho. Cualquiera de sus operadores puede ponerla en peligro y lo están haciendo... 



Maternidad subrogada ¿Necesidad de legislar en Chile?

Existe un déficit normativo respecto a las técnicas de fertilización asistida. Un tema que requiere ser discutido con seriedad, ya que lo peor sería desentendernos del problema y luego de que nazca un niño por esta modalidad, delegar en los tribunales la responsabilidad de quienes serán sus progenitores.



Ana Obregón fue, a sus 69 años, madre de una niña gestada por subrogación. Se trata de una edad avanzada para ser madre, pero no es todo; los motivos importan. Lo hizo para cumplir la última voluntad de su hijo fallecido hace dos años. Parte del material genético utilizado pertenecía a su hijo. Él lo había congelado cuando supo que padecía de un cáncer. Como en España no está permitido este procedimiento, Obregón lo hizo en Estados Unidos. Le pagó a una mujer de nacionalidad cubana para que gestara a una niña. Y aquí se disocian la ley y la naturaleza. Para la primera, es hija de la actriz y sin padre. Para la biología es nieta de la actriz e hija de su hijo ya fallecido. Se trata, muy probablemente, de uno de los guiones más interesantes que le ha tocado protagonizar.

El detalle es que no es una obra, es la vida de Obregón y el comienzo de otra vida.

Y si Ana Obregón viviera en Chile ¿qué pasaría frente a esta situación? Lo primero que habrá que notar es un cierto déficit normati-



En Chile, tuvimos un caso en que una pareja le pidió a la abuela materna que gestara a su hijo. Los progenitores entregaron el material genético, ya que la interesada había sufrido abortos espontáneos y finalmente terminó perdiendo su útero.

vo. Nuestro país no ha legislado en torno a las técnicas de fertilización asistida. Sin embargo, la ley aspira a disciplinar ciertos aspectos de la realidad, pero no es que esta última requiera a la ley para realizarse, de la manera en que dichas técnicas se emplean. Como sea, el déficit no es ausencia completa. Existe un artículo incorporado al Código Civil hace 28 años, el 182, que regula los efectos filiativos de las concepciones por vía homólogas o heterólogas, haciendo valer la voluntad procreacional por sobre la verdad biológica. Esto significa que la persona que accede a tener un hijo a través de estas técnicas, recurriendo a los bancos de game-

tos para la concepción, con posterioridad no puede impugnarlo, aunque la cercanía con su ADN sea de un 0%. El artículo, sin embargo, no considera la posibilidad de una maternidad subrogada.

A falta de ley ¿qué opina la doctrina nacional sobre la legitimidad de la maternidad subrogada? Lo habitual, argumentos en pro y en contra. Los primeros: el pleno respeto de los derechos fundamentales y del derecho internacional reconocido por Chile. Y en contra: por el hecho de ser las normas de filiación

de derecho público no admiten una interpretación analógica. Se añade que el contrato sería absolutamente nulo debido a la existencia de un objeto intransferible o imposible moralmente y por el hecho de no poder renunciar, transigir o negociar la calidad de hijo o padre o madre de otro.

En Chile, tuvimos un caso en que una pareja le pidió a la abuela materna que gestara a su hijo. Los progenitores entregaron el material genético, ya que la interesada había sufrido abortos espontáneos y finalmente terminó perdiendo su útero. Al momento de nacer, quedó inscrito como hijo de su abuela y como padre el “yerno”, pero claramente una prueba de ADN demostraría que la abuela no era la madre biológica de ese niño. En este caso se recurrió a los tribunales, los que en definitiva acogieron la acción de impugnación y reclamación y en definitiva resolvieron que los progenitores eran la pareja que había aportado el material genético, así finalmente quedó inscrito en el Registro Civil.

Si la hija de Ana Obregón hubiera nacido en Chile, de acuerdo al artículo 183 CC tendría por madre a la mujer que concurrió al parto, a la cual se le extiende un certificado a tal efecto ¿Qué pasaría con la validez del contrato celebrado? Allí es donde se encontraría la voluntad procreacional de la madre, sin embargo no sería posible inscribir a esa hija con ese contrato. Por otra parte, si la madre gestante se arrepintiera sería imposible obligarla a la entrega del niño a través del contrato.

Sin lucro para evitar el tráfico de niños

Creo que la sociedad chilena requiere discutir estos temas con seriedad; se trata, por supuesto, de algo así como lo que Gallie denominó “conceptos esencialmente controvertidos”, pero eso no nos libera de -sino que más bien nos exige de manera perentoria- discutirlos. Lo peor que podemos hacer es desentendernos del problema y después, cuando usando esta técnica nace un niño, pedirle a los tribunales que solucionen y determinen quienes serán los progenitores del nacido.

Los países vecinos que se han pronunciado al respecto, como Brasil y Uruguay, por regla general han prohibido la maternidad subrogada. La excepción tiene lugar en los casos en que la persona que

quiere procrear no puede hacerlo por alguna razón biológica, pero se le ponen condiciones en cuanto a la persona que se somete a esta técnica, como también se establecen criterios de elegibilidad para la gestante, en relación a su edad, condiciones físicas y síquicas, y alguna relación de parentesco con la pareja que encarga. Por otra parte, siempre está prohibido el lucro a través de esta figura.

Es importante destacar que la maternidad subrogada es la única forma en que la pareja homosexual masculina puede acceder a hijos biológicos, sin embargo los países latinoamericanos que se refieren a ella no lo hacen con este objetivo, pues dentro de los criterios que se describen como necesarios para poder optar por esta técnica estaría la necesidad de no poder concebir o de padecer una enfermedad que impida la gestación o el desarrollo del embarazo. Por eso es que, generalmente, son mujeres las que recurren a este mecanismo.

En Chile existe matrimonio igualitario; por lo mismo, automáticamente los matrimonios entre personas del mismo sexo quedan habilitados para adoptar, con lo que tendrían derecho a formar una familia

con hijos, ¿qué razón, entonces, justificaría privarlos del acceso a ellos a través de la maternidad subrogada?

Estimo que, sin lugar a dudas, Chile debe legislar sobre las técnicas de reproducción asistida y, entre ellas, hacer referencia específica a la maternidad subrogada.

Si se decide aprobarla, en mi opinión, la fisonomía de esa regulación debería incorporar al menos dos características. La primera, no se debiera permitir el lucro en estos contratos y así evitar cualquier abuso de una mujer que por causas de pobreza se vea obligada a prestarse como gestante, con el fin de evitar el tráfico de niños. La segunda, se debiera plantear una solución legal sobre la filiación del niño o niña que nace a partir de estas técnicas; es a ellos principalmente a quien el Estado les debe protección para alcanzar plenamente su identidad. 



Libros

ANDRÉS BELLO ESCRITOS SOBRE FUENTES DEL DERECHO: CONSTITUCIÓN, LEY, COSTUMBRE Y JURISPRUDENCIA

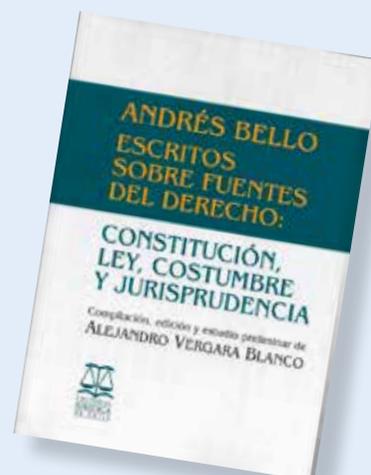
Compilación, edición y estudio preliminar
de Alejandro Vergara Blanco

Editorial Jurídica de Chile, primera edición, Santiago, 2022, 456 páginas.

Esta antología de escritos de Andrés Bello contiene una cincuentena de textos, un cuadro comparativo y dos facsímiles de manuscritos, todos referidos únicamente a fuentes del derecho, esto es, Constitución, ley, costumbre y jurisprudencia.

Se suele confundir el efectivo pensamiento de Bello con el resultado de su principal obra jurídica, el Código Civil. En ese sentido, el presente volumen contribuirá a profundizar el estudio sobre el trabajo de Bello y a distinguirlo como jurista del articulador del Código Civil.

El libro está precedido por un completo aparato crítico que contiene una introducción y un estudio preliminar del profesor Alejandro Vergara Blanco, compilador de este volumen. Se agrega a lo anterior una biografía de Bello, un cuadro cronológico sobre su vida y obra y una bibliografía.



Rebeca Zamora Picciani

Programa de mentorías para la comunidad LGTB+

Embajadores de la diversidad

Con esta iniciativa del Colegio de Abogados se busca fomentar el desarrollo personal y profesional de los miembros de esta comunidad, además de enseñar y sensibilizar sobre ellos a quienes toman decisiones.

Por Deborah Con Kohan



“**M**e enorgullece ser parte de un proyecto rupturista en relación a lo que estamos acostumbrados a ver en el Colegio de Abogados”, afirma Rebeca Zamora, quien está a cargo de la organización del Programa de Mentorías para la comunidad LGTB+ de la Orden. Abogada de la Universidad de Chile, directora del área Laboral en HD Legal y profesora de Derecho Penal en las universidades Central y Gabriela Mistral, como también en el Diplomado de Perspectiva de Género para el Cambio en las Organizaciones de la Universidad de Chile, señala que esta iniciativa es gestionada a través de la Comisión de Diversidad e Inclusión y fue diseñada en conjunto con Pride Connection, entidad que aportó con su conocimiento y vasta experiencia en acciones enfocadas hacia esta comunidad.

- El objetivo es acercar y conectar a abogadas y abogados de un mismo ámbito laboral y de diversos perfiles, con el fin de crear una red personalizada de apoyo y orientación con perspectiva LGBTI+. Queremos fomentar espacios inclusivos y respetuosos de las diversidades sexuales y/o de géneros, pero en el plano personal también impacta sobre cada persona de manera directa, haciéndola sentirse segura en las organizaciones. Así se potencia el talento y se generan relaciones interpersonales transparentes, esto contribuye al desarrollo de proyectos laborales de mayor solidez e incluso se obtienen beneficios de todo tipo, como por ejemplo familiares y asistenciales.

- ¿Cuántas personas han participado en el programa?

- En esta primera ocasión, que se desarrolló desde noviembre 2022 a marzo de 2023, entre los participantes de la Comisión del Colegio, Pride Connection, mentores y mentados, fuimos más de 30 personas. Y en una próxima versión, posiblemente en el segundo semestre de 2023 o el primero de 2024, esperamos ser muchos más.

- ¿Por qué surgió esta iniciativa, intentó llenar algún vacío o necesidad?

- Identificamos que para los abogados y abogadas es muy complejo integrarse al mundo laboral, dada la alta competencia en nuestra profesión. Si a eso le agregas ser parte de la comunidad LGTB+ e ingresar a lugares de trabajo donde no se promueven expresamente políticas de inclusión, el espacio laboral puede dejar de ser seguro e, inclusive, afectar el desempeño profesional. Quien inició esta idea es Elisa Walker, presidenta de la Comisión de Diversidad del Colegio, ella ha mantenido un compromiso muy sincero y sostenido para empujar esta temática, junto a Cristóbal Sarralde y Ana Luz del Río.

- ¿Han experimentado marginación o discriminación?

- ¡Por supuesto! De hecho, basta ver las publicaciones que la Comisión realiza en las redes sociales del Colegio para ver el nivel de odio a que nos exponemos, de la mano de comentarios bastante denigrantes y que reflejan una ignorancia persistente en estos temas. En lo personal, yo generé una muy buena relación con mi mentado y hemos seguido en contacto. He trabajado en varias oficinas de abogados y veo cambios, deseos de cambiar y luchar contra la discriminación tan fuerte que persiste. Conozco algunos relatos de “closet” muy tristes. Realmente, hay personas que no saben lo que es no poder ser tú mismo y vivir así en un ambiente laboral, totalmente asfixiado. Uno se aísla bastante, porque no puedes contar mucho de tu vida, hay pocos temas en común, lugares, emociones, etc.

- ¿Cómo funciona el programa?

- Se trata de un proceso de desarrollo de talento, en el cual un abogado o abogada con experiencia -el mentor o mentada- aconseja, guía y ayuda en el desarrollo personal y profesional a otra u otro de elevado potencial -el mentado o mentada- en una relación de mutua confianza. Lo que se busca con esta herramienta es sortear los desafíos propios del mundo laboral y profesional, aumentando la visibilidad de las personas que pertenecen a la comunidad LGBTI+ y su aporte al trabajo desde un valor central: la diversidad.

- ¿Se ha podido integrar de mejor manera a los profesionales de este grupo al Colegio de Abogados y en general a la relación con sus pares?

- Aún son muy pocos los abogados colegiados de la comunidad, pero creemos que esto es un aporte, especialmente en los estudios jurídicos, donde hay bastantes colegiados. Ha impulsado que algunos adopten programas de inclusión y eso lo vemos con muy buenos ojos. Esperamos que a cualquier persona que participe del proceso le pueda hacer más grato el trabajo, pero que también, con el aprendizaje que se da, sea algo que además podamos transmitir a pares y clientes.

- ¿En qué incide en la labor profesional reconocerse como integrante de esta comunidad?

- Me parece que esto nos pone como embajadores de diversidad y nos permite enseñar, sensibilizar. En ese sentido, tenemos la misión de informar, capacitar y hacer que llegue a quienes toman decisiones. 🏡



“Hay personas que no saben lo que es no poder ser tú mismo y vivir así en un ambiente laboral, totalmente asfixiado. Uno se aísla bastante, porque no puedes contar mucho de tu vida, hay pocos temas en común, lugares, emociones, etc.”.

El lado **B** de los abogados

Son destacados profesionales, conocidos por su experiencia y exitoso desempeño, pero también tienen otra faceta más personal que les lleva a expresar su talento en la música, el deporte, la costura o el baile.

Por Deborah Con Kohan

Tatiana Vargas Pinto

¡¡Y olé....!!

Con su vestido de vivos colores y grandes vuelos, o bien de negro riguroso, el cabello recogido en un apretado moño, adornado con una llamativa flor, Tatiana Vargas marca el ritmo con sus zapatos de tacones y da rienda suelta a su pasión por el flamenco, que le “invasa el corazón, el estómago y la cabeza”. Doctora en derecho, docente e investigadora de la Universidad de los Andes y también integrante de un estudio jurídico, ya a los cinco años comenzó a estudiar ballet. A los 14 debió optar por dedicarse profesionalmente al baile, o bien seguir en el colegio. Decidió estudiar, pero ya en tercer año de Derecho supo que debía integrar la danza en su vida: “Entré a una tienda que vendía artículos de danza -explica-. El solo olor de las mallas me recordó una necesidad que parecía estar dormida. Advertí que estaba incompleta, gris, y necesitaba color. Busqué una disciplina y, antes que el flamenco, encontré el jazz. Allí reviví”.

Mientras terminaba su tesis doctoral en España, tomó un curso de flamenco en el ayuntamiento de Pamplona y al llegar a Chile quiso seguir bailando. Creyó que algo sabía, sin embargo se encontró con nuevos palos y compases, tiempos y contratiempos, y se dio cuenta que debía comenzar de cero. El desafío le encantó y desde entonces continúa bailando, con algunas pausas entremedio.

Pero compatibilizar el trabajo con la danza no es fácil. Con reuniones, seminarios o clases de posgrado en general después del horario laboral, trata de reservar sagradamente dos tardes de la semana para el flamenco. Desde hace poco también participa durante la jornada de trabajo en un curso con una maestra con un estilo más gitano, dos veces a la semana, a mediodía. “Es un respiro terapéutico, que además renueva energías”, explica.

Ha participado en varias presentaciones, especialmente a fin de año, y junto a su sobrina, que baila con ella desde pequeña, pero prefiere bailar sin público. Además, participar en presentaciones se le ha hecho cada vez más difícil por la mayor exigencia de tiempo que reclaman los ensayos y la dificultad de armonizarlos con la carga profesional.

“La danza es una pasión que vivo desde dentro hacia afuera. Es la expresión de un cúmulo de sensaciones. Me siento libre y plena, especialmente cuando bailo flamenco, por su fuerza e intensidad. En el flamenco hay además una conexión entre la tierra y el cielo que calza con la unidad física y espiritual del ser

humano y su necesidad de trascender. Esta relación explica muy bien la plenitud que se experimenta al bailar”, dice.

No obstante, a pesar de su sensación de libertad al danzar, le era difícil improvisar y sufría con la bulería (compás de canto y baile flamenco). Eso, hasta que tomó un cursillo de improvisación con una cantaora y bailaora particular, Encarna Anillo: “Solía explicar mi dificultad por las formas propias de la profesión



de abogado. Sin embargo, allí aprendí como nunca a soltar y dejarme llevar por la música al introducir los pasos que naturalmente fluían, dejando atrás cargas y obstáculos que uno mismo pone. Cada cierto tiempo lo recuerdo para no volver a la inercia mecánica de pasos y ritmos cómodos, para poder disfrutar incluso de la bulería y reírme un poco o mucho de mí”. ☘

Rodrigo Ugalde Prieto

Un abogado sobre ruedas

Fue hace ya 20 años, en 2003, que Rodrigo Ugalde comenzó a practicar ciclismo. En esa época era aficionado al triatlón y como necesitaba mejorar el ciclismo, parte importante de dicha prueba, se inscribió en un grupo organizado por dos ciclistas ucranianos que vivían en Chile, KyV Cycling, en el que participa hasta hoy. Y lo ha hecho con tanto entusiasmo y dedicación, que incluso escribió el libro “Grandes ciclistas de todos los tiempos”.

Abogado de la Universidad Católica, de la cual egresó en 1981 con los premios Tocornal y Montenegro como mejor alumno de su promoción, hoy especialista en derecho tributario, profesor universitario y autor de diversos libros sobre dicha materia, comenta que lo más difícil de la actividad deportiva es compatibilizarla con el trabajo, lo que le obliga a levantarse muy temprano para entrenar en la semana o bien hacerlo en la noche, ya de vuelta a su hogar.

“Es un deporte exigente, hay que practicarlo todos los días por lo menos una hora para no quedarse ‘botado’ cuando se sale con un grupo -explica-. Pero algo facilita las cosas la existencia de rodillos donde se instala la bicicleta y se conecta a programas de entrenamiento en internet que simulan circuitos de todo el mundo, así se logra entrenar sin salir de la casa. Los fines de semana la situación es menos complicada y, salvo que tenga trabajos extraordinarios, en esos días entreno medio día, hasta cuatro o cinco horas seguidas”.

El ciclismo le gusta, por sobre otros deportes, porque tiene un componente



social que permite compartir esfuerzos y convivir con personas de distintas edades, actividades y profesiones. “Además crea entre quienes lo desarrollan una disciplina que es muy útil en el resto de las actividades que uno realiza en la vida. Por eso lo escogí y abandoné el trote, a pesar del tiempo que requiere”, señala.

Ha participado en varias pruebas de ciclismo y triatlón, tanto en Chile como en Argentina, Brasil, Estados Unidos, Islas Vírgenes, Francia e Italia, y su mayor satisfacción es haber ganado dos veces, en la categoría de 50 a 54 años, el Ironman 70.3 de Pucón, manteniendo el récord chileno de la prueba por seis años. “También fue especial para mí la participación en dos campeonatos mundiales de Ironman 70.3, en Clearwater y Brasil, donde sólo el ciclismo tiene 180 km, y el haber competido en una etapa del Tour de Francia para aficionados, que es una experiencia inolvidable”, dice.

Como todos los ciclistas, ha tenido al-

gunas lesiones. La peor de ellas le ocurrió en una carrera desde San Fernando a las Termas del Flaco. Una persona que iba detrás de él le pegó en la rueda trasera y lo botó al piso, causándole una fractura del hombro que lo forzó a operarse y a estar seis meses sin poder salir a pedalear.

“Cualquier deporte que se practique, competitivo o no, y a estas alturas de la vida para mí cada vez se trata de algo menos competitivo y más recreativo, ayuda a la salud, a conocer nuevos amigos y a despejarse de los problemas que todo trabajo genera. Además, misterios de la mente, aunque uno no lo busca, mientras realiza se deporte se le vienen ideas a la cabeza que solucionan problemas laborales. Por eso siempre recomiendo practicar algún deporte, al menos tres veces a la semana por una hora, más aún teniendo en consideración que no existe edad para iniciarse en ello. ¡Sólo hay que animarse y partir!”, concluye. 🚴

Jimena Orrego Pastén El placer de coser

Intensa y disciplinada, a Jimena Orrego, eximia costurera, le gustan especialmente los vestidos y las polleras, sobre todo las circulares o con forma de medio círculo, al estilo de los años 60'. Sólo cose seda, lino, lana y algodón porque, como explica, "un trabajo artesanal y delicado merece telas nobles".

Abogada de la Universidad de Chile, magíster en derecho económico y derecho del consumidor, desde hace 15 años se dedica a esta área de protección de los consumidores. En su casa, su escritorio-taller da cuenta tanto de su trabajo en el mundo legal como de su afición por el diseño. En una mesa larga, a un lado se encuentran el computador, sus apuntes laborales y todo lo relativo a su oficina, y al otro lado las máquinas de coser y los hilos. "Más que coser, siempre me gustó diseñar ropa, muebles, cubrecamas, adornar las mesas de cumpleaños de mis hijos, las de Año Nuevo, etc. -explica-. Soy de la época en que las mamás cosían en la casa y tenían una costurera que hacía todo lo que se les ocurría. Pero yo le tenía pánico a la máquina de coser".



Cuando sus hijos eran chicos, pasaba todos los días por un taller de *patchwork* y siempre se decía que algún día, cuando tuviera tiempo, iba a tomar un curso. Y así fue, ya que desde hace 12 años todos los viernes en la tarde asiste a clases de *patchwork*. Sin embargo, aún le faltaba aprender a coser su propia ropa. Se imaginaba vestidos que no existían y tuvo la suerte de que la mamá de un compañero de curso de su hijo, la conocida diseñadora y costurera Ana López, se ofreciera a enseñarle.

"Aprendí mucho -recuerda-. Los patrones son lo más complicado, porque es pura geometría, hay que imaginarse algo de tres dimensiones en el plano y viceversa. Para eso no tengo talento, sólo técnica. Hay señoras que tienen unos tutoriales increíbles para el patronaje, saben los centímetros, las líneas auxiliares, etc. Yo no, debí estudiar y aplicar técnica. He tomado todas las clases del mundo, porque es muy difícil y todavía no lo hago sola. Cuando quiero coserme algo, llamo a mi maestra, María de la Luz Muñoz, que me ayuda con el dibujo, y luego corto y coso sola. Tengo muchas máquinas de coser, una es muy sofisticada, pero me gusta coser los vestidos con máquina manual, porque ahí puedes manejar tú la puntada y la mía es muy bonita. De hecho, soy famosa por mi puntada".

Cuenta que cuando algo le agrada mucho, le es difícil soltarlo, por lo que logra organizarse bien para conciliar la costura y las obligaciones laborales. Destaca, además, que trabaja con un equipo de abogados "extraordinarios" y esto le permite compatibilizar ambas actividades. En general cose solo para ella, con la excepción de sus hermanas, a las que les confecciona prendas muy básicas. Le gusta coser porque se relaja y se concentra, como en una especie de meditación, y cuando viaja, lo que hace con



frecuencia, todo lo que compra son telas e hilos. "La última vez traje de Marruecos muchos hilos perlados -recuerda-. En España compro en Ribes y Casals, que siempre tiene ofertas extraordinarias y de Japón, en 2019, traje metros y metros de sedas de 1950, todas preciosas".

De todo lo que ha cosido, lo que más valora es un vestido negro de seda rústica con ruedo irregular y un cubrecama de *patchwork seminole* (estilo mosaico) que le regaló a su exmarido. Madre de tres hijos, siempre se preguntaba por qué a su hija no le gustaba la costura y quién se quedaría con sus cosas. Pero un día su hijo mayor, sicólogo, le pidió que le hiciera unas bastas a su novia. La primera la cosió ella, y la segunda él. "Se sentó al lado mío y me dijo 'enséñame a usar la máquina de coser' y ahora se cose poleras y polerones, y arregla ropa para sus hermanos y amigos. Además, él sabe cómo se mueven los engranajes de las máquinas, la lógica de la puntada. Es muy entretenido y yo estoy muy feliz porque alguien seguirá con lo mío".

Arturo Fernandois Vöhringer Rockeando con pasión

“Las bandas son como las sociedades, como los matrimonios, como toda agrupación humana, incluidos los estudios jurídicos: si no los cultivas, si no te preocupas de pasarlo bien además de trabajar... naufragan”, explica Arturo Fernandois, abogado y profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Católica, fundador de un estudio de derecho público y exembajador de Chile en Estados Unidos (2010-2012). Su afición por la música comenzó tempranamente, como resultado natural de una larga herencia familiar, con abuela profesora de piano y mamá pianista clásica y concertista, a quien hasta hoy agradece su formación. A los 7 años, al igual que a sus otros hijos, ella lo matriculó en la Escuela Moderna de Música y se inició en el estudio de la flauta y luego, ya en el Conservatorio de la Universidad de Chile, estuvo cinco años “tratando de dominar el cautivante pero complejo violín”. Sin embargo, a los 14, con un toque de realidad, asumió que nunca sería un buen violinista y a pesar que hasta entonces la guitarra le parecía “un instrumento pagano”, a los 16 cambió radicalmente de opinión y se apasionó por ella.

“La guitarra es más fácil, pero igualmente alucinante, versátil, socialmente poderosa -afirma-. Es una herramienta inigualable de conexión con los otros, con sus sueños, sus recuerdos, sus felicidades y tristezas, tanto para *rockear* en un cumpleaños, llorar en un funeral o soñar en una fogata de atardecer. Puede ser simple o tan sofisticada como cualquier otro instrumento”.

Formó su primera banda acústica, “Los Socios”, mientras estaba en el colegio, pero sólo a los 18 años subió por primera vez al escenario con una banda de rock, “Chaos”, y una guitarra eléctrica.



ca. Este tardío comienzo, dice, le dejó un techo técnico que le ha penado: “Esa primera guitarra eléctrica era precaria, hechiza, sonaba del terror; recién cerca de los 40 me pude comprar una Fender Strato. Me fui al rock porque te destapa de las ataduras de la formalidad, te desengancha del tren cotidiano, te ampara, te cubre en una verdadera metamorfosis por ese breve tiempo que prendes el amplificador. Viniendo del mundo del derecho, esto era casi una insolencia a comienzos de los 80, hasta a mí me costó aceptármelo, chasconearme. Opté por el rock clásico porque ahí están las creaciones más geniales de la música. ¡Los setenta son insustituibles!”.

Después de “Chaos” formó “Altos y Bajos”, con rock clásico “del bueno” -Journey, Boston y Sting, entre otros-; luego “Eslokeay”, cargada al rock latino, y finalmente fundó su actual banda, “Rockasaurios”: “También de rock clásico, pero enfocada en algo difícil cuando uno no es profesional: disfrutar en el escenario, además de sonar bien. Con esta banda tocamos en Washington y causamos sensación”. En esa toca con el también abogado constitucionalista José Francisco García. En otra ocasión

en Estados Unidos, mientras era embajador, durante un viaje en tren por Alaska con diplomáticos de todo el mundo cantó con su guitarra ¡y las barreras cayeron al instante! Sin embargo, no le ha sido fácil conciliar el derecho con la actividad musical. En períodos de mucho trabajo o cuando sus hijos eran chicos, debió renunciar al ensayo semanal, de modo que por un tiempo “la guitarra quedó castigada en la bodega”. Pero su hijo menor, Aníbal, siguió sus pasos y toca piano y guitarra con mucho talento.

Con su banda se presentan en universidades, colegios, cumpleaños de amigos, fiestas y uno que otro bar, siempre en forma gratuita. “Vamos anualmente al festival “Rock and Law”, en Valparaíso”, señala. Aunque admira la disciplina para ensayar de algunas bandas, reconoce que se debe ser realista: “Nosotros sólo somos aficionados. La vida es compleja, cada persona es un universo y todos enfrentan muchas prioridades no musicales a lo largo de los años, como hijos, salud, posibles problemas de trabajo, estudios fuera de Chile, separaciones, etc. Mantener una banda requiere flexibilidad y tolerancia, jamás sentirse divo y siempre tener los pies en la tierra”.



“Rebelión en la galaxia”, Isaac Asimov

Una lectura desde el Derecho Constitucional

Este célebre autor, en la presente obra, nos otorga importantes elementos de juicio para tener en consideración en la permanente -y muy actual- discusión sobre qué es y para qué sirve una constitución.

Isaac Asimov, en su libro “The Stars, Like Dust” (1951), con el cual comienza su “Trilogía del Imperio Galáctico” y que ha sido publicado en lengua castellana con los títulos “Rebelión en la Galaxia” y “Polvo de Estrellas”, aborda un aspecto jurídico de primer orden, en especial para el derecho público: la finalidad e importancia de las constituciones.

El libro nos cuenta la historia de la Humanidad en un futuro muy lejano. Dado que la tierra ha sido contaminada parcialmente con radioactividad, la Humanidad ha colonizado más de un millar de planetas. Y desde uno de ellos, el planeta colonizado número 1099, llamado *Tyrann*, sus habitantes, los *tyrannios*, han conquistado a los otros planetas e impuesto su dominio. En dicho contexto, en varios planetas se ha levantado una rebelión en contra de los *tyrannios*, que estos intentan contener.

Los *tyrannios* conquistaban a los otros planetas a través de la guerra, aprovechando su superioridad militar; y así, se señala que ellos “no derrotaron cincuenta sistemas planetarios, que les superaban en población y recursos lo menos cien veces, sencillamente jugando al tute, ¿sabes? Es cierto que nos atacaron de uno en uno, y utilizaron muy hábilmente a nuestros traidores, pero también había una razón militar. Todo el mundo sabe que sus tácticas eran superiores a las nuestras” (Asimov, Isaac, “Rebelión en la Galaxia”, Edhasa, Barcelona, 1956, p. 122). Asimismo, a través de la “cooperación”; y así se señala que, “abandonando el uso de la fuerza por sí sola, acentuaron la velocidad y la cooperación, en tal forma que los Reinos rivales cayeron uno en uno, y uno tras otro; (...) Ahora, las Regiones Nebulares no eran



sino satrapías que no requerían sino actos de ocupación y de imposición de impuestos” (p. 48).

Los *tyrannios* consolidaban su dominio sobre los planetas a través de quienes eran sus gobernantes antes de la conquista, los que tenían diversos nombres tales como *khanes*, *autarcas*, *directores* y *rancheros*. En efecto, estos, para mantenerse formalmente en sus puestos, aceptaban ser simples ejecutores de los designios de los *tyrannios*. De esta forma pasaban a ser “gobernantes”, esto es, vulgares títeres de aquellos.

Un mero formulismo

En otras palabras, los *tyrannios* no modificaban el sistema de gobierno del planeta conquistado, sino que se aprovechaban de él. En efecto, aparentemente, todo se mantenía como antes, pero en realidad los “gobernantes” no gobernaban, y menos en beneficio de los habitantes de sus planetas, sino sólo ejecutaban los designios de los *tyrannios*. En beneficio, lógicamente, de los intereses de estos. Así por ejemplo, respecto del planeta *Rhodía*, se señala que “el Directorio de *Rhodía* continuó incluso después del advenimiento de los *tyrannios*. Hasta había crecido. Los *Hinniads* (familia gobernante antes de la conquista por los *tyrannios* –nota nuestra-) eran populares entre los suyos, de modo que su existencia constituía un sencillo método de control. “A los *tyrannios* no les importaba quién recibía las aclamaciones, mientras fuesen ellos los que recibían los impuestos” (p. 55).

Lo anterior se extendía, igualmente, al aparato estatal del planeta conquistado. Así se señala que “ahora las cámaras legislativas (...) se reunían una vez al año para ratificar las órdenes ejecutivas de los doce meses anteriores. Era sencillamente un formulismo. Nominalmente el Consejo Ejecutivo estaba reunido en sesión continua, pero consistía en una docena de hombres que permanecían en sus heredades nueve semanas de cada diez. Las diversas oficinas ejecutivas estaban aún activas, puesto que no era posible gobernar sin ellas, tanto si era el Director como si era el *Kahn* quien mandaba, pero ahora estaban diseminadas por el planeta: dependían menos del Director y estaban más bajo la influencia de los nuevos amos, los ‘*tyrannios*’” (p. 103).

Con todo, el mecanismo de dominación más certero que empleaban los *tyrannios* era la coacción directa sobre los “gobernantes” de los planetas conquistados. Así, por ejemplo, un “gobernante”, temeroso de desagradar a los *tyrannios*, le señaló a su hija: “Si los *tyrannios* están descontentos, me destituirán, me encarcelarán, quizás me ejec... -ahogó la palabra-. Los tiempos que corremos son muy delicados, (...) muy desdichados” (pp. 59-60). Y sobre él, un personaje afirmó que los *tyrannios* “Le persiguen continuamente, le están haciendo un títere, se están asegurando de que no puede ni siquiera rascarse sin su permiso. Ya le has visto. Cada mes está peor. Su estado de temor constante es patéticamente psicopático” (p. 78).

El arma más poderosa del universo

En varios planetas surge una rebelión en contra de los *tyrannios*, a la que se suman incluso algunos de sus “gobernantes”.

Los fundamentos de la rebelión son varios. Al respecto, un personaje plantea que los *tyrannios* “Son extraños, forasteros. ¿Qué derecho tienen a gobernar en *Nefelos* o en *Rhodía*?” (p. 77), precisando que no basta para odiarlos el que maten (lo que han hecho aún más en el contexto de la rebelión), ya que también lo hacían los anteriores gobernantes: “Todos los gobiernos matan como algo natural en el orden de las cosas” (p. 78), dando así cuenta sobre la falta de límites con la que tales gobernantes habían actuado. Y agrega otro fundamento: los *tyrannios* mantienen deliberadamente a los planetas dominados en un bajo nivel de desarrollo, pues así su control sobre ellos es más fácil.

En sus palabras: “Los *tyrannios* están destruyendo el derecho de veinte mil millones de seres humanos a tomar parte del desarrollo de la raza” (p. 79);



y en específico sobre su planeta: “nuestra industria estaba creciendo. ¿Y ahora? El crecimiento ha sido detenido, congelado; ha sido obligado a replegarse. Entorpecería el control de los *tyrannios* sobre nuestras necesidades industriales. (...) Además, si nos industrializásemos, podríamos fabricar instrumentos bélicos. Por lo tanto, se detiene la industrialización, se prohíbe la investigación científica. Y al final el pueblo se acostumbra tanto a ello, que incluso no se dan cuenta de que les falta algo” (p. 79).

Los rebeldes buscan afanosamente un documento, que contiene cierta información que de ser ampliamente conocida en la galaxia traería consigo muy probablemente la caída de los *tyrannios* (y también la caída de los “gobernantes”). De dicho documento poco se sabe, sólo que fue creado en la Tierra, en tiempos muy remotos.

Al concluir el libro, un personaje pregunta a otro, un arrepentido “gobernante”, qué sabe sobre dicho documento, y en especial si se trata de un arma (o de los planos de alguna). El diálogo es el que sigue:

“- ¿Es, pues, un arma?

- Es el arma más poderosa del universo. Nos destruirá a nosotros, lo mismo que a los *tyrannios*, pero salvará a los Reinos Nebulares. Sin ella, quizás podríamos derrotar a los *tyrannios*, pero no habríamos hecho sino sustituir un despotismo feudal por otro despotismo, y así como se conspira contra los *tyrannios* se conspiraría contra nosotros. Tanto nosotros como ellos debemos ser arrojados al cubo de la basura de los sistemas políticos pasados de moda. Ha llegado el tiempo de la madurez como ya llegó una vez sobre el planeta Tierra, y habrá una nueva forma de gobierno que no se ha ensayado aún en la Galaxia. No habrá ni *Khanes*, ni *Autarcas*, ni *Directores* ni *Rancheros*.

- ¡En nombre del Espacio! (...), pues, ¿qué habrá?

- El Pueblo.

- ¿El Pueblo? Y cómo pueden gobernar. Debe haber alguna persona que tome decisiones.

- Hay una manera” (pp. 257-258).

Y luego, ante la insistencia, el “gobernante” señala:

“- Conozco el documento de memoria; escuchad.

Y mientras el sol de *Rhodia* resplandecía brillantemente en la placa visora, *Hinrick* comenzó con aquellas palabras que eran más antiguas, muchos más antiguas que ninguno de los planetas de la Galaxia, con excepción de uno solo:

“Nosotros, el pueblo de los Estados Unidos, a fin de formar una Unión más perfecta, establecer la justicia, asegurar la tranquilidad doméstica, proveer para la defensa común, estimular el bienestar general, y asegurar los bienes de la libertad para nosotros y para nuestra posteridad, ordenamos y establecemos esta Constitución para los Estados Unidos de América...” (p. 258).

Ese documento, “el arma más poderosa del universo”, que podía terminar con los *tyrannios*, así como también con los “gobernantes”, ¿era una copia de la Constitución de los Estados Unidos de América!

Reflexiones

(A). Fin de las constituciones: limitar el poder.

El desenlace del libro releva la finalidad e importancia de las constituciones: limitar el poder, y con ello evitar las tiranías, sean internas o externas. No en vano Asimov llama *Tyrann* al planeta que ha conquistado y domina a los restantes, y *Tyrannios* a sus habitantes. En suma, nos plantea que, de haber existido constituciones en *Tyrann* y en los demás planetas, si no en la galaxia, esa dominación/tiranía no habría tenido lugar, o bien teniéndolo, podría pronta y fácilmente corregirse. Cabe preguntarse: ¿cómo las constituciones evitan/corrigen las tiranías internas y externas?

(i). Tiranías internas. Históricamente, las constituciones surgen como reacción a los excesos del “antiguo régimen”, y por ello tuvieron por finalidad esencial contener al (nuevo) poder dentro de límites muy precisos y acotados, y así evitar las tiranías internas. Para ello emplearon diversas técnicas, tales como el principio democrático, el principio de separación de poderes y el reconocimiento de los derechos y libertades de las personas. No en vano la “Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano” (1789), en su artículo 16 planteó categóricamente que “Una sociedad en la que la garantía de los derechos no esté asegurada, ni la separación de los poderes determinada, no tiene Constitución”.

Nuestra Constitución recoge lo anterior plenamen-

El desenlace del libro releva la finalidad e importancia de las constituciones: limitar el poder, y con ello evitar las tiranías, sean internas o externas.

te, y como corolario establece que “Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes”. Precepto que, huelga destacar, ha pasado de Constitución a Constitución en los últimos 190 años. De la Constitución de 1833 (artículo 160) a la de 1925 (artículo 4°), y de esta a la de 1980 (artículo 7°, inciso 2°). En suma, se trata de un precepto que, en sus inicios, acompañado de aquel que sancionaba el delito de sedición, tuvo por finalidad el contener cualquier intento de caudillismo, tan recurrente en los albores de la República. Y luego, muy especialmente en la primera mitad del S.XX, permitió sustentar lo que entonces se llamó principio de legalidad y hoy principio de juridicidad, y que por su crucial importancia recurrentemente la jurisprudencia y la doctrina denominan la regla de oro del Derecho Público Chileno.

(ii). Tiranías externas. Estas pueden establecerse no sólo a través de la guerra, sino también a través de la “cooperación” (tal como se destaca en el libro) o, si se quiere, de la “influencia”. Esto lo tuvieron muy presente los forjadores de nuestra República. Así, Diego Portales, en carta a José M. Cea, de 1822, sostuvo perentoriamente: “¡Cuidado con salir de una dominación para caer en otra! (...) Yo creo que todo esto obedece a un plan combinado de antemano; y ese sería así: hacer la conquista de América, no por las armas, sino por la influencia en toda esfera. Esto sucederá, tal vez no hoy; pero mañana sí. No conviene dejarse halagar por estos dulces que los niños suelen comer con gusto, sin cuidarse de un envenenamiento”.

En correspondencia con ello, y como antídoto a esta clase de tiranías, nuestra Constitución se estructura sobre dos conceptos basales e indisolublemente unidos: soberanía y Nación, o si se quiere, la soberanía nacional. En efecto, dispone que “La soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio”. Precepto cuyo encabezado, huelga destacar, igualmente, ha pasado de Constitución a Constitución en los últimos 190 años. De la Constitución de



Preámbulo de la Constitución de Estados Unidos al que alude el libro de Asimov.

1833 (artículo 4°) a la de 1925 (artículo 2°), y de esta a la de 1980 (artículo 5°, inciso 1°).

De este modo, el binomio soberanía-Nación, o si se quiere, la soberanía nacional, da coherencia a todo nuestro sistema constitucional. Así nuestra Constitución se refiere al interés nacional, al territorio nacional, a los emblemas nacionales, a la bandera nacional, a la seguridad nacional, a la nacionalidad, al Congreso Nacional, al Fiscal Nacional, al Consejo de Seguridad Nacional, etcétera. Y ello es particularmente patente en los deberes del Presidente de la República, en cuanto establece que su autoridad “se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior y la seguridad externa de la República” (artículo 24, inciso 2°), y exige a este, como requisito para asumir sus funciones, jurar o prometer, entre otros, “conservar la independencia de la Nación” (artículo 27, inciso 4°).

(B). La “desaparición” de las constituciones.

El libro no se refiere al porqué las constituciones “desaparecieron” en la historia de la Humanidad. Con todo, tenemos una hipótesis:

Los planetas, una vez colonizados, sí tuvieron sus propias constituciones, y eran verdaderas, en cuanto a que perseguían el fin que las singulariza (contener al poder y así evitar las tiranías internas y externas) y disponían de mecanismos efectivos para ello. Pero, en algún momento, fueron cambiadas por otras, nuevas, quizás incluso a instancia y colaboración de los propios *tyrannios*, pero que, no obstante llevar el nombre de constituciones, eran falsas, pues no per-

Luego vinieron nuevas generaciones y otras, y otras, y las constituciones, vaciadas de su esencial contenido, perdieron trascendencia, y como todo lo intrascendente, fueron olvidadas.

seguían dicho fin, o persiguiéndolo aparentemente, obviaban tales mecanismos. Así, las constituciones, vaciadas de su esencial contenido, pasaron a ser simples documentos con buenas intenciones.

Luego vinieron nuevas generaciones y otras, y otras, y las constituciones perdieron trascendencia, y como todo lo intrascendente, fueron olvidadas. Así, los “gobernantes” pudieron gobernar sin límites, y en función de los intereses propios, no los de la Nación (habitantes del planeta). Luego, al ser sus planetas conquistados por los *tyrannios*, y aquellos mantenidos nominalmente en sus cargos, siguieron “gobernando”, igualmente sin límites, pero ya no en función de los intereses propios, y menos en función de los de la Nación, sino en función de los intereses de los *tyrannios*.

Por lo pronto, sólo el planeta *Lingane*, “aliado” de *Tyrann*, contaba con un documento denominado “Artículos de la Asociación”, por el cual sus habitantes “podían permitirse el lujo de considerarse libres, pero el *Autarca* (el gobernante de *Lingane* -nota nuestra-) sabía que el peligro del *Tyrann* solamente había sido contenido a corta distancia durante la pasada generación; a corta distancia, pero no más” (pp. 142-143).

Y luego vinieron nuevas generaciones y otras, y otras, hasta que no sólo fueron olvidadas las cons-

tituciones, sino también su esencial contenido, coincidente con el acervo filosófico-político de nuestra civilización occidental, que conforman, entre otros, el principio democrático, el principio de separación de poderes y los derechos y libertades de las personas. Y así no es de extrañar que esas nuevas generaciones creyeran natural, y por ello incuestionable, la dominación de los *tyrannios*. En efecto, en el libro se señala, en relación al hijo de un “gobernante”: “Toda su vida había considerado a los *tyrannios* como los señores dominantes. Su padre, a pesar de ser fuerte y vivaz, indiscutido en su propio dominio, respetuosamente escuchado en otros, era callado y casi humilde en presencia de los *tyrannios*” (p. 48).

En conclusión, “Rebelión en la Galaxia” acredita una vez más la estrecha relación entre la literatura y el derecho, así como también la gran utilidad de emplear la literatura para entender y enseñar el derecho. Esto último, pues, tal como señala Posner, ella otorga una nueva perspectiva para su análisis; introduce a su estudio multidisciplinario; provee un nuevo ángulo a sus tópicos más discutidos; hace a los estudiantes y abogados mejores lectores y redactores; y les otorga habilidades para la litigación (Posner, Richard, *Law and Literature. A Misunderstood Relation*, Harvard University Press, Massachusetts, 1988, p. 18). 

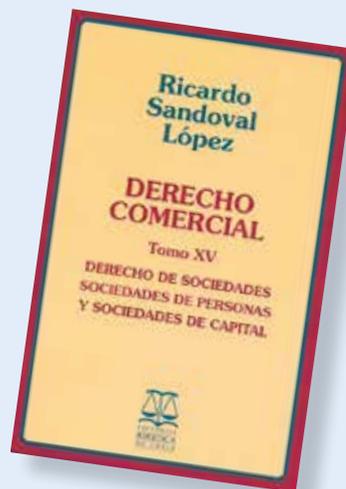
Libros

DERECHO COMERCIAL – Tomo XV Ricardo Sandoval López

Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2023, 476 páginas.

El presente Tomo XV corresponde al último volumen de la extensa colección sobre derecho comercial escrita por el profesor Ricardo Sandoval López. La primera parte trata los aspectos generales de las sociedades comerciales, la forma jurídica de la empresa y las reglas generales sobre las sociedades.

En la segunda parte se analizan las sociedades comerciales, en especial: las colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita, anónimas, anónimas de garantía recíproca, anónimas deportivas profesionales, por acciones y finalmente los fenómenos de concentración y colaboración empresarial.



Ramón Meza Barros

Este ilustre abogado nació en Talca, el 7 de junio de 1912. Fue el primogénito de los cuatro hijos de doña Laura Barros Ybar y de don Ramón Meza Barahona, quien también fue un destacado abogado y del cual heredó la vocación profesional. Su padre siguió la carrera judicial y fue ministro de las cortes de Apelaciones de Temuco y de Valparaíso, además de docente universitario y superintendente de bancos.

Debido al trabajo de este como juez del Segundo Juzgado de Iquique, se trasladó a dicha ciudad junto a su familia y realizó sus estudios primarios en el Liceo de Hombres de Iquique. En su juventud, unió a sus habilidades intelectuales el talento deportivo y fue un excelente nadador, de elegante estilo, al punto de convertirse en campeón local de natación juvenil. Su interés por la práctica deportiva se mantuvo a lo largo de toda su vida, más tarde como presidente del Club de Caza y Pesca de Valparaíso. Entre sus aficiones también se contaba la flora y fauna submarinas, materia en la cual era un erudito, y además le gustaba la jardinería.

Sus estudios secundarios los completó en el Internado Nacional Barros Arana, en Santiago, y en 1930 ingresó a la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile, donde fue alumno del profesor Arturo Alessandri Rodríguez, hijo del expresidente de Chile Arturo Alessandri Palma. En 1934 prosiguió sus estudios en la Escuela de Derecho de Valparaíso, de la misma universidad, donde también destacó por su desempeño.

Su memoria de prueba, publicada en 1936, versó sobre “Interrupción de la prescripción extintiva civil” y recibió elo-

giosos comentarios de sus profesores. Ese mismo año se tituló de abogado, con 24 años, y no obstante su juventud, dada su capacidad, fue designado profesor de Derecho Industrial y Agrícola de la Escuela de Derecho de Valparaíso. En 1940 fue nombrado docente de Derecho Civil en la misma, curso que dictó durante cerca de 40 años, hasta su fallecimiento.

Como profesor destacaba por la profundidad de sus conocimientos y sus lecciones certeras, que desarrollaba con frases breves y precisas. Era un maestro riguroso, que evaluaba a sus alumnos exigiéndoles dominio de los principios aprendidos. Durante las clases, sus alumnos lo veían sentado en su puesto de profesor, atusándose con frecuencia sus característicos bigotes mientras desarrollaba sus lecciones, en las que no faltaba un sentido del humor inteligente y escéptico. Como parte de su labor docente le correspondía revisar las memorias de grado de sus alumnos, tarea que llevaba a cabo en forma detallada y meticulosa.

En paralelo a la docencia universitaria, ejerció la profesión como socio del estudio jurídico de don Victorio Pescio, uno de los maestros más notables de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile en Valparaíso, de quien fue aventajado alumno y con quien colaboró hasta la muerte de este, en 1968.

En su larga y destacada trayectoria se cuenta además haber sido abogado integrante de la Corte de Apelaciones de Valparaíso y director del Seminario de Derecho Privado, desde 1969 hasta su fallecimiento. Su labor fue reconocida por la Universidad de Chile con la “Me-

dalla Andrés Bello”, que premió su larga y eximia trayectoria.

Pero sin duda su aporte más recordado es su vasta y fecunda obra como autor de literatura jurídica. En 1949 se publicó su primer “Manual de Derecho Civil. De las obligaciones”, reeditado diez veces, al cual siguieron sucesivas obras sobre esta materia, como el “Manual de Derecho Civil. De las Fuentes de las obligaciones” (dos tomos, 1950, nueve ediciones), el “Manual de Derecho Civil. De la sucesión por causa de muerte y de las donaciones entre vivos” (1959, ocho ediciones), el “Manual de Derecho Civil. Derecho de Familia” (1975, dos ediciones), “El nuevo régimen de los arrendamientos urbanos” (1975, dos ediciones) y “Responsabilidad Civil” (1980, póstumo), entre otros. De este modo, numerosas generaciones de estudiantes, abogados y magistrados han enriquecido su formación con la lectura y estudio de las obras de don Ramón Meza Barros.

A pesar del tiempo transcurrido, por el conocimiento y calidad en la exposición de las materias tratadas, sus obras continúan vigentes y, actualizadas, siguen siendo utilizadas como bibliografía en la mayoría de las escuelas de Derecho de Chile, y también en otras de Sudamérica.

En cuanto a su vida personal, era muy reservado. Se casó por primera vez con doña Liliana Gil Fennieux, con quien no tuvo hijos, y luego contrajo matrimonio con doña Nora Soto Burgos, con quien tuvo cuatro hijos.

Falleció el 16 de febrero de 1980, dejando tras de sí el eximio recuerdo de un abogado, maestro y autor de reconocido valor. 🕊️



Non pis in idem

Acusado injustamente de incurrir en violencia familiar por un problema conyugal de larga data y normal ocurrencia, relacionado con la micción humana, nuestro cronista reflexiona profundamente acerca de las diferencias femeninas y masculinas de esta íntima acción.

Una apacible noche de otoño dormía profundamente en el tálamo conyugal con mi cónyuge y colega, descansando de los agobios del ejercicio de esta esforzada y noble profesión, cuando noté que la Clarita se levantaba dirigiéndose al baño. Luego oí un alarido desgarrador, seguido de una protesta airada:

¡Te he dicho miles de veces que bajes la tapa del water luego de hacer pipí. Te voy a acusar de violencia intrafamiliar! Ya de vuelta a la cama matrimonial, me amenazó con indignación:

¡Te lo digo en serio!...Tú no sabes lo terrible que es para una mujer levantarse de noche semidormida para ir a hacer pipí y sufrir el shock de que el popó se asiente sobre una loza fría e incómoda, y además con el grave riesgo de hundir los cachetes en las aguas del excusado. ¡Y todo ello porque el perla no bajó la tapa! Indudablemente se trata de un maltrato que está afectando mi integridad síquica. Para que sepas, la ley establece que es constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la integridad física o síquica del cónyuge. Y puedo conseguir que te sancionen con una multa, o mejor que eso, que asistas obligatoriamente a un programa terapéutico ¡Y no me digas que no te lo advertí!

Ya desahogada, la Clarita se acurrucó entre las sábanas y a los pocos minutos



cayó en los brazos de Temis, ya que es de público conocimiento que los abogados al dormir no nos arrojamos en aquellos de Morfeo sino en las extremidades superiores de la diosa de la justicia.

Yo, en tanto, me quedé desvelado procesando el hecho terrible de haber sido amenazado por mi cónyuge, de hace ya 46 años, de incurrir en un maltrato que podría ser sindicado como violencia intrafamiliar.

Y sabido es que en un desvelo nocturno la mente se pone a divagar febrilmente con pensamientos rayanos en el desvarío. Así, empecé a discurrir el alegato de clausura

que pronunciaría en un eventual juicio de violencia intrafamiliar iniciado por mi cónyuge en mi contra por el asunto aquel. Se trató de un discurso solemne y altisonante, lleno de latinazgos, el que me imaginé pronunciando ataviado con una toga, y que intentaré reproducir a continuación:

Con la venia de Su Señoría, vengo en pronunciar este alegato de clausura en el cual expondré las razones por las cuales soy inocente del cargo que se me imputa. En efecto, he sido acusado injustamente de incurrir en violencia familiar por un problema conyugal de larga data y normal ocurrencia relacionado con la micción humana, por lo que me voy a permitir analizar dicha actividad para probar que en ningún caso el acto accesorio al mismo que se alega como constitutivo de VIF es tal.

En las primeras etapas de desarrollo del ser humano con toda seguridad se miccionaba al aire libre, pero al pasar del nomadismo al asentamiento agrícola se diseñaron lugares y artefactos especiales adecuados para esos efectos. Y aquí surgió uno de los problemas graves que ha enfrentado a la población femenina con la masculina desde hace siglos y al cual ya me referiré.

Es mi impresión que dicho problema podría haber sido prevenido por la evolución a través de dotar al homo sapiens de una cloaca común, como ocurre con las

aves, en vez de proveernos de agujeros diferentes para expeler los sólidos y los líquidos, además del doble propósito que cumplen estos últimos.

Pero no bastando ese error evolutivo, la madre naturaleza incurrió en un segundo error al disponer morfologías distintas para el hombre y la mujer en cuanto a las partes del cuerpo encargadas de la faena de expulsar la secreción líquida de los riñones, lo que implica también ejecutarla de formas muy diferentes.

Así, podríamos decir que la micción femenina es un acto terrenal y solapado, ya que se desarrolla en cuclillas, a ciegas y muy cerca de la corteza terrestre. En tanto, aquella masculina es un acto aéreo y sin tapujos, ya que se ejecuta de pie, con una visión contemplativa desde las alturas de la aspersion del ambarino líquido, todo ello armonizado por un relajante ruido de manantial.

Dadas sus características, es dable concluir que el acto de orinar del varón es algo sublime y noble: se desarrolla en forma aérea, lo cual permite otearlo desde las alturas oyendo el murmullo del agua que fluye, inspirando en el orinante hondos pensamientos filosóficos. Por lo anterior no debiera merecer mayores críticas de parte de las féminas, sino una sincera admiración.

Se agrega a lo ya señalado otra característica positiva: no es una acción arrogante sino tímida, ya que requiere de sosiego e intimidad para que el líquido fluya. Prueba de lo anterior es la historia de un político español, narrada por Miguel Angel Revilla en "Nadie es más que nadie", quien relata que al ocupar el urinario de un bar se dio cuenta con espanto que tenía como vecino de urinario nada menos que al rey Juan Carlos, actual rey emérito. A pesar de que el soberano lo animó a continuar la faena normalmente, no pudo derramar una gota, ya que los nervios generados por su real compañero de micción le provocaron una contracción de los músculos del esfínter

de la vejiga, y sólo pudo completarla largos minutos después de que su majestad abandonó el baño.

La fuente del conflicto

No obstante el carácter sublime y noble de este acto viril, ha sufrido injustamente una ácida crítica femenina por un aspecto secundario del proceso, consistente en el error de puntería, habilidad que es necesaria para su debida realización, habida cuenta que esta se ejecuta en forma aérea.

Con todo, no puede dejar de hacerse notar que la necesidad de ser diestro en la dirección del chorro está relacionada con un inadecuado diseño de los artefactos dispuestos en los baños caseros para la micción masculina, consistentes en excusados que distan más de 50 centímetros del órgano expendedor del rubio líquido y a los cuales hay que apuntar desde las alturas.

Debe tenerse en cuenta que para esos efectos existe un artefacto denominado "urinario", que cumple su función en forma muy eficiente para los sufridos varones, ya que se ubica a una altura cercana a la fuente y está provisto de bordes concéntricos para impedir el desplazamiento del líquido expelido fuera del artefacto. Si bien este priva del placer de escuchar el tranquilizante arrullo cantarino de la orina chocando con el agua del excusado, hay que reconocer que cumple fielmente su objetivo de conducirla hacia el resumidero sin dejar restos líquidos colaterales.

Quizás por admiración a este humilde y eficiente artefacto fue que el artista conceptual Marcel Duchamp lo transformó en una obra de arte, poniéndolo boca arriba sobre un pedestal y denominándolo "La fuente".

Y aquí va una pregunta filosófica: ¿por qué encontramos urinarios sólo en baños públicos y no en aquellos de nuestros hogares?

La pregunta no tiene respuesta, pero hace recordar que hasta hace algunos

En ese momento les brota de lo profundo de sus gargantas un grito estentóreo de indignación que, como es de antigua data, sin temor a equivocarnos podríamos calificar como el primer atisbo de liberación femenina: "¡Levanta la tapa!".

décadas los baños de las casas estaban provistos de bidets, cuyo uso era más bien reservado al sexo opuesto. O sea, hogaño las mujeres gozaban del privilegio de contar con un artefacto para su uso casi exclusivo, en tanto el varón estaba privado -y lo está hasta el día de hoy- de un urinario.

De esta forma, sin bidets ni urinarios, los artefactos sanitarios se han reducido en la actualidad al lavatorio y al excusado, el cual está equipado además de un adnículo que es la fuente de los conflictos: la sentadera, llamada vulgarmente "tapa", sobre la cual se posan para mayor comodidad las nalgas a fin de evitar la frialdad y dureza de la loza de la taza, la cual está dotada de bisagras que permiten subirla y dejarla apoyada sobre el estante.

Pues bien, ocurre que al orinar el varón en la intimidad del hogar, al no contar con un artefacto diseñado especialmente para ese efecto, a veces la puntería juega una mala pasada, y en vez de acertarle al orificio de entrada de la taza, derrama inadvertidamente algunas gotas sobre la tapa. Este hecho inocente es siempre reclamado con enérgica firmeza por las compañeras de los varones al tocarles el turno de hacer aguas y notar horroizadas que se han sentado sobre una tapa mojada. En ese momento les brota de lo profundo de sus gargantas un grito

Y aquí surge una polémica, ¿le asiste efectivamente al varón el deber de bajar la tapa cada vez que cumpla su deber de alzarla para evitar mojarla? ¿O, al revés, la mujer debe levantar la tapa cada vez que la use para facilitar de esa forma la micción varonil?

estentóreo de indignación que, como es de antigua data, sin temor a equivocarnos podríamos calificar como el primer atisbo de liberación femenina: “¡Levanta la tapa!”.

Por lo anterior, para conservar las buenas relaciones con las féminas, cuando miccionemos debemos preocuparnos de nunca mojar la sentadera, deber al cual, parafraseando un conocido aforismo jurídico, podríamos llamar “non pis in idem”. Para evitarlo, tenemos la obligación pura y simple de levantar la tapa antes de proceder a evacuar líquidos, obligación que en el idioma de nuestra principal fuente jurídica podemos expresar con la frase “sursum tapa ante urinae”.

Posibles soluciones para eliminar conflictos

Con los avances del feminismo, hemos de reconocer que los varones hemos internalizado, casi como un imperativo categórico kantiano, que el “sursum tapa” forma parte de nuestros deberes de buena convivencia conyugal, y su infracción es ya reconocida como un acto deleznable, merecedor del mayor desprecio y de justificadas represalias, y que indudablemente constituye un maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar.

Sin embargo, con la radicalización del movimiento feminista se ha abierto ahora un flanco nuevo y combativo en el tema, ya que se ha agregado una exigencia adi-

cional: no solamente debemos levantar la tapa previamente, sino también bajarla una vez terminado el proceso, es decir la obligación “demitto tapa post urinae”.

Y aquí surge una polémica, ¿le asiste efectivamente al varón el deber de bajar la tapa cada vez que cumpla su deber de alzarla para evitar mojarla? ¿O debe, al revés, la mujer, levantar la tapa cada vez que la use para facilitar de esa forma la micción varonil?

Y esta es la clave, Su Señoría, no hay una respuesta categórica a esta pregunta, por lo que debe aplicarse el principio general del derecho que inspira el proceso penal y que está recogido en la conocida máxima aquella de “In dubis pro reo”. O más propiamente, ya que se trata de una duda sobre la calificación jurídica de la conducta, “in dubis pro libertate”. O en forma más extensa en el “Digesto”: “favorabiliores rei potius quam actores habentur”.

Así las cosas, Su Señoría, el supuesto maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar que se invoca en este juicio es una omisión –“non demitto tapa”– y como tal, para que constituya una conducta anti-jurídica, debe existir el deber correlativo de realizar la conducta omitida. Pero ya hemos visto que es muy dudoso que dicho deber exista, por lo que aplicando las máximas a que he hecho referencia, debemos concluir que no estamos en presencia de conductas constitutivas de VIF.

A mayor abundamiento, y para el caso improbable que Su Señoría estime que el “non demitto tapa post urinae” sí constituye VIF, debe considerar como eximente de responsabilidad, o al menos como una atenuante muy calificada, el hecho de que tal conducta no es de mi responsabilidad, sino que es una consecuencia del inadecuado diseño de los artefactos dispuestos en los baños caseros para la micción masculina.

Por último, no quisiera dejar pasar la oportunidad de proponer algunas soluciones para eliminar los conflictos conyu-

gales que genera la situación de marras, en la confianza de que Su Señoría podrá instar por su implementación en las altas esferas en la que se desenvuelve su noble investidura, propendiendo con ello a la paz matrimonial.

Esas soluciones son dos, a saber:

(a) Desarrollar políticas públicas para incentivar la instalación de urinarios en los baños de las casas, o (b) desarrollar una campaña educativa para acostumbrar a los varones a orinar sentados, tal como lo hacen las féminas, eliminando la micción aérea. En abono de esta solución, se argumenta que ya ha sido implementada en Alemania.

Debo señalar que personalmente me inclino por la solución (a), ya que la (b) privaría a la micción masculina del carácter sublime y noble que le da su condición aérea y de la posibilidad de otear el acto desde las alturas elevando la mente del varón hacia la filosofía, arrastrando su accionar miccional al fango de lo ordinario.

Pero también, ¿por qué no?, puede haber una tercera solución encomendando a la tecnología la tarea de solucionar el problema. Así, podría inventarse un pedal hidráulico que facilitara al varón el acto de levantar la bendita tapa, volviéndola después por gravedad a su posición original. O, más sofisticado aún, un programa de reconocimiento facial del órgano excretor, el cual, apenas este fuera desenfundado, activara la subida de la tapa y se encargara de su posterior descenso.

Muchas gracias Su Señoría por haberme escuchado y me someto a su sabia y justa decisión en este caso. He dicho”.

El hecho de haber pronunciado en mi mente este discurso me relajó y me convenció de que la amenaza de la Clarita no tenía mayor fundamento. Y la diosa Temis me llamó nuevamente a sus brazos; caí profundamente dormido, pero con la decisión tomada de cotizar a primera hora de la mañana siguiente un urinario para el baño matrimonial, con el fin de recuperar la paz con mi mujer y colega. 🙏



Paradojas musicales

Quienes son aficionados a la música selecta en general, y quienes ejerciendo nuestra profesión destinamos además un tiempo al estudio y audición de la misma, nos interesamos ante la posibilidad de imponernos de hechos o de circunstancias ignoradas o poco conocidas relacionadas con dicha expresión artística.

En este sentido, y en primer lugar, es del caso señalar que siempre ha llamado la atención que algunos geniales compositores de diferentes épocas no hayan querido o podido abordar entre sus excelentes obras alguna ópera, género lírico tan completo que al decir del gran Richard Wagner constituye una obra cultural total, ya que en ella se encuentran comprendidas todas las manifestaciones artísticas.

Y esto es así por cuanto la denominada *Gesamtkunstwerk* comprende música, danza, teatro, poesía, literatura, filosofía, historia y arqueología, incluyendo además diferentes pasiones y emociones del ser humano.

Es por esta razón que es difícil explicar o entender el motivo por el cual el genial Johann Sebastian Bach, considerado el más completo e influyente compositor de todos los tiempos, autor de cientos de cantatas, pasiones, conciertos y obras corales e instrumentales, nunca compuso alguna ópera.

En igual forma, el sublime Frederic Chopin, autor de maravillosa música pianística, tampoco abordó dicha manifestación artística, al igual que el gran



Johannes Brahms, notable creador de sinfonías, conciertos y obras de cámara.

Asimismo, otro de los más importantes músicos de la historia, Gustav Mahler, no quiso o tal vez no se sintió cómodo de incursionar en el campo operístico, no obstante haber sido además un extraordinario director de orquesta filarmónica de Viena.

Y, finalmente, el gran Anton Bruckner, creador de monumentales sinfonías y obras corales tampoco escribió ninguna ópera.

Así las cosas, en nuestro sentir resulta absolutamente inexplicable la resistencia de los antes señalados autores para haber incursionado en el campo operístico.

En el caso inverso, no se entiende por qué razón o motivo los grandes operistas Richard Wagner, Giuseppe Verdi, Gioachino Rossini y Giacomo Puccini, entre otros, no obstante su excelencia musical no crearon algunas obras sinfónicas, conciertos u obras de cámara.

Desde otro punto de vista, y según el inagotable anecdotario de la música,

llama profundamente la atención que el inmenso y excepcional Richard Wagner nunca pudo tocar ni siquiera medianamente el piano u otros instrumentos de las orquestas sinfónicas, al igual que el autor de la famosa "Sinfonía Fantástica", Héctor Berlioz, el cual, paradójicamente, escribió incluso un completísimo "Tratado de Orquestación", el que se utiliza hasta nuestros días.

Otra de las curiosidades musicales lo constituye el hecho más que insólito consistente en que algunos de los más extraordinarios directores de orquesta de todos los tiempos,

no se destacaron precisamente por ser ellos mismos grandes virtuosos, sino tan sólo medianos ejecutantes de los instrumentos de sus respectivas orquestas.

En esta peculiar situación se encontraban, entre otros, nada menos que W. Furtwangler, H. Von Karajan, O. Klemperer, Erich Kleiber e incluso su famoso hijo Carl Kleiber.

Y para terminar con este glosario de curiosidades musicales, y a guisa de corolario de lo anteriormente referido, solo resta recordar que en materia de interpretación, el genio máximo de la música moderna, Igor Stravinsky, autor de la "Consagración de la Primavera", obra fundamental de la historia, se declaró incapaz de dirigirla, luego de diversos intentos e incluso de grabaciones fonográficas, debiendo recurrirse para ello a diversos directores de orquesta, por no estar conforme dicho compositor con sus propias interpretaciones de aquella. 🎭



Édouard Manet Bisagra entre la tradición académica y la pintura moderna

No tenía una paleta de colores claros, no usaba la técnica de yuxtaposición de colores, no pintaba al aire libre (*plein air*), se negó a exponer con los impresionistas en el “Salón de los Rechazados”, de este modo, Manet no fue propiamente un pintor impresionista. Lo que sí se ha confirmado, es que fue un precursor de aquellos y, en todo caso, el “padre del arte moderno”, por cuanto en sus obras asistimos a la deconstrucción de la tradición académica, al liberarse de las reglas que esta imponía (algo muy evidente en obras que no se muestran en este artículo, como “Desayuno sobre la hierba” y “Olympia”, que fueron rechazadas por el jurado del Salón Oficial de París), para crear un lenguaje diferente, que pone de relieve las limitaciones de la superficie pictórica, que busca una interacción con el espectador y que, en definitiva, abre la puerta a las distintas corrientes de la modernidad, como serán, entre otras, el fauvismo y el cubismo. En las líneas que siguen abordaremos a este artista bajo tres miradas: la composición, la temática y el estilo pictórico.

El filósofo francés Michel Foucault destacó la estudiada composición de Manet, en obras como las aquí expuestas, señalando que la representación acentúa las propiedades materiales del soporte (alto, ancho, carencia de profundidad), remarcando los ejes verticales y horizontales (nótese la estructura del balcón y las persianas), y el anverso y reverso de la tela (en la estación Saint-Lazare la modelo Victorine Meurent contempla ante sí un espectáculo que nos es invisible, como también lo es el ferrocarril tras la nube de humo). Manet abandona las reglas de la perspectiva y utiliza puntos de vista no convencionales. La posición de las manos y el juego de miradas es también un elemento característico en Manet; observemos cómo a través



“El Balcón.” (1868-69), Museo de Orsay, París.

de la mirada se inscribe en los sujetos un mundo de búsqueda, que se ubica fuera de la tela.

En cuanto a la temática, la mujer será la protagonista radical en gran parte de sus obras. “El Balcón”, 1868, es el marco de composición que sirve de excusa para presentar a una parte de la sociedad femenina, su alumna y cuñada Berthe Morisot y la violinista Fanny

Claus que se ajusta los guantes. El caballero que tiene un cigarro es el pintor paisajista Antoine Guillemet. Pero, ante todo, Manet retrata la vida urbana en el París de la segunda mitad del S.XIX. En este sentido, fue estimulado por el poeta Charles Baudelaire, quien en 1859-60 escribió “El pintor de la vida moderna”, señalando que este debía captar las imágenes vitales, narrativas y fugaces de la ciudad contemporánea, algo que en definitiva llegó a encarnar Manet.

“Un bar del Folies-Bergère”, 1882, al que alguna vez acudió Charles Chaplin, era un cabaret situado en Montmartre, frecuentado por la clase proletaria, pero que de a poco fue elegido por la burguesía, coincidiendo en torno a la música popular (obsérvese las piernas de la trapecista arriba a la izquierda en el reflejo del espejo). También se ha señalado que allí se practicaba la prostitución de lujo, algo que intérpretes han leído en la obra aquí expuesta. Sea aquello cierto o no, bajo la luz eléctrica de las lámparas globo y la araña de cristal, desde una presencia melancólica y a la vez potente, la camarera Suzon (quien posó para el pintor en su



“Un bar del Folies-Bergère” (1882), Courtauld Gallery, Londres.

estudio), lidera esta representación ícono de la *belle époque* parisina, cuando el público masivo (fenómeno netamente moderno) buscaba entretención. En este punto constatamos una vinculación temática con los movimientos impresionista y post-impresionista, en cuanto estos también se preocuparon por captar la belleza efímera de los bares y cafés-conciertos.

Estilísticamente, Manet no deja el realismo pictórico heredado de la tradición; es más, admira y recibe la influencia de la pintura española. De hecho, “El Balcón” encuentra precedentes en “Mujeres en la ventana” de Murillo y en “Majas en el balcón” de Goya, pero Manet le imprime un “toque moderno”, con colores saturados y superficies planas. Asimismo, tengamos en mente cómo en “Las Meninas” de Diego Velázquez también la mirada juega un rol fundamental. Sin embargo, en algunas obras adoptará la técnica impresionista, por influencia de su amigo Monet, como se aprecia en el florero y en las botellas de champán y menta en primera línea del mesón de mármol. Así también, hay pinceladas sueltas y cortas en la configuración del público reflejado en el espejo. Manet sufrió siempre la ácida crítica hacia sus obras, pero encontró un férreo defensor en el novelista Émile Zola. 🗣️



“El Ferrocarril” (1873), National Gallery of Art, Washington DC.



COLEGIO DE ABOGADOS
DE CHILE A.G.

Fallos destacados del Tribunal Constitucional Primer semestre

TC Rol N°13.081-22-INA
Libertad de trabajo
(11-05-2023)

Acción: Acción de inaplicabilidad
(acogida).

Norma impugnada: Art. 523 N°4 del
Código Orgánico de Tribunales.

Normas constitucionales invocadas:
Debido proceso (art. 19 N°3, inc. 6).

Síntesis

Se plantea un conflicto de constitucionalidad respecto del artículo 523 N°4 del COT, norma que regula los requisitos para acceder al título profesional de abogado, que confiere la Corte Suprema, uno de los cuales es tener “antecedentes de buena conducta”.

De acuerdo al TC, dicha expresión implica una regulación en exceso abierta, vaga y con precaria densidad normativa para consignar un obstáculo a la requirente a efectos de recibir un trato igual ante la ley y que le permita ejercer libremente un oficio o profesión. La disposición carece de un verbo rector o conducta concreta establecida expresa y directamente por ley, de modo que impide al postulante conocer elementos nucleares de aquel comportamiento que serán utilizados al momento de juzgar su idoneidad moral para la profesión.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, la Corte Suprema ha precisado que los requisitos establecidos por la ley para ser abogado dicen relación con garantizar que quienes accedan a este título profesional “tengan la calificación profesional suficiente para el ejercicio de la facultad de defender ante los Tribunales de Justicia los derechos de las partes litigantes y de las demás que se ganan con el

otorgamiento del título en mención” (Acta 47-2020, Corte Suprema).

La profesión de abogado está inherentemente ligada al acceso a la justicia, a la protección de derechos y a los derechos humanos. Dicha exigencia legal busca garantizar que quienes desempeñen la profesión revistan la idoneidad para el ejercicio de tal función. No se trata de cualquier impedimento, para superar el reproche de constitucionalidad estos deben tener la naturaleza e intensidad suficiente a efectos de impedir el cumplimiento de la misión de defensa y asesoramiento que a los abogados se encomienda.

La razonabilidad de la potestad disciplinaria que está llamado a ejercer el máximo tribunal supone ponderar los antecedentes de conducta de las o los postulantes para determinar si poseen la idoneidad suficiente para ejercer una función de tal relevancia para la sociedad, siendo este el fin que la ley busca alcanzar al establecerlo como exigencia.

En principio, quienes han borrado sus antecedentes y los que no tienen pronuntario penal se encuentran en una misma situación de hecho, por lo que deben ser tratados de igual forma ante la ley.

El DL N°409, del Ministerio de Justicia, dispone que quienes cumplan con el procedimiento ahí regulado serán considerados como personas que nunca delinquieron. Esto es coincidente con el objetivo de reinserción que persigue el DL, cuyo mensaje señala que al condenado que cumpla con los requisitos dispuestos “debe dársele la seguridad de que, una vez cumplida su condena y después de haber llenado ciertos requisitos, pasará a formar parte de la sociedad en las mismas condiciones que los demás miembros de ella y de que no quedará el menor recuer-

do de su paso por la prisión”.

En vista de lograr este objetivo, los antecedentes penales se eliminan no sólo para todos los efectos legales, sino que también para efectos administrativos, según indica expresamente el artículo 1° del texto legal.

Más aún, remarca que incluso por la vía del requisito legal del N°4 del artículo 503 del Código Orgánico de Tribunales, estaría impedido a la Corte Suprema -y a cualquier otro organismo o persona- hacer valer la condena penal prescrita y borrada. Tanto es así, que el artículo 6° del DL prohíbe expedir certificados en que conste la condena respecto de individuos destinatarios del beneficio, y establece que las personas que den esta clase de informaciones, las divulguen o las expresen en cualquier forma pueden ser juzgadas por el delito de injuria grave.

El precepto legal -en el caso concreto no contempla parámetros para orientar el actuar de la Corte Suprema a tales efectos, resultando vaga, sin estructurarse conforme a directrices orientadas a posibilitar distinciones que no sean arbitrarias en el momento de determinar el cumplimiento de los requisitos para ser abogado.

Una diferencia es arbitraria en tanto carece de un fundamento razonable que pueda justificarla y si además adolece de falta de idoneidad para alcanzar la finalidad que ha tenido en vista el legislador. Ningún elemento de ponderación aporta la norma para efectos de resolver en tal respecto.

En tal contexto, el requisito legal de gozar de buena conducta para ser abogado busca garantizar que quienes desempeñen la profesión revistan la honradez suficiente para ejercer una función de tal relevancia para la sociedad, siendo este el fin que la ley busca alcanzar al establecerlo como exigencia acotada.

En consecuencia, la aplicación de la disposición en cuestión posibilita un trato distinto y perjudicial frente al acceso al trabajo respecto de personas en una misma posición de hecho.

De acuerdo al texto constitucional (art. 1º N°16) se prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos.

La idoneidad es la aptitud referida a conocimientos y experiencia para desempeñar una labor y su concreción estará dada

en cada caso al conectarse las exigencias a la tarea en cuestión.

Tal idoneidad si es llevada a un ámbito moral encuentra un campo particularmente crítico para determinar restricciones y, por lo mismo, requeriría un estándar de fundamentación particularmente exigente.

Desde ahí que la reglamentación del legislador para incidir en materias que afecten el núcleo esencial de garantías debe ser especialmente cuidadosa a efectos de entregar los parámetros en virtud de los cuales podrá inhibirse el ejercicio de tal garantía.

los preceptos legales impugnados- los tribunales competentes puedan distinguir uno y otro caso, no obstante encontrarse en situaciones objetivamente diferentes, vulnerándose la igualdad ante la ley.

El interés penal previsto en el art. 53 del Código Tributario vierte en una sanción aplicable automáticamente y de plano, esto es, sin un justo y racional procedimiento previo como exige la Constitución, puesto que opera por el solo ministerio de la ley y sin más trámite, lo que reduce la función jurisdiccional a una labor puramente forzosa e inevitable de aplicar una pena que viene impuesta directamente por la ley, sin ninguna distinción. Se le impide así a los Tribunales “conocer” y “juzgar” en su propio mérito cada diferente situación, en circunstancias que pertenece al fuero de los jueces aplicar o modular el rigor de la ley conforme a lo suyo de cada cual.

De este modo, la aplicación del precepto resulta contraria a la Constitución, puesto que el interés se justifica por la simple morosidad del contribuyente y no, como sucede aquí, por la acción o inacción del Estado, en este caso, de la Municipalidad, desde que la “demora” surge de la tardanza en impetrar el cobro de lo adeudado por parte de la entidad edilicia, sin perjuicio de la controversia jurídica sostenida entre las partes con motivo de la aplicación del contrato celebrado por ellas y, más específicamente, acerca del cumplimiento o no de las obligaciones allí convenidas. 

TC Rol N° 13.411-22-INA Igualdad ante la ley (11-05-2023)

Acción: Acción de Inaplicabilidad (acogida).

Norma impugnada: Art. 53 Código Tributario.

Normas constitucionales invocadas: Igualdad ante la ley

Síntesis

El TC se ha pronunciado en diversas oportunidades respecto del precepto contenido en el art. 53 del Código Tributario, usualmente acogiendo los requerimientos de inaplicabilidad (Roles N°1.951, 3.440, 4.170, 4.623, 6.082, 6.866, 7.864, 8.458 y 8.770), habida consideración que, si bien esa preceptiva legal persigue el pago oportuno de los tributos fiscales o municipales,

su aplicación puede resultar contraria a la Constitución cuando ha habido una tardanza en el cobro que no es imputable al contribuyente, de modo tal que no existe un retardo que sea atribuible a él en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino que el no pago oportuno deriva de la inacción de la autoridad estatal o la demora generada por ella misma.

La aplicación inconstitucional se concreta porque, si no se distinguen ambas situaciones, se da un mismo e idéntico tratamiento al contribuyente genuinamente moroso en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que al contribuyente que se ha visto expuesto a la lenidad de quien obra como acreedor o bien ha sufrido dilaciones en sede administrativa o ante la autoridad judicial que no le son imputables, sin que -por aplicación de



Alfabeta
LECTURA Y COMPRENSIÓN



Comprensión Lectora

Velocidad de Lectura

Retención

Contacta ahora y obtén descuentos exclusivos +569 4893 9611



Indiana Jones, incombustible

Harrison Ford, actor norteamericano nacido en 1942, es quien da vida a Indiana Jones, un arqueólogo *rockstar* con sombrero de ala ancha, salvador de reliquias, oficio que combina además con la labor de profesor universitario. También famoso por su rol de Han Solo en las películas de “Star Wars”, es en el papel de Indiana Jones donde Ford luce todo el protagonismo y se roba la película. Siempre poniendo en riesgo su vida y con el infaltable toque de suerte, Indy consigue su objetivo de evitar que tesoros valiosos de la historia de la humanidad caigan en las manos incorrectas. Detrás de la franquicia, dos íconos del cine: George Lucas, su creador y productor (también de “Star Wars”) y Steven Spielberg (también productor y director en “E.T.” y ganador del Oscar al mejor director en “La lista de Schindler” [1994] y “Salvando al soldado Ryan” [1999]), quien dirige las cuatro primeras cintas.

Sus hazañas han quedado plasmadas en cinco películas, la última de ella es “El llamado del destino” (2023), estrenada en el Festival de Cannes de este año y que podremos ver en cines en Chile a partir de junio. Phoebe Waller-Bridge, como ahijada de Indiana y Antonio Banderas están en el reparto. Se trata del capítulo final de la saga, en la cual a lo largo de 42 años hemos acompañado el envejecimiento de Indiana y de Harrison, quien lo encarna y se despide con dignidad.

En sus aventuras y desventuras siempre está rodeado de grandes elencos y



con la banda sonora original, con la clásica melodía que acompaña siempre el momento del clímax de cada película, compuesta por John Williams (ganador de cuatro Oscars por “Tiburón” [1976], “Star Wars” [1978], “E.T.” [1983] y “La lista de Schindler” [1994]).

La primera entrega de Indiana Jones fue en 1981 bajo el título “Cazadores del Arca Perdida”. Ambientada en 1936, luego de salvarse de morir aplastado por una roca gigante, el gobierno de Estados Unidos le encarga a Indiana la misión de encontrar el Arca de la Alianza que contiene las Tablas de la Ley que Dios le entregó a Moisés, detrás de la cual estaban también los nazis.

“El Templo de la Perdición” (1984), que relata una historia cronológicamente anterior a la primera, inicia la aventura en Shanghai en 1935, de donde Jones escapa con una cantante y un niño (el pequeño Ke Huy Quan, ganador este año al Oscar por su papel secundario en “Todo en todas partes al mismo tiempo”), para terminar en India luego de un

accidentado periplo. Ahí recuperará unas piedras místicas y ayudará a un pequeño pueblo, cuyos niños han sido secuestrados de forma extraña.

En “La última cruzada” (1989) comparte pantalla con el gran Sir Sean Connery (siete veces James Bond entre 1962 y 1983), quien interpreta a Henry Jones, su padre, secuestrado por los nazis. Indiana debe ir al rescate y encontrar además el Santo Grial, detrás del cual estaban antes su padre y sus secuestradores.

Casi veinte años pasaron antes del estreno de “El Reino de la Calavera de Cristal” (2008). La aventura ocurre en 1957; con el peso de que sus últimas misiones han fracasado y su despido es inminente, Indiana conoce a Mutt, interpretado por Shia LaBeouf. Él le ofrece llevarlo al encuentro de la Calavera de Cristal en algún lugar del Perú, donde se disputará dicho objeto con una agente rusa interpretada por Cate Blanchett (aclamada por su interpretación de Isabel I en “Elizabeth” en 1998).

Harrison Ford acaba de recibir en el Festival de Cannes la “Palma de Oro de Honor” en reconocimiento a su trayectoria, ocasión en la cual fue ovacionado de pie por más de cinco minutos, quedando al borde de las lágrimas. Los invito a sumarse al homenaje, desempolvar sus viejos Betamax y DVD (y si no los tienen, recurrir a las plataformas de *streaming*) y devorarse en un día invernal las aventuras completas de Indiana Jones, a la espera del estreno en cines de la despedida final. 🍷

Mesa de trabajo con el Ministerio de Justicia

Un grupo de consejeros del Colegio de Abogados se reunió con representantes de la Asociación de Receptores Judiciales, oportunidad en que se propuso la creación de una mesa de trabajo con el Ministerio de Justicia, a fin de proponer soluciones a los problemas que la Orden ha relevado con respecto a los receptores judiciales.



Reunión con activistas de derechos humanos

En el contexto de la vulneración de derechos humanos en China, activistas uigures y de Hong Kong sostuvieron un encuentro en el Colegio de Abogados, por intermedio de la consejera Macarena Carvallo, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, con el fin de referirse a dicha situación. ⚖️

SN SONEC® STORE

ACCESORIOS Y REGALOS PARA HOMBRE



EN ALIANZA CON  COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE TE ENTREGAMOS:

20% DE DESCUENTO ADICIONAL EN TODA LA TIENDA, CON EL CÓDIGO:

ABOGADO23

DESCUENTO UTILIZABLE EN LA TIENDA ONLINE WWW.SONECSTORE.CL. SIN LÍMITE DE USO. VIGENTE HASTA EL 20/12/2023

 @SONECSTORE



SONECSTORE.CL

DESPOCHAMOS A TODO CHILE 



COLEGIO DE ABOGADOS
DE CHILE AG

INFORMATIVO

Como es de su conocimiento, gracias a nuestros asociados que mantienen sus cuotas gremiales al día, el Colegio de Abogados puede realizar diversas actividades de interés profesional.

Las cuotas gremiales pueden ser pagadas a nombre del Colegio de Abogados de Chile, Rut: 82.598.500-K, a través de las siguientes modalidades:

- Mediante transferencia o depósito a la cuenta corriente del Banco SCOTIABANK N°71-07001-02. Una vez realizada la transacción, favor enviar por correo electrónico el comprobante indicando su nombre a:

recaudacion@colegioabogados.cl y secretaria@colegioabogados.cl

- Mediante Webpay, con tarjeta de crédito o débito, en nuestro sitio web:

www.colegioabogados.cl

Los colegiados que deseen suscribir el pago de las cuotas gremiales a través de su tarjeta de crédito, podrán llenar un mandato y las cuotas les serán cargadas a la tarjeta que indiquen, en los meses de enero y julio de cada año.

Agradeciendo su participación y apoyo en nuestras actividades, le saluda afectuosamente,

Consejo General
Colegio de Abogados de Chile



DS AUTOMOBILES

NEW DS 7

REFINEMENT IS A JOURNEY



DESCÚBRELO EN
[DSAUTOMOBILES.CL](https://dsautomobiles.cl)